

ACT 40/013/00

[TEXTO DE PORTADA]

¡ACTÚA YA! TORTURA, NUNCA MÁS

Amnistía Internacional

[TEXTO DE CONTRAPORTADA]

Tres cuartas partes de los gobiernos del mundo han recurrido a la tortura en los últimos tres años. En comisarías y prisiones, en ciudades y pueblos aislados, los torturadores continúan destrozando la vida de innumerables víctimas. Para algunas, el resultado es una muerte terrible. Para los sobrevivientes, la vida nunca vuelve a ser lo que era. Hay cicatrices que curan, pero otras siguen desfigurando el cuerpo y la mente de las víctimas mucho después de terminada la tortura.

Esta publicación se basa en informes recientes de tortura y malos tratos procedentes de más de 150 países. Entre las víctimas cuentan presuntos delincuentes y presos políticos, disidentes y marginados, individuos seleccionados por su identidad o por sus creencias. Entre ellas hay tanto hombres como mujeres, tanto niños como adultos.

Es necesario emprender urgentemente acciones para erradicar la tortura, y con este informe **Amnistía Internacional** presenta una nueva campaña mundial contra la tortura. Basándose en décadas de experiencia en cuanto a la investigación y el trabajo contra la tortura, la campaña **¡Actúa ya! Tortura, nunca más** se centra en tres cuestiones principales: prevenir la tortura, combatir la discriminación y vencer la impunidad.

Este informe da testimonio no sólo de la crueldad de los torturadores, sino también del valor y la determinación de los sobrevivientes de la tortura y los defensores de los derechos humanos. Demuestra que no existe una ausencia de información sobre cómo poner fin a la tortura, sino únicamente una ausencia de voluntad política, y tiene como objetivo movilizar a personas de todo el mundo en un esfuerzo colectivo por erradicar la tortura de la faz de la Tierra.

[PÁGINA INTERIOR DE PORTADA]

¡ACTÚA YA! TORTURA, NUNCA MÁS

Amnistía Internacional

- Únase a la campaña de Amnistía Internacional contra la tortura.
- Únase a Amnistía Internacional y a otras organizaciones de derechos humanos locales e internacionales que combaten la tortura.
- Haga un donativo para respaldar la labor de Amnistía Internacional.
- Hable a sus familiares y amigos de la campaña y anímelos a unirse también a ella.
- Inscríbase para emprender acciones contra la tortura en el sitio web www.stoptorture.org/es/ y para hacer campaña en línea. Las personas que visiten el sitio web podrán realizar llamamientos en favor de individuos que corren peligro de ser torturados.

Portada

Refugiados albaneses de Kosovo en el campo de refugiados número 1 de Stenkovec, en Macedonia. Unas 850.000 personas de etnia albanesa huyeron o fueron expulsadas de Kosovo entre marzo y junio de 1999. Huían de graves violaciones de derechos humanos, entre ellas «desapariciones», torturas y homicidios.

(c) Kent Klich/Magnum Photos

[PÁGINA DE TÍTULO]

¡ACTÚA YA! TORTURA, NUNCA MÁS

Publicaciones de Amnistía Internacional

AMNISTÍA INTERNACIONAL

EDAI

Algunas de las fotografías y los casos expuestos en este informe pueden herir la sensibilidad del lector.

Amnistía Internacional es un movimiento mundial integrado por personas cuyo objetivo es contribuir a que se respeten los derechos humanos. Amnistía Internacional trabaja en pro del respeto de los derechos humanos proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otras normas internacionales. Promueve la observancia de todos los derechos humanos, que considera interdependientes e indivisibles, con actividades de concienciación pública y otras acciones, así como por medio de la educación en derechos humanos y de la presión para que se ratifiquen y apliquen los tratados de derechos humanos.

La labor de Amnistía Internacional se basa en una investigación cuidadosa y en las normas acordadas por la comunidad internacional. Amnistía Internacional es un movimiento democrático y autónomo de activistas voluntarios, con más de un millón de miembros y suscriptores repartidos en más de 140 países y territorios. Se financia en gran medida con las cuotas de sus miembros de todo el mundo y con donaciones del público. La organización ni solicita ni acepta contribuciones de gobiernos para realizar su labor de investigación y campañas contra la violación de derechos humanos.

Amnistía Internacional es independiente de todo gobierno, ideología política o credo religioso. No apoya ni se opone a ningún gobierno o sistema político, ni tampoco apoya ni se opone a las opiniones de las víctimas cuyo derechos intenta proteger. Su único interés es la protección imparcial de los derechos humanos.

Amnistía Internacional emprende acciones para oponerse a algunas de las violaciones más graves que cometen los gobiernos contra los derechos civiles y políticos de las personas. El objetivo principal de su activismo contra las violaciones de derechos humanos es:

- z obtener la libertad de todos los presos de conciencia, es decir, según el Estatuto de la organización, de las personas que han sido reclusas a causa de sus convicciones políticas, religiosas o cualquier otro motivo de conciencia, o en razón de su origen étnico, sexo, color, idioma, origen nacional o social, situación económica, nacimiento u otras circunstancias, siempre que no hayan recurrido a la violencia ni propugnado su uso;
- z lograr que se juzgue con prontitud e imparcialidad a todos los presos políticos;
- z conseguir la abolición de la pena de muerte y la erradicación de la tortura y los malos tratos;

z acabar con los homicidios políticos y las «desapariciones».

Amnistía Internacional pide también a los grupos políticos armados que respeten los derechos humanos y no cometan abusos como la reclusión de presos de conciencia, la toma de rehenes, la tortura y los homicidios ilegítimos.

Amnistía Internacional también apoya la protección de los derechos humanos desarrollando otras actividades, como son su colaboración con las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales regionales, su labor en favor de los refugiados, y su trabajo sobre relaciones internacionales militares, de seguridad y policiales y sobre relaciones económicas y culturales.

First published in 2000 by
Amnesty International Publications
1 Easton Street
London WC1X 0DW
United Kingdom

www.amnesty.org

© Copyright

Amnesty International Publications 2000

ISBN: 0 86210 292 8

AI Index: ACT 40/13/00

Original language: English

Designed by: Synergy

Printed by:

The Alden Press

Osney Mead

Oxford

United Kingdom

All rights reserved. No part of this publication may be reproduced, stored in a retrieval system, or transmitted, in any form or by any means, electronic, mechanical, photocopying, recording and/or otherwise without the prior permission of the publishers.

¡ACTÚA YA! TORTURA, NUNCA MÁS

Índice

En este informe hemos utilizado la abreviatura «Convención de la ONU contra la Tortura» para referirnos a la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Igualmente, a la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes le hemos dado el nombre abreviado de «Declaración de la ONU contra la Tortura». Para referirnos al Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, hemos utilizado la abreviatura «Convenio Europeo de Derechos Humanos».

INTRODUCCIÓN

Londres, viernes 16 de octubre de 1998. La policía británica detiene a Augusto Pinochet, ex gobernante militar de Chile. La noticia de esta detención se celebra en el mundo entero. ¿Por qué? Porque para millones de personas el nombre del ex gobernante chileno es sinónimo de tortura, homicidio y represión política. Aunque finalmente a Augusto Pinochet se le permitió regresar a Chile por motivos de salud en marzo del 2000, su detención transformó el panorama de los derechos humanos. Dejó claro que ni siquiera aquellos que han gobernado su país con poder absoluto siguen disfrutando de inmunidad procesal.

Durante más de veinticinco años después del violento golpe de Estado que llevó al poder a Augusto Pinochet, los activistas de derechos humanos chilenos mantuvieron su valiente lucha para hacer que los torturadores rindieran cuentas de sus actos. A Verónica de Negri, la larga búsqueda de justicia la llevó en 1999 hasta la tribuna para el público de la Cámara de los Lores, en Londres, para presenciar el proceso contra Augusto Pinochet.

Verónica de Negri fue torturada por el servicio secreto chileno en 1975. A esta ex activista del Partido Comunista la golpearon y la violaron en una base naval cerca de Valparaíso y en un campo de concentración en Santiago, la capital. «Me sometieron a abusos físicos y psicológicos [...] hicieron cosas terribles con ratas, y también otras menos terribles, como negarme tampones. Es muy doloroso recordar los detalles». En 1977 Verónica huyó del país.

Nueve años después, en julio de 1986, su hijo Rodrigo se convirtió en otra víctima de las fuerzas de seguridad chilenas. La tortura del régimen de Augusto Pinochet había salido de las salas de interrogatorio y había llegado a las calles. «A mí me torturaron durante varios meses y sobreviví. A Rodrigo lo torturaron durante diez minutos y murió.»

Rodrigo Rojas de Negri y su amiga Carmen Quintana caminaban por una calle de un barrio pobre de Santiago cuando fueron rodeados por una patrulla del ejército chileno. Los soldados los arrastraron a una calle lateral y comenzaron a golpearlos, hasta romperles los huesos. Según Carmen, que sobrevivió al ataque, en él participaron unos 30 hombres. Delante de testigos, los soldados rociaron a Carmen y Rodrigo con queroseno y les prendieron fuego. Luego envolvieron sus cuerpos quemados en mantas y los arrojaron a una acequia. Cuando Verónica consiguió ver a Rodrigo en el hospital a éste le quedaban

sólo unas horas de vida; solamente pudo comunicarse con él frotándole las plantas de los pies.

¿Y cuál fue la respuesta de las autoridades? Al funeral de Rodrigo en Santiago acudieron 6.000 personas, y la policía antidisturbios disparó cañones de agua contra ellas. El propio Augusto Pinochet apareció en la televisión nacional para negar toda implicación del ejército en el ataque del que habían sido víctimas Rodrigo y Carmen, a pesar de que todas las pruebas existentes indicaban lo contrario. Finalmente, ante la presión recibida, designó a un juez especial para investigar el caso; el juez absolvió de toda culpa a la patrulla del ejército. Sólo el jefe de la patrulla llegó a ser procesado... por «negligencia».

Los esfuerzos por conseguir que Augusto Pinochet rinda cuentas de los numerosos delitos de tortura cometidos durante su gobierno continúan. El desafío a su impunidad ha llegado tras veinticinco años en los que se han realizado importantes progresos en la lucha contra la tortura. Ha surgido un movimiento mundial de derechos humanos y, gracias en gran parte a sus esfuerzos, se han adoptado numerosas normas internacionales nuevas que prohíben la tortura y establecen las obligaciones de los gobiernos para impedirarla. Se ha creado un impresionante sistema de mecanismos internacionales de derechos humanos destinados a hacer que los Estados cumplan sus compromisos.

Sin embargo, pese a estos avances, los torturadores siguen infligiendo graves sufrimientos físicos y mentales a innumerables víctimas, y siguen quedando impunes. Mientras no se haga rendir cuentas a estos individuos, las heridas de sus víctimas permanecerán abiertas, y la sociedad seguirá corrompiéndose desde dentro.

Con este informe se inicia una nueva campaña de Amnistía Internacional contra la tortura. Examina los motivos por los que persiste esta práctica y estudia posibles vías para erradicar la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (malos tratos). Para su elaboración, Amnistía Internacional llevó a cabo un estudio de sus expedientes de investigación sobre 195 países y territorios. Dicho estudio abarcó el periodo desde principios de 1997 hasta mediados del 2000. Por lo general, la información sobre la tortura suele ocultarse, y los datos son muchas veces difíciles de documentar, por lo que es casi seguro que las cifras ofrecidas en este informe sean inferiores al alcance real de la tortura.

Las estadísticas son aterradoras. Durante el periodo estudiado se recibieron informes de tortura y malos tratos a manos de agentes del Estado en más de 150 países. En más de 70, la tortura era generalizada o persistente, y en más de 80 se denunciaron muertes causadas por la tortura o los malos

tratos. Del estudio se desprende que la mayoría de las víctimas eran personas sospechosas de haber cometido delitos comunes o declaradas culpables de dichos delitos. La mayoría de los torturadores eran agentes de policía.

Ante este sombrío panorama nadie puede negar que la tarea que nos aguarda es de una urgencia extrema. Todos los seres humanos tienen derecho a vivir sin la amenaza de ser torturados. Los Estados deben ir más allá de los compromisos plasmados en un papel y deben aplicar las normas internacionales de derechos humanos y brindar la protección que dichas normas prometen. Los gobiernos deben rendir cuentas de sus actos. Quienes ocupan el poder deben estar obligados a cumplir sus compromisos.

La ley no deja lugar a dudas: la tortura está terminantemente prohibida en toda circunstancia. Sin embargo, las mismas personas encargadas de hacer cumplir la ley son con frecuencia quienes la burlan. Algunos gobiernos utilizan la tortura como parte de su estrategia para mantenerse en el poder. Muchos otros hacen grandes discursos sobre los derechos humanos, pero con su retórica ocultan una profunda ausencia de voluntad política de hacer rendir cuentas a los torturadores. En todo el mundo, los individuos que infligen torturas lo hacen con total impunidad. La impunidad, más que cualquier otro factor, transmite el mensaje de que la tortura, aunque sea ilegal, será tolerada.

El mundo ha experimentado profundos cambios desde que Amnistía Internacional empezó a denunciar la tortura, en plena guerra fría, en los años sesenta. Los desafíos y las oportunidades que se plantean en la lucha contra la tortura también han evolucionado. Está claro que la tortura no se limita a las dictaduras militares o a los regímenes autoritarios; también se inflige en los Estados democráticos. Asimismo, está claro que sus víctimas son tanto presuntos delincuentes como presos políticos, disidentes y marginados, individuos seleccionados por su identidad o por sus creencias. Entre ellas hay tanto hombres como mujeres, tanto niños como adultos.

Gracias a la labor llevada a cabo por los movimientos de defensa de la mujer durante las últimas cuatro décadas, hoy día existe un mayor conocimiento de los abusos que las mujeres sufren en su vida cotidiana, como la violación o la violencia doméstica. Este conocimiento ha dado un mayor ímpetu a las demandas para que los gobiernos cumplan con su responsabilidad de prevenir y castigar la tortura, ya sea infligida por agentes del Estado o por individuos particulares.

Los avances tecnológicos han influido tanto en los medios de infligir tortura como en las

posibilidades de combatirla. Se han creado dispositivos de electrochoque destinados a inmovilizar, controlar o castigar. Al mismo tiempo, la tecnología de la comunicación ha ayudado a quienes luchan contra la tortura a organizarse de nuevas maneras. Hoy día, a los torturadores les resulta más difícil esconderse; las nuevas coaliciones y redes internacionales de activistas pueden perseguirlos donde quiera que vayan.

Los casos de tortura pueden convertirse en cuestión de horas en titulares de los medios de comunicación de todo el mundo. Millones de personas han conocido la realidad de la tortura a través de los medios de comunicación. Para quienes presencian el dolor y el sufrimiento de otros seres humanos, este conocimiento trae consigo una responsabilidad: la responsabilidad de hacer cuanto esté en su mano, como individuos, como profesionales o como miembros de su comunidad, para avanzar un poco más hacia la erradicación de la tortura.

Durante los últimos años se han producido importantes avances encaminados a garantizar que los presuntos torturadores que escapan a la justicia en su propio país pueden ser procesados en el ámbito internacional. Se han realizado importantes progresos en el establecimiento de una Corte Penal Internacional encargada de juzgar casos de tortura u otros crímenes internacionales contra la humanidad. La orden de arresto domiciliario dictada en Senegal contra Hissein Habré, ex gobernante de Chad, para hacer frente a cargos por abusos contra los derechos humanos tales como la tortura, y la detención de Augusto Pinochet en el Reino Unido ponen de manifiesto una mayor voluntad de los tribunales de llevar ante la justicia a los torturadores donde quiera que se encuentren, aunque ambos casos demuestran también el poder de las autoridades políticas para impedir que la justicia siga su curso.

Por mucho que haya cambiado el mundo que nos rodea, el hecho de que en este momento de nuestra historia la tortura siga existiendo pone en duda la noción misma de progreso humano. Es un indicio del fracaso colectivo de los gobiernos a la hora de cumplir los compromisos que formularon hace más de cincuenta años en la Declaración Universal de Derechos Humanos: «Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes».¹

[RECUADRO

¹ Artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Los métodos de tortura incluyen: estirarte el cuerpo sobre una escalera, colgarte de las muñecas, aplicarte descargas eléctricas, arrancarte las uñas, echarte ácido en los pies, introducirte una botella rota por el ano, darte latigazos durante un periodo prolongado... Todos hemos experimentado o hemos presenciado esos terribles métodos de tortura. Hay algunos que tardan años en recuperarse de sus efectos, pero hay otros a quienes les quedan secuelas permanentes.

Carta sacada a escondidas de una prisión de Siria en enero del 2000

[FIN DEL RECUADRO]

Este informe no pretende limitarse a describir el problema de la tortura hoy día. También expone una estrategia para erradicarlo.

La nueva campaña de Amnistía Internacional, cuyo lema es **¡Actúa ya! Tortura, nunca más**, tiene como objetivo movilizar a personas de todo el mundo en un esfuerzo colectivo por erradicar la tortura. Se basa en las más de cuatro décadas de experiencia de Amnistía Internacional en la investigación y el trabajo contra la tortura. Nuestra organización, con más de un millón de miembros, pretende colaborar con organizaciones de derechos humanos, sindicatos, organizaciones comunitarias e individuos preocupados por esta cuestión para reforzar la red mundial contra la tortura.

La estrategia de la campaña consiste en realizar progresos en tres cuestiones principales: prevenir la tortura, combatir la discriminación y vencer la impunidad.

No escasea la información sobre cómo poner fin a la tortura. Se han establecido procedimientos, leyes y tratados internacionales que los gobiernos pueden utilizar para reducir las probabilidades de que se inflijan torturas. El Programa de Doce Puntos de Amnistía Internacional para la Prevención de la Tortura a Manos de Agentes del Estado (véase apéndice 1) reúne las medidas más importantes para impedir la tortura bajo custodia. En esta campaña Amnistía Internacional quiere impulsar a los dirigentes políticos de todo el mundo a declarar su oposición a la tortura y a aplicar esas medidas. Las Secciones, los Grupos y los miembros de Amnistía Internacional en todo el mundo intensificarán sus esfuerzos por incrementar la conciencia sobre la existencia de la tortura y sobre las maneras de ponerle fin. Amnistía Internacional y otras organizaciones asociadas en más de 20 países están elaborando y poniendo en práctica estrategias nacionales para combatir la tortura. Confiamos en que los conocimientos adquiridos

y los lazos establecidos durante la campaña ayudarán a luchar contra la tortura en los años venideros.

Esta campaña pretende poner de manifiesto los vínculos entre discriminación y tortura, y pide a los gobiernos que tomen medidas para combatir la discriminación. La tortura entraña una deshumanización de la víctima, y esa deshumanización resulta más fácil si la víctima procede de un sector social, una opción política o un grupo étnico desfavorecidos. Los activistas de Amnistía Internacional del mundo entero se centrarán en combatir la violencia contra la mujer que constituye tortura, en captar apoyos contra la tortura en la Conferencia Mundial de la ONU contra el Racismo que se celebrará en el 2001, en trabajar para poner fin a la tortura de niños y niñas y en hacer campaña contra la tortura de gays, lesbianas, bisexuales y transexuales.

La impunidad es uno de los principales factores que permiten que siga existiendo la tortura, y socava los sistemas establecidos a lo largo de los años para proteger a las personas frente a esta práctica. Cuando una sociedad baja sus defensas, cualquier pretexto oportunista —como la necesidad de combatir el «terrorismo», la lucha contra la delincuencia o la hostilidad hacia grupos concretos como los solicitantes de asilo— puede utilizarse como licencia para torturar. Si los torturadores no comparecen ante la justicia, otras personas creerán que la tortura puede infligirse impunemente. Además, la impunidad impide que las víctimas y sus familiares establezcan la verdad y reciban justicia. Las Secciones de Amnistía Internacional harán campaña en sus respectivos países para garantizar que la legislación nacional permite que los torturadores comparezcan ante la justicia, ya sea mediante el procesamiento o mediante la extradición para ser procesados en otro país. La campaña también busca reforzar los mecanismos internacionales para garantizar que los responsables de torturas son llevados ante la justicia.

Hemos esperado demasiado para que los gobiernos cumplan su compromiso de poner fin a la tortura. La campaña contra la tortura tiene que estar encabezada por gente corriente. Ha llegado el momento de que los activistas de derechos humanos y quienes los respaldan unan sus fuerzas para avanzar en la lucha contra la tortura y obligar a los gobiernos a rendir cuentas. El hecho de que la tortura sea una práctica tan extendida puede resultar desalentador, pero una campaña basada en la unidad de acción tiene el potencial necesario para armarse de poder y de motivación. Los torturadores prosperan gracias a la indiferencia de la opinión pública. Nuestra tarea debe consistir en convertir la indiferencia en indignación y la indignación en acción.

Capítulo 1: LA TORTURA EN LA ACTUALIDAD

Debo confesar [...] no dispongo de palabras o expresiones para hacerles comprender los horrores que viví [...]. Me llevaron, con los ojos vendados, a la puerta de la celda, donde me aguardaba el «Pantera»² [...]. Me quitó la venda de los ojos y empezó a golpearme. Me desnudaron y me llevaron a una habitación pequeña, de unos tres metros cuadrados; en ella había hacinadas más de treinta personas. Allí aprendí lo que los seres humanos pueden hacerse unos a otros.

- Imagina por un momento una plancha ardiendo contra tu estómago;
- imagina unas tijeras de las que utilizan los peluqueros [...] empleadas para desgarrar la piel de la espalda, justo hasta el omóplato, como si fuera un pedazo de tela;
- imagina unas tenazas como las que usan los mecánicos de automóviles o los chatarreros. El «Pantera» las utilizó para arrancarme las uñas mientras mis compañeros contemplaban la escena sin poder hacer nada;
- imagina lo que es verse obligado a beber la orina de otro, con un Kaláshnikov contra la garganta [...]
- imagina [...] un cuchillo pequeño, de mesa, con el filo de sierra, utilizado para perforarte la lengua. Aún puedes ver la cicatriz...

Un buen día, un hombre llega y dice: «Tú eres Adrien Wayi, ¿verdad? Esta noche, a las dos en punto, vas a emprender un viaje, sin pasaporte. Van a matarte en el campo de Makala y a arrojarte al río como a los demás ¿Comprendes?»

Comprendí que un hombre tiene miedo cuando tiene esperanzas de ser salvado. Yo había perdido toda esperanza de vivir y ya no temía a la muerte. Lo único que lamentaba era no tener una tumba junto a la cual mis hijos pudieran recordarme.

El periodista Adrien Wayi permaneció recluido durante doce días en octubre de 1997 en la zona de Baongo, en Brazzaville, en poder de una de las milicias que combatían en la República del Congo. Lo capturaron a causa de sus vínculos con el dirigente de una de las milicias. Las cicatrices de su espalda,

² Apodo de un guardia descrito por Adrien Wayi como «especialmente feroz».

su lengua y sus muñecas aún son visibles. Pero no todas sus cicatrices son físicas; sigue sufriendo pérdidas de memoria, tiene dificultades de audición y visión y padece fuertes dolores de cabeza. Tiene dificultades para dormir, no sólo por las pesadillas, sino porque a causa de sus lesiones todavía le resulta demasiado doloroso tumbarse sobre la espalda.

La experiencia vivida por Adrien Wayi muestra cómo los torturadores siguen ideando innumerables y diversas formas de infligir dolor. Utilizan la violencia y el terror para obtener información o confesiones, para hacer que una persona se desmorone física y mentalmente, para aterrorizar a grupos específicos o comunidades enteras, o para castigar o humillar a individuos.

Las repercusiones de la tortura van mucho más allá del sufrimiento de la víctima. Las consecuencias en la familia inmediata, en la comunidad y en la sociedad en su conjunto son profundas y duraderas. Para muchos de los sobrevivientes las secuelas más graves son las psicológicas. Muchos de ellos viven obsesionados por profundos sentimientos de culpabilidad y vergüenza: culpabilidad porque han sobrevivido mientras que otros no lo hicieron, y vergüenza porque la información que proporcionaron al ser torturados pudo perjudicar a sus amigos. Otros se vieron enfrentados a una «elección imposible» (revelar los nombres de sus compañeros o ver cómo torturaban a un ser querido) que les hace seguir sintiéndose responsables por las consecuencias de su confesión mucho después de que las heridas físicas causadas por sus torturadores hayan curado.

[RECUADRO: Métodos de tortura

Las palizas son con mucho el método de tortura y malos tratos más utilizado por agentes del Estado hoy día. Se han recibido informes sobre palizas en más de 150 países: prácticamente todos los países de los que se han recibido informes de tortura y malos tratos desde 1997. Otros métodos habituales de tortura y malos tratos de los que se ha tenido noticia desde esa fecha son las descargas eléctricas (en más de 40 países), la violación y los abusos sexuales bajo custodia (en más de 50 países), la suspensión del cuerpo (en más de 40 países), los golpes en las plantas de los pies (en más de 30 países), la asfixia (en más de 30 países), los simulacros de ejecución o las amenazas de muerte (en más de 50 países) y la reclusión prolongada en régimen de aislamiento (en más de 50 países). También se utilizan métodos como sumergir en agua al torturado, apagarle cigarrillos sobre el cuerpo, atarlo a la parte trasera de un automóvil y arrastrarlo con el vehículo, o privarlo del sueño o de los estímulos sensoriales.

[FIN DEL RECUADRO]

El lenguaje puede disfrazar el horror de la tortura y convertir los actos más terribles en algo bastante banal. Las palizas son la forma más generalizada de tortura o malos tratos. La palabra en sí puede resultar más bien trivial, pero la realidad no lo es. Para golpear a las personas se utilizan los puños, palos, culatas de armas, látigos improvisados, tuberías de hierro, bates de béisbol, cable eléctrico... y una larguísima lista de objetos. Las víctimas sufren contusiones, hemorragias internas, fracturas de huesos, pérdida de dientes, roturas de órganos, y algunas mueren.

Otras formas de tortura dejan menos señales en el cuerpo (por ejemplo, la asfixia, el mantener al torturado con una capucha cubriéndole la cabeza, los simulacros de ejecución, la privación del sueño o la exposición a un frío o un calor extremos), pero para el cuerpo y la mente resultan tan destructivas como las descargas eléctricas o las palizas. Por ejemplo, cuando una persona es obligada a permanecer de pie durante mucho tiempo termina sufriendo hinchazón en las piernas, problemas circulatorios, alucinaciones y fallo renal. Algunos «instrumentos de inmovilización» de aspecto inocente pueden causar, si se utilizan durante periodos largos, coágulos de sangre, discapacidades permanentes e incluso la muerte.

Las primeras campañas de Amnistía Internacional contra la tortura fueron impulsadas por la indignación de personas de todo el mundo ante el trato infligido a los presos de conciencia, las «víctimas olvidadas» que se consumían en prisión. Esas personas no sólo eran encarceladas por sus creencias; además eran torturadas y maltratadas para obligarlas a abandonar sus opiniones y renunciar a su lucha. La tortura sigue utilizándose como instrumento de represión política. En muchas partes del mundo, quienes desafían el orden establecido, ya sea de forma pacífica o empuñando las armas, siguen siendo víctimas propiciatorias de tortura y malos tratos.

No obstante, el estudio mundial llevado a cabo por Amnistía Internacional sobre la tortura existente hoy día indica que las víctimas más frecuentes de tortura y malos tratos son los delincuentes comunes y los presuntos delincuentes. Hasta el momento, no se ha logrado movilizar de manera significativa a la opinión pública para que se oponga a la tortura que sufren estas personas, y eso se debe a una serie de motivos. De muchos de estos casos no se tiene noticia, ya que por lo general las víctimas tienen menor acceso a los mecanismos de denuncia. Además, las palizas contra estas personas pueden ser una práctica tan sistemática que ni siquiera las propias víctimas las reconocen como tortura. En algunos países, las prácticas establecidas de tortura a los delincuentes comunes sólo llegan a conocimiento

de la opinión pública cuando se debilita la represión política.

Los torturadores, e incluso la opinión pública, pueden considerar que la violencia contra los presuntos delincuentes equivale a «dar a los criminales su merecido». En ocasiones, ese tipo de violencia es defendida por quienes desean que se tomen medidas más severas contra una delincuencia en aumento. En ausencia de una formación adecuada y de unos recursos para investigación suficientes, la policía puede recurrir a la tortura o los malos tratos como un método rápido para obtener confesiones y conseguir que los tribunales dicten declaraciones de culpabilidad. En esos casos, los presuntos delincuentes casi siempre proceden de los sectores más pobres o marginados de la sociedad. La discriminación que sufren estos grupos suele contribuir a que no se emprendan acciones para impedir que sus miembros se conviertan en víctimas de torturas o malos tratos.

En muchos países, las palizas y otros abusos físicos y psicológicos son una práctica habitual contra los presuntos delincuentes o los individuos marginados que entran en contacto con la ley. Hay casos en los que el propósito es conseguir información u obtener una «confesión», sea verdadera o falsa. Hay otros en los que el objetivo principal parece ser castigar y humillar.

La tortura la infligen con frecuencia agentes de policía, soldados, miembros de los servicios secretos, guardias de prisiones u otros agentes del Estado. Pero no siempre. La tortura también puede ser infligida por miembros de grupos políticos armados o, en determinadas circunstancias, por individuos particulares.

La tortura no se puede definir mediante una lista de prácticas prohibidas. Igualmente imposible resulta trazar una línea divisoria clara entre «tortura» y otros «tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes». El que un acto de malos tratos constituya tortura o no depende de una serie de factores entre los que se encuentra la naturaleza y la gravedad del abuso infligido. Tanto la tortura como los malos tratos están prohibidos por el derecho internacional, pero los mecanismos legales internacionales para hacer frente a la tortura son más enérgicos.

La tortura se ha definido en una serie de tratados internacionales. Las definiciones varían, y reflejan los diferentes contextos en los que fueron redactadas y el propósito del tratado en el que aparecen. Así, la definición expuesta en la Convención de la ONU contra la Tortura hace referencia a un «acto por el cual se inflijan intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean

físicos o mentales», con el fin de obtener información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche que ha cometido, o de intimidarla o coaccionarla, «o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación». La Convención se refiere a la tortura cometida por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas.

[RECUADRO -- La Convención de la ONU contra la Tortura

Artículo 1: «A los efectos de la presente Convención, se entenderá por el término "tortura" todo acto por el cual se inflijan intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a éstas.»

La Convención de la ONU contra la Tortura, adoptada en 1984, es uno de los tratados de derechos humanos fundamentales que menos países han ratificado. A mediados del 2000 sólo la habían ratificado 119 Estados (véase apéndice 3). Sólo 41 Estados han formulado declaraciones en virtud del artículo 22 de la Convención para permitir que los individuos de su país presenten denuncias por torturas ante el Comité contra la Tortura establecido por la Convención, y sólo 44 han formulado declaraciones en virtud del artículo 21 para permitir la presentación de denuncias entre Estados. Siete Estados han formulado reservas que los eximen del procedimiento expuesto en el artículo 20, según el cual se iniciará una investigación confidencial sobre las denuncias de torturas sistemáticas. Muchos Estados han formulado reservas de otro tipo.

FIN DEL RECUADRO]

La Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura ofrece una definición de tortura más amplia que la de la Convención de la ONU. Así, incluye como tortura «la aplicación sobre una persona de métodos tendentes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica».

Los tratados de derechos humanos definen la tortura en términos amplios. La tarea de interpretar las definiciones en la práctica, y asegurar que se aplican de forma coherente, recae sobre los diversos órganos intergubernamentales que vigilan el cumplimiento por parte de los Estados de los tratados internacionales pertinentes. Esos órganos de vigilancia, al igual que los tribunales nacionales, toman constantemente decisiones que afinan y desarrollan la interpretación de qué constituye tortura; es decir, los tratados internacionales de derechos humanos son «instrumentos vivos» que evolucionan y se desarrollan a lo largo del tiempo.

Puesto que Amnistía Internacional trabaja principalmente para combatir los abusos contra los derechos humanos cometidos por los Estados y los grupos armados de oposición, este informe se centra en esas situaciones. Por ello, los términos «tortura» y «malos tratos» se utilizan aquí para referirse a actos cometidos por agentes del Estado para causar dolor o sufrimiento, o a actos similares cometidos por individuos particulares en los que el Estado pueda tener cierta responsabilidad, ya sea por su consentimiento, aquiescencia o inacción. La tortura y los malos tratos se refieren también a actos similares cometidos por miembros de grupos políticos armados.

La interpretación exacta de qué constituye tortura no es un concepto fijo que se mantenga inmutable a través del tiempo. La idea permanente de la tortura en la imaginación popular es la del preso político en la sala de interrogatorio. Sin embargo, la tortura y los malos tratos son infligidos a una gama de individuos mucho más amplia de lo que generalmente se cree. La tortura no tiene lugar únicamente en las comisarías o las prisiones, los cuarteles del ejército o los campamentos de fuerzas rebeldes. La tortura se inflige en todos esos lugares, pero también en los centros de detención de menores, en los campos de refugiados, en las calles y en los hogares. Las estrategias para erradicarla deben reflejar esta interpretación cada vez más evolucionada de la variedad de contextos en los que se da la tortura.

[RECUADRO -- Egipto

«Dije que escribiría y firmaría lo que quisieran [...]. Firmé esos papeles. Luego me sacaron del edificio y me dejaron marchar.»

Amal Farouq Mohammad al Maas

A Amal Farouq Mohammad al Maas la interrogaron y torturaron por primera vez unos agentes del Servicio de Seguridad del Estado en El Cairo el 26 de abril de 1993. Según los informes, los agentes la obligaron a desnudarse, le ataron las manos y los pies, la colgaron de una barra, la golpearon

repetidamente con un palo y un tubo de goma, le vendaron los ojos y la amenazaron con violarla. En ocasiones oía, desde otra habitación, los gritos de su esposo Ahmad Mohammad Ahmad al Sayyid, detenido ese mismo día.

Tras unas veinticuatro horas de interrogatorio, Amal Farouq Mohammad al Maas firmó una declaración en la que decía que el Servicio de Seguridad del Estado había hallado armas y explosivos en su domicilio; fue puesta en libertad de inmediato. Según los informes, esa declaración la utilizó un tribunal militar durante un juicio celebrado en mayo de 1993 para declarar culpable a su esposo y condenarlo a veinticinco años de prisión.

Tras ser puesta en libertad, Amal Farouq Mohammad al Maas presentó ante el director de la fiscalía del distrito de Al Doqqi, en El Cairo, una denuncia por la tortura que le habían infligido en la sección del Servicio de Seguridad del Estado situada en la calle Gaber bin Hayyan. El 4 de mayo de 1993 fue sometida a una exhaustiva entrevista, y un informe médico forense hecho público el 8 de mayo de 1993 concluyó que sus lesiones coincidían con sus denuncias de tortura.

En septiembre de ese mismo año, el director de la fiscalía de Al Doqqi citó a dos agentes del Servicio de Seguridad del Estado, identificados por Amal Farouq Mohammad al Maas como sus torturadores, para que se presentaran ante la fiscalía para ser sometidos a investigación. Los agentes no se presentaron, e hicieron caso omiso de las 56 citaciones posteriores. En enero de 1996, un agente respondió finalmente a una citación, pero negó las acusaciones. Ese mismo mes, el Servicio de Seguridad del Estado negó que alguien llamado Amal Farouq Mohammad al Maas hubiera estado recluido en la sección de la calle Gaber bin Hayyan entre el 26 y el 28 de abril de 1993.

En julio de 1996, unos agentes del Servicio de Seguridad del Estado volvieron a detener a Amal Farouq Mohammad al Maas, la llevaron a la sección del Servicio en el distrito de Al Marsa y trataron de coaccionarla para que retirara su denuncia. Según los informes, le hicieron cortes con un cuchillo muy afilado en los brazos, la espalda y las piernas, le vendaron los ojos, la colgaron del techo por un brazo y la mantuvieron colgada durante dos horas, y le aplicaron descargas eléctricas. Tras diez días de torturas, los agentes del Servicio de Seguridad del Estado la abandonaron, inconsciente, en la calle. Los intentos de esta mujer de denunciar estos hechos han sido infructuosos.

En octubre de 1999, una compañía de televisión se puso en contacto con Amal Farouq Mohammad al Maas para entrevistarla sobre el trato que había recibido mientras estuvo detenida. La noche antes de la fecha en la que debía realizarse la entrevista, unos agentes del Servicio de Seguridad del Estado la telefonearon para preguntarle por qué quería conceder esa entrevista. A primera hora de la mañana siguiente se presentaron en su casa, colocaron material de vigilancia en las habitaciones y la amenazaron con detenerla. Cuando llegaron los miembros de la compañía de televisión, Amal Farouq

Mohammad al Maas no pudo realizar la entrevista.

Lo ocurrido a esta mujer no es un hecho aislado. En mayo de 1999, el Comité de la ONU contra la Tortura manifestó su preocupación por el «trato de las detenidas, tanto por la policía como por el Servicio de Seguridad del Estado, que a veces entraña abusos sexuales o amenazas de esos abusos para obtener información sobre los maridos u otros miembros de la familia».

Para emprender acciones contra la tortura, inscríbese en www.stoptorture.org/es/

[FIN DEL RECUADRO]

La tortura a manos de la policía

Lo golpeaban todas las noches, especialmente en las plantas de los pies. La pierna derecha la tenía en carne viva, infectada y con el pie hinchado. El 24 de enero, hacia las seis de la tarde, algunos presos pidieron a los guardias que lo sacaran de la celda para que no infectara a los demás. Un policía replicó: "De todas formas, os vamos a matar a todos". Bessy se estaba muriendo, y su cuerpoapestaba. A las siete y media dejó de moverse, y un cuarto de hora después continuaba inmóvil.

Así describió un compañero de celda la muerte de un nigeriano llamado Bessy, uno de los seis detenidos que murieron en un calabozo de la policía en Guinea Ecuatorial a principios de 1998.

Desde 1997 se han denunciado torturas o malos tratos a manos de agentes de policía en más de 140 países. La policía tiene la responsabilidad de defender la ley y proteger los derechos de todos los miembros de la sociedad. Sin embargo, sus agentes son con mucho quienes más torturas infligen. Muchas de sus víctimas entran en contacto con la ley porque son sospechosas de haber cometido un delito, mientras que otras son miembros de grupos a los que una fuerza policial cargada de prejuicios convierte en víctimas de sus ataques. A menudo, quienes más peligro corren de sufrir abusos a manos de la policía son los miembros de minorías étnicas o raciales. En la mayoría de los países, el número de procesamientos por brutalidad policial constituye sólo una pequeña fracción del número de denuncias presentadas; las declaraciones de culpabilidad son aún menos frecuentes.

En China, donde vive una quinta parte de la humanidad, la tortura y los malos tratos a detenidos y presos son una práctica habitual. Entre las víctimas se encuentran numerosas personas que se vieron implicadas en disputas con funcionarios por poner en duda su autoridad o por intentar defender sus propios derechos. Se reciben frecuentes informes de tortura como parte del chantaje y la extorsión que ejercen agentes de policía corruptos. Los trabajadores migratorios, especialmente las mujeres jóvenes que se encuentran lejos de la protección de su familia y su comunidad, son víctimas frecuentes. Durante los interrogatorios se tortura a todo tipo de detenidos. Los informes de tortura aumentan durante las campañas periódicas de «mano dura» contra delitos específicos, cuando a la policía se le da luz verde para utilizar «todos los medios» necesarios para obtener «resultados rápidos». La tortura y los malos tratos también son un componente de algunas campañas políticas destacadas, como la represión del movimiento espiritual prohibido *Falun Gong*. En esos casos, las autoridades no investigan ninguna de las denuncias de tortura, y no llevan a cabo absolutamente ningún proceso judicial.

En ese país cada año se producen numerosas muertes como consecuencia de tortura. Por ejemplo, entre septiembre de 1999 y junio del 2000 al menos 13 miembros de *Falun Gong* murieron bajo custodia de la policía, algunos de ellos como consecuencia de tortura, según indican los informes. Zhao Jinhua, agricultora del poblado de Zhaojia, provincia de Shandong, fue detenida por la policía de la ciudad de Zhangxing el 27 de septiembre de 1999 mientras trabajaba en los campos. Murió en una comisaría de Zhangxing el 7 de octubre de 1999. Según los informes, mientras estuvo bajo custodia los policías la golpearon con palos y con porras de electrochoque por negarse a renunciar a *Falun Gong*. La autopsia concluyó que la muerte había sido causada por los golpes propinados con un objeto contundente; sin embargo, el cadáver fue incinerado inmediatamente después. Las autoridades posteriormente afirmaron que había muerto de un ataque cardíaco.

Muchas veces, el objetivo principal de la brutalidad policial es obtener una confesión o castigar a un individuo. Halil Ibrahim Okkali, de 12 años de edad, terminó en la unidad de cuidados intensivos tras ser interrogado en la comisaría de policía de Çınarlı, en Esmirna, Turquía, en noviembre de 1995. Era sospechoso de haber cometido un robo. Según afirma, fue interrogado por dos policías que lo llevaron al retrete y allí lo golpearon con una porra y, cuando cayó al suelo, le dieron patadas. La denuncia sobre su tortura llegó hasta los tribunales, pero el comisario de policía acusado de torturarlo fue ascendido a comisario jefe durante el juicio. Este policía fue condenado, junto con otro agente, a una multa y a una suspensión de dos meses del servicio activo en octubre de 1996. El Tribunal de Apelaciones anuló la sentencia y, tras un nuevo juicio, los agentes fueron condenados en febrero de 1998 a diez meses de

prisión cada uno, pena que fue confirmada por el Tribunal de Apelaciones en marzo de 1999. No obstante, esas condenas eran condicionales. Mientras tanto, Halil Ibrahim Okkali sigue sufriendo las secuelas de la tortura a la que lo sometieron.

El utilizar la información obtenida mediante tortura como método sistemático de investigación policial es más frecuente en los países en los que la policía no cuenta con la formación adecuada o los recursos necesarios, o en los que se anima a los agentes a utilizar «métodos enérgicos» contra los presuntos delincuentes como respuesta a un alto índice de criminalidad.

Las dificultades para introducir reformas cruciales en el sistema de justicia penal de Sudáfrica han dado lugar a que los miembros de las fuerzas de seguridad sigan utilizando métodos de investigación asociados a la época del *apartheid*, a pesar de que la Constitución prohíbe la tortura. El elevado índice de delincuencia violenta existente actualmente en el país ha hecho que la opinión pública apoye la adopción de medidas más enérgicas contra los presuntos delincuentes o los presos condenados. Por ejemplo, unos agentes de la Policía Militar agredieron a Zweli Kenneth Ndlozi en su casa de Soweto delante de testigos en septiembre de 1998. Lo acusaron de participar en el robo de armas de fuego, registraron su casa en busca de dichas armas y luego se lo llevaron. Dos días después, la policía comunicó a su familia que había sido hallado muerto en una celda de la comisaría de Germiston, ahorcado con un cordón de nailon atado al cuello. Una autopsia independiente encontró graves lesiones que no guardaban relación con su aparente muerte por ahorcamiento, sobre todo lesiones que parecían ser quemaduras de cigarrillo y señales de un fuerte golpe en la cabeza. En 1998 se denunciaron más de 200 muertes bajo custodia de la policía, algunas de ellas presuntamente causadas por torturas o malos tratos.

No todos los actos de tortura y malos tratos a manos de la policía tienen lugar durante investigaciones policiales; también pueden producirse cuando la policía hace uso de una fuerza excesiva para mantener el orden público. En Zambia, en agosto de 1997, unos vendedores callejeros protestaron después de que sus puestos fueron quemados por individuos no identificados en el «Mercado de Soweto», un mercado improvisado en el centro de Lusaka. Centenares de agentes de la policía fuertemente armados empezaron a golpear con porras tanto a los manifestantes como a los transeúntes que no participaban en la protesta, y arrojaron botes de gas lacrimógeno a los grupos de personas que se encontraban en la zona. Jane Mwamba, una vendedora que se vio atrapada en la carga policial junto con su bebé, dijo a un periódico local que estaba junto con otras mujeres contemplando los daños causados por el fuego cuando la policía les arrojó botes de gas lacrimógeno. «Cuando trataba de huir, me caí, y un

policía vino y me dio tantas patadas que después no podía caminar.» Algunos testigos afirmaron que la policía había actuado con tal brutalidad que dos manifestantes habían muerto a causa de los golpes.

Aunque la policía está autorizada para utilizar la fuerza durante el ejercicio de sus funciones, las normas internacionales establecen límites estrictos al empleo de dicha fuerza. Según el Código de Conducta de la ONU para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley y los Principios Básicos de las Naciones Unidas sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, la policía sólo puede hacer uso de la fuerza cuando sea estrictamente necesario, y la fuerza empleada debe ser la mínima necesaria que requieran las circunstancias. Siempre que sea posible, los policías deben emplear medios no violentos antes de recurrir al uso de la fuerza. Los agentes deben actuar con moderación y en proporción a la gravedad del delito y al objetivo legítimo que se persiga.

[RECUADRO – Brasil

José (no es su nombre real), de 15 años de edad, fue detenido en junio de 1999 y permaneció recluido durante dos días. Durante ese tiempo, los agentes de la policía civil le propinaron palizas tan fuertes que desde entonces necesita tratamiento psiquiátrico. Los informes más recientes indican que José también está recibiendo tratamiento por las lesiones que sufrió en los testículos a consecuencia de los golpes.

José salió de su casa de Xinguara, estado de Pará, el 7 de junio por la tarde para ir a una sala de bingo con unos amigos. Su madre, Iraci Oliveira dos Santos, al ver que esa noche no regresaba, empezó a preocuparse; lo buscó en los hospitales locales antes de acudir a la comisaría de policía, donde le comunicaron que estaba detenido.

Tras esperar durante varias horas, finalmente le permitieron ver a su hijo la tarde del 8 de junio. Según dice, lo encontró cubierto de contusiones y gimiendo de dolor. Uno de los muchachos recluidos allí le dijo que a José lo habían maltratado tanto dentro como fuera de la comisaría, y que debía llevárselo cuanto antes.

José dijo a su madre que al salir de casa se había dado cuenta de que lo seguían unos policías; al verlos se asustó y se cayó de su motocicleta. Los policías se detuvieron, lo apuntaron con sus armas, le dieron patadas y lo amenazaron con matarlo. Luego lo llevaron a un lugar desconocido donde volvieron

a golpearlo y amenazarlo. Finalmente lo llevaron a la comisaría, acusado de posesión de una pequeña cantidad de cannabis y de un arma de pequeño calibre. Al atardecer, los policías sacaron a José al pasillo de la comisaría y empezaron a golpearlo una vez más. Otros muchachos reclusos en la comisaría han declarado que la paliza fue tan terrible que pensaron que lo iban a matar. Los policías obligaron a José a confesar detenciones anteriores que no habían tenido lugar.

El 9 de junio, Iraci Oliveira dos Santos trató de hablar con el jefe de policía sobre la detención de su hijo, pero el jefe se negó a recibirla, diciendo que había sido grosera con sus agentes. La policía le hizo saber a través de un amigo que podía llevarse a José a casa si accedía a no presentar ninguna denuncia por el trato que éste había recibido. Ansiosa por conseguir tratamiento médico para su hijo, ella accedió.

Desde su puesta en libertad, José sufre trastornos psicológicos, y ha tenido que ingresar en una institución psiquiátrica en varias ocasiones, durante periodos de uno o dos meses. Tras las vacaciones de fin de año, que pasó con su familia, su estado mental empeoró notablemente. El 16 de febrero del 2000 tuvo que ingresar de nuevo en el hospital psiquiátrico, donde permanece como paciente.

Aunque José fue puesto en libertad con la condición de que Iraci Oliveira dos Santos no presentara ninguna denuncia sobre el trato recibido por su hijo, esta mujer ha formulado una denuncia formal ante la Fiscalía. Ésta ha remitido el caso para su investigación al mismo jefe de policía que estaba a cargo de la comisaría en la que José fue torturado. Iraci Oliveira dos Santos está tan horrorizada por el trato infligido a su hijo que ha tomado la excepcional —y valerosa— decisión de dar publicidad a su caso en todo el país y aparecer en televisión. Ha habido informes generalizados de brutalidad policial en Xinguara, pero muy pocos han sido investigados, en muchos casos porque los testigos y los sobrevivientes estaban demasiado asustados como para denunciar los hechos.

Para emprender acciones contra la tortura, inscribise en www.stoptorture.org/es/

[FIN DEL RECUADRO]

Condiciones de reclusión crueles, inhumanas o degradantes

Esto es peor que una pocilga. El estado de los depósitos de agua es tan deficiente que las enfermedades se propagan a un ritmo alarmante, y llegan incluso a afectar a la comunidad local que vive cerca de la prisión. La reclusión en régimen de aislamiento se utiliza de forma indiscriminada. Tienes suerte de salir vivo: las condiciones que se dan aquí dentro constituyen un serio peligro para la salud física y mental de los presos,

por no hablar de la tortura infligida por funcionarios de prisiones que carecen de toda formación.

Este extracto está tomado de una carta que un interno de la prisión de Roger, en João Pessoa, Paraíba, Brasil, hizo llegar a Amnistía Internacional en abril de 1998, cuando a unos delegados de la organización les impidieron entrar en el centro penitenciario y hablar con los reclusos. La carta describe condiciones y tratos típicos de las situaciones expuestas por Amnistía Internacional: un entorno insalubre, falta de asistencia médica y aplicación arbitraria de castigos. La vida en estas prisiones es insana, degradante y peligrosa, y en muchos casos trae consigo protestas, fugas y enfrentamientos violentos.

La tortura, los malos tratos y la falta deliberada de atención son un mal endémico en las prisiones de muchos países. En los casos de algunos presos, estos factores se combinan para convertir una pena de prisión en una condena de muerte.

Cuando se les pregunta cuál es el problema más grave al que se enfrentan, los presos suelen citar el hacinamiento, la falta de comida o asistencia médica, la ausencia de instalaciones higiénicas adecuadas, la violencia, los castigos arbitrarios y la denegación del permiso para mantener contacto con su familia. En los casos en los que las condiciones son tan pésimas que constituyen trato cruel, inhumano o degradante, casi siempre se da una combinación de estos elementos.

[RECUADRO

Según el estudio llevado a cabo por Amnistía Internacional, se denunciaron condiciones de reclusión que constituyen trato cruel, inhumano o degradante en 90 países; en más de 50, esas condiciones eran generalizadas.

[FIN DEL RECUADRO]

Algunos gobiernos utilizan la falta de recursos como excusa para alegar que no pueden mejorar las condiciones de las prisiones y otros centros de detención. No obstante, si tiene voluntad política de hacerlo, cualquier gobierno puede mejorar ciertas condiciones básicas. Algunas mejoras, como permitir las visitas de los familiares, el acceso a material de lectura o la posibilidad de pasar periodos más largos fuera de las celdas, son prácticamente gratuitas. Otras, como las reformas del sistema de justicia penal,

forman parte del correcto proceder institucional, y además ofrecen una solución al problema del hacinamiento crónico.

En Estados Unidos, la potencia económica más poderosa del mundo, algunos centros carecen de recursos económicos y sufren un problema de hacinamiento y falta de personal, lo cual da lugar a condiciones peligrosas e inhumanas. En muchos de ellos, la violencia es endémica. Hay casos en los que los guardias no impiden que los reclusos se agredan unos a otros. En otros casos son los propios guardias los que cometen las agresiones, sometiendo a sus víctimas a palizas y abusos sexuales. En los últimos años ha surgido un nuevo tipo de prisión, construida con grandes medios, que ha suscitado unos motivos diferentes de preocupación. En las llamadas instalaciones de «super máxima seguridad», los presos son sometidos a un aislamiento extremo y una privación casi total de los estímulos sensoriales. Normalmente estos presos pasan entre 22 y 24 horas al día encerrados en celdas pequeñas y aisladas en las que comen, duermen y defecan. El Comité de Derechos Humanos de la ONU, órgano de expertos que supervisa la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, declaró en 1995 que las condiciones de algunas prisiones de máxima seguridad estadounidenses eran «incompatibles» con lo dispuesto por el artículo 10 del Pacto, que establece que toda persona privada de libertad «será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano».

La reclusión prolongada en régimen de aislamiento puede tener efectos sumamente destructivos. Una ex presa que permaneció mucho tiempo recluida en régimen de aislamiento en Corea del Sur (República de Corea) dijo a Amnistía Internacional tras ser puesta en libertad en 1997: «En mi tercer año de encarcelamiento no era capaz de recordar los nombres de amigos y familiares cercanos, ni el vocabulario cotidiano más sencillo. Tenía dificultad para hablar durante las horas de visita. Trataba de leer en voz alta y cantar al menos una hora cada día, pero pronto me quedaba sin voz[...]»

Las Reglas Mínimas de la ONU para el Tratamiento de los Reclusos exponen detalladamente el trato que se debe dispensar a presos y detenidos. También existen normas internacionales que regulan el trato de grupos específicos, como los niños y las niñas. No todas las infracciones de estas reglas constituyen necesariamente trato cruel, inhumano o degradante. En las situaciones abordadas por Amnistía Internacional, en las que el Estado incumple su responsabilidad de garantizar que los presos no sufran torturas ni malos tratos, las infracciones de estas reglas son múltiples o especialmente graves.

Todo sistema de justicia penal es vulnerable a la presión de la política, la economía o los

prejuicios. El culpar a los presuntos delincuentes y los presos comunes de los males de la sociedad puede dar lugar a una indiferencia de la opinión pública hacia lo que sucede en las prisiones. Sin embargo, el derecho a no sufrir torturas ni malos tratos no termina al llegar a las puertas de la cárcel. Cualquier erosión de los derechos fundamentales de un grupo de personas socava los derechos de todos los individuos.

[RECUADRO -- Laos

Estoy muy enfermo. No puedo comer. No puedo dormir. Siento dolor constantemente.

Feng Sakchittaphong

Tanto Feng Sakchittaphong como Latsami Khamphoui sufren angina de pecho y trastornos renales, pero no tienen ninguna esperanza de recibir la asistencia médica que necesitan. Las autoridades gubernamentales y los policías han llegado incluso a confiscar la medicación que les enviaban sus familiares. Estos dos hombres, de 60 años de edad, han pasado más de siete años en el Campo Prisión núm. 7, situado en la remota provincia nororiental de Houa Phan y cuyas condiciones son extremadamente duras. El contacto con los familiares está muy restringido y, en ocasiones, el tiempo transcurrido entre una visita y otra ha llegado a ser de hasta dos años.

En marzo de 1998 llegó a Amnistía Internacional una carta de uno de estos dos presos. Estaba fechada en enero de ese mismo año y decía: «[...] las autoridades dictatoriales utilizan sistemas de reclusión en régimen de incomunicación que incluyen la prohibición de recibir visitas de la familia y la denegación total de toda asistencia médica [...]. Esta situación general es el motivo por el que hemos caído enfermos y nos encontramos en este estado tan precario [...]. El 11 de enero de 1998, el director del Campo Prisión 7 vino personalmente a comprobar el lamentable estado en el que nos encontrábamos. Así descubrimos lo mal que estábamos en realidad [...]. Luego pedimos nuestra ración de comida, ya que durante los últimos tres o cuatro meses sólo habíamos comido arroz de muy mala calidad, y ninguno de los dos soportaba más esa situación, esa privación interminable.»

Menos de un mes después, Thongsouk Saysangkhi, amigo y compañero de prisión de Feng Sakchittaphong y Latsami Khamphoui, murió. También él sufría angina de pecho y trastornos renales.

Amnistía Internacional había advertido una y otra vez a las autoridades de Laos de que los tres hombres necesitaban tratamiento médico urgente. Sin embargo, las autoridades no hicieron caso de esas advertencias y permitieron que Thongsouk Saysangkhi, diabético, muriera sin recibir tratamiento médico, visitas de sus familiares o comida adecuada. Las autoridades gubernamentales llegaron incluso a negarse a admitir la muerte de Thongsouk Saysangkhi hasta varias semanas después de su fallecimiento en febrero de 1998.

Los presos de conciencia Feng Sakchittaphong, Latsami Khamphoui y Thongsouk Saysangkhi, todos ellos ex funcionarios gubernamentales, fueron detenidos en 1990 tras escribir una carta en la que defendían un cambio político y económico pacífico en Laos. Amnistía Internacional ha pedido repetidamente que sean puestos en libertad de inmediato. Todos ellos estuvieron en detención preventiva durante dos años, y parte de ese tiempo lo pasaron en celdas de aislamiento en total oscuridad.

En 1992, tras ser juzgados sin las debidas garantías, fueron declarados culpables, condenados a catorce años de prisión y trasladados al Campo Prisión núm. 7, donde permanecieron reclusos en una celda que medía 6 x 6 metros. Entre las paredes de la celda y el suelo de cemento había un hueco que dejaba entrar un viento helador. Tenían que permanecer sentados en silencio y sólo podían abandonar la celda una vez cada quince días para darse un baño. Los amenazaban con darles una paliza si hablaban entre ellos, y para cumplir esta amenaza un guardia estaba estacionado en la puerta de la celda. Incluso ahora permanecen reclusos a oscuras, excepto durante las comidas, y sólo pueden bañarse una vez cada semana o cada dos semanas. Las condiciones de la prisión son tan duras que el Comité de las Naciones Unidas contra la Tortura ha reconocido que constituyen un trato o pena cruel, inhumano o degradante.

Para emprender acciones contra la tortura, inscribase en www.stoptorture.org/es/

[FIN DEL RECUADRO]

«Tortura legal»: la pena judicial de castigo corporal

Cuando se acusa a los gobiernos de cometer tortura o malos tratos, la respuesta más habitual es una negativa. Niegan que los hechos hayan ocurrido, que el gobierno haya tenido conocimiento de ellos o que las autoridades hayan sido responsables. El castigo corporal de los presos es una de las pocas excepciones. Estos castigos los imponen los tribunales como sanción penal, y también se imponen por

orden administrativa como medida disciplinaria. Son llevados a cabo por funcionarios del Estado, en ocasiones en público, y están revestidos del manto de respetabilidad que rodea los castigos «legales».

La pena judicial de castigo corporal adopta diversas formas. Entre las más frecuentes que aún se utilizan se encuentran la amputación, el marcado a fuego y diversas formas de flagelación, como los latigazos o los golpes con vara. Algunas, como la amputación, están pensadas deliberadamente para mutilar de forma permanente el cuerpo humano. Todas ellas pueden causar una amplia variedad de lesiones permanentes o de larga duración.

Dos guardias de la prisión me llevaron a la sala de flagelación [...]. Temblaba y sudaba de miedo [...]. Luego oí la vara. Una fracción de segundo después noté cómo me desgarraba las nalgas. Grité y me revolví como un animal enloquecido [...]. No podía controlar mis gritos. Los golpes siguieron, imparables, minuto a minuto. Hay presos que se orinan e incluso se desmayan por el dolor [...]. Las nalgas se me hincharon hasta el doble de su tamaño normal [...]. El dolor te abrasa la mente mucho después de que todo haya terminado. Todavía hoy tengo pesadillas sobre aquello.³

Éstas son las palabras de un hombre de 40 años que recordaba el dolor, el miedo y la humillación que sintió al ser flagelado con una vara en Singapur cuando tenía 17 años. En algunos países hay víctimas a las que han condenado a penas de hasta cien latigazos; a consecuencia de ellas, algunos han sufrido discapacidades permanentes, y otros han muerto.

Las víctimas de amputaciones, mutilaciones y marcados no sólo quedan lisiadas para siempre, sino que durante el resto de su vida llevan el estigma de criminales. En Irak, por ejemplo, tras la guerra del Golfo, a algunas personas declaradas culpables de delitos como el robo o la desertión del ejército las marcaron grabándoles una «X» en la frente.

Algunos Estados defienden la pena judicial del castigo corporal alegando que se trata de una «sanción legítima» y que por lo tanto no está abarcada por la prohibición internacional de la tortura.⁴ Sin

³ *Singapore: Cruel Punishment* (Índice AI: ASA 36/03/91). Las flagelaciones con varas aún se siguen imponiendo en Singapur como castigo para una serie de delitos.

⁴ La definición de tortura expuesta en el artículo 1 de la Convención de la ONU contra la Tortura excluye específicamente los dolores o sufrimientos que sean consecuencia de «sanciones legítimas».

embargo, el término «sanciones legítimas» debe entenderse como aquellas sanciones que sean legítimas en virtud de las normas tanto nacionales como internacionales. En 1992, el Comité de Derechos Humanos de la ONU, en una observación general, declaró que la prohibición de la tortura y los malos tratos en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos «debe hacerse extensiva a los castigos corporales».⁵ Por su parte, en una resolución adoptada en abril del 2000, la Comisión de Derechos Humanos de la ONU declaró que «el castigo corporal, incluido el de los niños, puede ser equivalente a un trato cruel, inhumano o degradante, e incluso a un acto de tortura».⁶

Los castigos corporales impuestos como pena judicial son ilegítimos porque conllevan elementos clave de la tortura y los malos tratos, como el infligir un dolor y un sufrimiento intensos a modo de castigo. El hecho de que una práctica se legalice en el ámbito nacional no convierte en «legítimo» algo que es contrario al derecho internacional. Tal como manifestó el relator especial de la ONU sobre la tortura: «los castigos corporales son incompatibles con la prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.»⁷

Algunos defensores de la pena judicial de castigo corporal la justifican por motivos religiosos o culturales. Sin embargo, la cultura no es estática, y las tradiciones se remodelan constantemente a partir de las nuevas realidades. Castigos que en el pasado pudieron estar ampliamente aceptados hoy día parecen manifiestamente crueles y degradantes. Los activistas locales de derechos humanos luchan cada vez más enérgicamente contra estas prácticas, utilizando como fundamento la universalidad de los derechos humanos.

⁵ Comité de Derechos Humanos, Observación general 20, párrafo 5.

⁶ Resolución 2000/43 de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, adoptada el 20 de abril del 2000.

⁷ Informe del relator especial de la ONU sobre la tortura, Doc. ONU E/CN.4/1997/7, párrafo 6.

Penas judiciales de castigo corporal

Desde 1997 Amnistía Internacional ha documentado casos de flagelación judicial en 14 países, y de amputación en 7. Las penas judiciales de castigo corporal están incluidas en las leyes de al menos 31 países. Estas penas han sido abolidas o declaradas inconstitucionales en 4 países desde 1997 (Jamaica, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica y Zambia) e introducidas en un país (Nigeria).

País	Amputaciones entre 1997 y 2000	Flagelaciones entre 1997 y 2000	El castigo corporal contemplado como pena judicial en junio del 2000
Afganistán	X		X
Antigua y Barbuda			X
Arabia Saudí	X	X	X
Bahamas			X
Barbados			X
Bermudas			X
Botsuana			X
Brunei Darussalam			X
Emiratos Árabes Unidos			X
Federación Rusa (República Chechena)		X	X
Fiyi			X
Granada			X
Guyana			X
Irak	X		X
Irán	X		X
Kenia		X	X
Libia			X
Malaisia		X	X
Nigeria	X	X	X

Penas judiciales de castigo corporal

Desde 1997 Amnistía Internacional ha documentado casos de flagelación judicial en 14 países, y de amputación en 7. Las penas judiciales de castigo corporal están incluidas en las leyes de al menos 31 países. Estas penas han sido abolidas o declaradas inconstitucionales en 4 países desde 1997 (Jamaica, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica y Zambia) e introducidas en un país (Nigeria).

País	Amputaciones entre 1997 y 2000	Flagelaciones entre 1997 y 2000	El castigo corporal contemplado como pena judicial en junio del 2000
Pakistán		X	X
San Cristóbal y Nevis			X
Santa Lucía			X
Singapur		X	X
Somalia	X	X	X
Sri Lanka		X	X
Sudán	X	X	X
Tanzania		X	X
Trinidad y Tobago		X	X
Uganda		X	X
Yemen		X	X
Zimbabue		X	X

La violencia en el hogar y la comunidad

Sabira Khan se casó en Pakistán a los 16 años con un hombre que le doblaba la edad. Poco después de la boda en 1991, su esposo le dijo que no debía volver a ver a su familia. En diciembre de 1993, cuando estaba encinta de tres meses, Sabira trató de ver a sus familiares. En respuesta a esta supuesta insubordinación, su esposo y la madre de éste rociaron a Sabira con queroseno y le prendieron fuego. Sufrió quemaduras en el 60 por ciento del cuerpo, pero sobrevivió, aunque su cuerpo quedó cubierto de cicatrices. Cuando trató de conseguir justicia a través de los tribunales, se encontró con que

le era imposible. El magistrado de Jhelum aceptó el argumento del esposo de Sabira, que afirmaba que ésta había enloquecido y se había prendido fuego a sí misma. Está pendiente de resolución un recurso de apelación presentado ante el Tribunal Superior de Rawalpindi.

Al igual que muchas víctimas de tortura, Sabira Khan sufrió un dolor espantoso infligido deliberadamente. Impotente en manos de sus agresores y tratada con desprecio por el sistema que debía haberla protegido, está marcada de por vida. Lo que distingue su tormento de los de la mayoría de las víctimas mencionadas en este informe es que sus atacantes no eran funcionarios del Estado, sino miembros de su propia familia.

Los Estados son responsables de proteger a las personas, no sólo frente a la tortura y los malos tratos infligidos por sus propios agentes sino también frente a prácticas similares ejercidas por individuos particulares («agentes no estatales»). El Estado debe rendir cuentas de diferentes maneras: es responsable de los abusos cometidos por entidades o individuos particulares en los que delega sus responsabilidades; comparte la responsabilidad de los actos violentos cometidos por individuos particulares cuando los respalda o los tolera; y también puede considerársele responsable cuando, de cualquier otra manera, incumple su deber de brindar una protección efectiva contra la tortura o los malos tratos.

[RECUADRO: La tortura a manos de individuos particulares

La Convención de la ONU contra la Tortura establece la responsabilidad del Estado en los actos de tortura infligidos con el «consentimiento o aquiescencia» de un «funcionario público». Por ejemplo, el no brindar protección frente a los ataques racistas violentos puede constituir consentimiento o aquiescencia de una tortura.

En virtud de las normas internacionales de derechos humanos, los Estados también tienen la obligación de actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y castigar los abusos contra los derechos humanos, incluidos los actos cometidos por individuos particulares. Este principio fundamental de la responsabilidad estatal queda establecido en todos los tratados esenciales de derechos humanos. Por ejemplo, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos obliga a los Estados a «garantizar» los derechos expuestos en él, incluido el derecho a no ser torturado; el Comité de Derechos Humanos

extiende esta obligación a los actos infligidos por individuos que actúan a título privado.⁸

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos también ha afirmado que, en virtud del Convenio Europeo de Derechos Humanos, los Estados están obligados a tomar medidas para garantizar que los individuos no son sometidos a tortura o tratos o penas inhumanos o degradantes, incluidos los malos tratos infligidos por individuos particulares. En 1998, el Tribunal resolvió que el Reino Unido había violado el artículo 3 del Convenio (prohibición de la tortura y los malos tratos) al no ofrecer protección adecuada a un niño de nueve años al que su padrastro golpeaba con una vara.⁹

El concepto de diligencia debida es una manera de describir el umbral de esfuerzo que un Estado debe alcanzar para cumplir con su responsabilidad de proteger a los individuos e impedir que se cometan abusos contra sus derechos.¹⁰ Un Estado no puede, por ejemplo, eludir su responsabilidad en los malos tratos de los empleados domésticos alegando que el abuso ha tenido lugar en la intimidad del hogar del patrón, o que está justificado por prácticas sociales o culturales. La diligencia debida incluye tomar medidas efectivas para impedir esos abusos, investigarlos cuando se producen, procesar a los presuntos responsables y llevarlos ante la justicia mediante un procedimiento justo, así como proporcionar a las víctimas una compensación adecuada y otras formas de reparación. También significa garantizar que la justicia se imparte sin discriminación de ningún tipo.

Amnistía Internacional considera que los actos violentos cometidos por individuos particulares pueden constituir tortura o malos tratos cuando sean de una naturaleza y una gravedad contempladas en el concepto de tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes expuesto en las normas internacionales, y cuando el Estado no haya cumplido con su obligación de brindar una protección efectiva.

FIN DEL RECUADRO]

⁸ Comité de Derechos Humanos, Observación general 20, 1992.

⁹ Causa *A contra el Reino Unido* (solicitud 25599/94).

¹⁰ La norma de la diligencia debida se aplicó en el fallo emitido en 1988 por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la causa Velásquez-Rodríguez: «Un hecho ilícito violatorio de los derechos humanos que inicialmente no resulte imputable directamente a un Estado, por ejemplo, por ser obra de un particular o por no haberse identificado al autor de la transgresión, puede acarrear la responsabilidad internacional del Estado, no por ese hecho en sí mismo, sino por la falta de la debida diligencia para prevenir la violación o para tratarla en los términos requeridos por la Convención.» Esta norma se ha incorporado a los instrumentos internacionales y ha sido ampliada tanto por expertos y mecanismos de derechos humanos de la ONU como por tribunales nacionales.

El trabajo realizado recientemente por Amnistía Internacional sobre los abusos cometidos por individuos particulares incluye informes sobre la violencia contra la mujer en Pakistán,¹¹ la mutilación genital femenina¹² (práctica tradicional que causa lesiones graves a millones de mujeres) y los abusos contra los derechos humanos de las mujeres que son objeto de trata entre los países de la ex Unión Soviética e Israel.¹³

La trata de seres humanos es un fenómeno mundial. Los gobiernos tienden a abordarla como si se tratara de una cuestión de crimen organizado o inmigración ilegal, sin tener en cuenta la protección de los derechos humanos de las víctimas. En un informe sobre las mujeres y niñas que son objeto de trata desde los países de la ex Unión Soviética para que trabajen en el negocio del sexo en Israel, Amnistía Internacional puso de manifiesto el hecho de que el gobierno israelí no brindaba protección alguna a los derechos humanos de estas mujeres y niñas. Muchas de ellas son víctimas de actos tan violentos como la violación. Permanecen cautivas en apartamentos, a veces en condiciones espantosas, sin pasaporte ni dinero. Sin embargo, muy pocos de los responsables llegan a comparecer ante la justicia. En 1998, el Comité de Derechos Humanos manifestó su pesar porque «mujeres llevadas a Israel para ejercer la prostitución [...] no estén protegidas como víctimas de un tráfico sino sujetas a penas de deportación como resultado de su presencia ilegal en Israel».¹⁴

Los abusos a los que se enfrentan los niños y las niñas en el seno de la familia y la comunidad van desde los malos tratos en las instituciones hasta los abusos en su propio hogar, desde el tráfico de menores hasta el trabajo en condiciones de servidumbre. Algunos constituyen tortura o malos tratos. La Convención de la ONU sobre los Derechos del Niño impone a los Estados la obligación de proteger a los menores no sólo de la tortura y los malos tratos a manos de agentes del Estado, sino de todas las formas de abuso o violencia física o mental infligidas mientras el menor está bajo la custodia «de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo».

¹¹ *Pakistán: Homicidios de niñas y mujeres por motivos de honor* (Índice AI: ASA 33/18/99/s).

¹² *Mutilación genital femenina: Carpeta de información* (Índice AI: ACT 77/05/97/s).

¹³ *Israel: Abusos sufridos por las mujeres objeto de trata procedentes de países de la ex Unión Soviética que ejercen la prostitución en Israel* (Índice AI: MDE 15/17/00/s).

¹⁴ CCPR/C/79/Add.93, Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos, aprobadas el 28 de julio de 1998, párrafo 16.

Muchos niños y niñas sufren abusos en instituciones, como escuelas u orfanatos, que se supone que deben cuidar de ellos. Con frecuencia, incluso cuando los abusos se hacen de dominio público, las autoridades eluden su deber de tomar medidas enérgicas para proteger a los niños. En muchos países se imponen castigos corporales en las escuelas, a pesar de que el Comité sobre los Derechos del Niño de la ONU ha condenado la utilización de tales castigos tanto en escuelas como en la familia. Otros órganos de derechos humanos de la ONU también han manifestado que las instituciones educativas deben brindar una protección frente a la tortura y los malos tratos.

El que los Estados tengan que rendir cuentas de los abusos cometidos por agentes no estatales tiene una importancia crucial en la lucha por defender los derechos de las mujeres, los niños y las niñas, las minorías raciales y sexuales y otras personas que sufren discriminación. Esta discriminación se manifiesta a diario mediante la violencia, ya sea en forma de violencia doméstica o de crímenes por odio racista u homófobo. La discriminación institucionalizada suele significar que las víctimas tienen menos probabilidades de recibir protección y apoyo de las autoridades. Los gobiernos no pueden mostrarse selectivos a la hora de cumplir con sus obligaciones. Deben luchar por erradicar la tortura y los malos tratos para todas las personas, sin importar dónde se cometan y quién los inflija.

Para las víctimas de la violencia, el dolor y el sufrimiento son igual de intensos sea quien sea quien se lo inflige y sea cual sea la manera en la que el Estado ha dejado de protegerlas. Los Estados tienen la responsabilidad de impedir esos abusos, procesar a sus autores y proporcionar reparación a las víctimas, y Amnistía Internacional les pide que cumplan con esa responsabilidad.

La tortura como arma de guerra

«Me violaron dos de ellos. Luego hicieron entrar a más *..etniks* [paramilitares nacionalistas serbios] que querían violarme. Yo me negué. Me dijeron que arrojarían a mi hijo por la ventana.»

«Me dijeron que querían que tuviéramos niños *..etnik* [...]. Me dijeron "haremos lo que sea para que jamás penséis en regresar".»¹⁵

A estas mujeres las violaron en Fo..a/Srbinje como parte de una campaña sistemática de terror

¹⁵ *Bosnia-Herzegovina -- How can they sleep at night? Arrest Now!* (Índice AI: EUR 63/22/97).

durante el conflicto que desgarró la ex Yugoslavia en los años noventa. En Foča, una ciudad del sur de Bosnia y Herzegovina, la lucha comenzó en abril de 1992. Las fuerzas armadas serbobosnias y yugoslavas se hicieron con el control de la ciudad y de los pueblos cercanos, e hicieron una redada de los musulmanes y los croatas de Bosnia. A los hombres los llevaron a centros de detención, donde muchos de ellos «desaparecieron». A las mujeres las recluyeron en centros de detención y en lugares organizados específicamente para violarlas y someterlas a esclavitud sexual. Decenas de mujeres, niños, niñas y ancianos permanecieron recluidos en las instalaciones deportivas de Partizan, donde a las mujeres las sacaban todas las noches para violarlas. Las mujeres y las niñas que sufrían lesiones a causa de los abusos sexuales o los golpes no recibían ninguna asistencia médica. Según los informes, dos mujeres murieron a consecuencia de los golpes. Algunos de los presuntos responsables han sido detenidos y llevados ante el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia.

La mayoría de las víctimas de las guerras actuales son civiles, no soldados. En los conflictos modernos, el aterrorizar a la población civil se ha convertido en un medio habitual de guerra, un medio que, casi invariablemente, implica el uso de la tortura. En Argelia, la práctica de la tortura por parte de las fuerzas de seguridad había quedado prácticamente erradicada en el periodo entre 1989 y 1991, pero empezó a utilizarse de nuevo al principio del conflicto actual, en 1992, y rápidamente se convirtió en una práctica generalizada.

Durante los últimos años, en cualquier periodo que examinemos, encontraremos que hay unos 30 conflictos armados o más librándose simultáneamente en distintas partes del mundo. La mayoría son conflictos internos dentro de un país, no guerras entre Estados. Estos conflictos internos van desde las guerras de guerrilla de poca intensidad hasta las guerras civiles totales y declaradas entre ejércitos bien equipados.

Incluso en pleno estado de guerra, la prohibición internacional de la tortura sigue vigente. Los grupos políticos armados no tienen las mismas responsabilidades que los Estados, ya que no son partes de tratados internacionales de derechos humanos. No obstante, los miembros de esos grupos están obligados a respetar el derecho internacional humanitario, también conocido como el derecho de los conflictos armados. Los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 y sus dos Protocolos Adicionales de 1977 son los tratados principales que codifican ese derecho de los conflictos armados. Los Convenios de Ginebra prohíben, en los conflictos armados internacionales, el uso de la tortura contra las personas protegidas por los Convenios, como los civiles que se encuentren en territorio ocupado y los prisioneros

de guerra. En virtud de esos Convenios, la tortura durante un conflicto armado internacional constituye una «infracción grave» del derecho de los conflictos armados, es decir, un crimen de guerra. La tortura y los malos tratos también están prohibidos por el artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra (conocido como «artículo común 3»), que se aplica a los conflictos armados internos. Este artículo común 3 se aplica no sólo a los gobiernos, sino también a los miembros de las fuerzas armadas que se oponen a ellos. La tortura como violación del artículo común 3 está reconocida como crimen de guerra por el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, adoptado en 1998 pero que en octubre del 2000 aún no había entrado en vigor.

[RECUADRO:

Según el estudio llevado a cabo por Amnistía Internacional, se han cometido tortura y malos tratos a manos de agentes estatales en operaciones de contrainsurgencia o situaciones de conflicto armado en más de 30 países desde 1997. El estudio concluyó también que los grupos políticos armados han infligido tortura y malos tratos en más de 30 países desde esa misma fecha.

FIN DEL RECUADRO]

Según los informes, la violación de mujeres se había convertido en una práctica sistemática y generalizada en algunas partes de la República Democrática del Congo ocupadas por grupos armados de oposición en 1999. Sin embargo, la mayoría de las víctimas guardan silencio porque temen ser rechazadas por sus esposos o sometidas al ostracismo social. Al parecer, los combatientes que violaron a pacientes ingresadas en el hospital de Kindu, República Democrática del Congo, a principios de 1999 alardearon de haberlas infectado con el virus del sida.

En Colombia, los civiles que viven en zonas por las que luchan las fuerzas gubernamentales, sus aliados paramilitares y los grupos armados de oposición se han convertido en las principales víctimas de la violencia política, una violencia que incluye la tortura. Durante 1999, al menos 1.000 personas fueron víctimas de homicidios por motivos políticos. Otras 1.000 fueron secuestradas por organizaciones paramilitares y grupos armados de oposición, que las mantuvieron como rehenes a cambio de rescate o retenidas por motivos políticos. Muchas fueron torturadas, en muchos casos mediante mutilación, especialmente como preludeo del asesinato a manos de grupos paramilitares. Tanto las fuerzas vinculadas al gobierno como los grupos de oposición han torturado a sus cautivos.

En Sri Lanka, los dos bandos de la prolongada guerra civil entre las fuerzas gubernamentales y los Tigres de Liberación de Eelam Tamil han cometido torturas. Los Tigres de Liberación han colgado a sus cautivos cabeza abajo y los han golpeado, los han obligado a inhalar vapores de chile, les han clavado alfileres bajo las uñas y los han quemado con hierros candentes. Las fotografías de Kovinthan Mylvaganam, que estuvo prisionero de los Tigres de Liberación de Eelam Tamil desde 1992 hasta 1995, muestran señales claras de quemaduras infligidas con metales candentes en los genitales, los muslos, las nalgas y la espalda.

En medio de la confusión y el terror de un conflicto armado, a veces resulta difícil determinar qué bando es responsable de las torturas y otras atrocidades. Lo que sí está claro es que la tortura está terminantemente prohibida.

Capítulo 2: LA DISCRIMINACIÓN: UN TERRENO ABONADO PARA LA TORTURA

La discriminación atenta contra la noción misma de los derechos humanos. Niega sistemáticamente sus derechos humanos plenos a ciertas personas o grupos simplemente por su identidad o por sus creencias. Es un ataque contra el principio fundamental consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos: que los derechos humanos son inherentes a todas las personas y se aplican a todos los seres humanos, sin distinción. El derecho a no ser torturado es un derecho absoluto, que no puede negarse a nadie en ninguna circunstancia.

La tortura se nutre de la discriminación. Toda tortura implica la deshumanización de la víctima, la eliminación de cualquier lazo de simpatía humana entre el torturador y el torturado. Ese proceso de deshumanización resulta más fácil si la víctima pertenece a un grupo social, político o étnico despreciado. La discriminación allana el camino a la tortura al permitir que no se vea a la víctima como a un ser humano sino como a un objeto que, como tal, puede ser tratado de forma inhumana.

La discriminación contra ciertos grupos incrementa de diferentes maneras la vulnerabilidad de éstos ante la tortura a manos de agentes del Estado. La discriminación incluida en la ley (por ejemplo, cuando la ley penaliza la homosexualidad o limita las libertades fundamentales de las mujeres), puede constituir una licencia para torturar. Por su parte, las prácticas discriminatorias a la hora de hacer cumplir la ley pueden afectar tanto a las probabilidades de una persona concreta de entrar en contacto con el sistema de justicia penal como al trato que esa persona recibe una vez que está en manos de dicho sistema. Por ejemplo, en algunos países, los negros siguen teniendo muchas más probabilidades que los blancos de ser detenidos y maltratados por patrullas policiales.

[RECUADRO: **Discriminación**

«El término "discriminación" [...] debe entenderse referido a toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que se basen en determinados motivos, como la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento o cualquier otra condición social, y que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas.»

Comité de Derechos Humanos, Observación general 18

FIN DEL RECUADRO]

La identidad o cualquier otra condición de la víctima puede afectar también a la naturaleza y las consecuencias de los malos tratos: por ejemplo, los niños recluidos junto con adultos son especialmente vulnerables a la violación y la violencia sexual. Las víctimas procedentes de grupos marginados pueden asimismo tener un acceso menor a los recursos legales. La discriminación refuerza la impunidad, y reduce la probabilidad de que las autoridades tomen medidas en casos de tortura.

La discriminación también significa que a ciertos grupos se les niega la igualdad en lo que respecta a la protección que la ley brinda frente a la violencia que les inflige la sociedad en su conjunto, como los ataques racistas, la violencia doméstica contra las mujeres o los crímenes por odio homófobo. Estas violentas manifestaciones de prejuicios suelen verse facilitadas por la falta de actuación de las autoridades.

Los gobiernos están obligados por las normas internacionales de derechos humanos a abordar la discriminación en todas sus formas.¹⁶ Eso incluye el tomar medidas esenciales para garantizar el derecho de todos los individuos a no ser torturados ni maltratados, medidas como la derogación de la legislación discriminatoria que facilite la tortura y niegue la igualdad de acceso a la justicia, o brindar una protección eficaz contra la violencia en la comunidad en general. También incluye el garantizar que las leyes y las instituciones del Estado abordan las causas fundamentales de la discriminación, en lugar de utilizar o fomentar dicha discriminación con fines políticos.

Los apartados que incluimos a continuación se centran en grupos específicos que sufren tortura hoy día. Ponen de manifiesto algunas de las pautas de tortura que Amnistía Internacional ha identificado en el transcurso de su trabajo y el papel que la discriminación desempeña a la hora de perpetuarlos. El centrarse en estos grupos no significa que ellos sean las únicas víctimas de tortura, ni tampoco las principales, o que las experiencias sufridas por otras víctimas susciten menos preocupación. Además, esta clasificación no pretende ocultar el hecho de que las distintas formas de discriminación están interrelacionadas. La identidad de cada ser humano es algo muy complejo, que no se puede reducir a un factor único como la raza, el origen étnico, el sexo, la orientación sexual o la clase social.

El objetivo consiste en identificar los tipos de abusos que se cometen en el mundo de hoy contra ciertas personas y grupos, los contextos en los que esas víctimas se encuentran en peligro, y las formas de malos tratos que, de alguna manera, les afectan de forma específica o desproporcionada. Este análisis pretende ayudar a identificar las medidas que son necesarias para superar esos peligros.

Racismo y tortura

Los negros merecen que los golpees primero y luego les preguntes su nombre.

Palabras de un alto mando de la policía dirigiéndose a sus subordinados en una sesión de formación celebrada en Viena, Austria, en agosto de 1999.

La muerte bajo custodia en 1977 de Steve Biko, líder del movimiento sudafricano Conciencia Negra, centró la atención mundial en el uso de la tortura como instrumento del *apartheid* (el sistema de dominación racial arraigado en el sistema político y legal de Sudáfrica y condenado universalmente como crimen contra la humanidad). Aunque casi un cuarto de siglo después el sistema del *apartheid* ha terminado, en muchos países, incluido Sudáfrica, persiste un racismo institucionalizado o endémico.¹⁷ En el mundo entero, una de las manifestaciones más claras de este fenómeno es la existencia de una pauta en la que agentes del Estado infligen torturas y malos tratos por motivos raciales.

Según el estudio llevado a cabo por Amnistía Internacional, muchas de las víctimas (cuando no la mayoría) de la brutalidad policial en Europa y Estados Unidos son negros o pertenecientes a otras minorías étnicas. En América, la tortura y los malos tratos a indígenas, especialmente en el contexto de

¹⁶ Véanse, por ejemplo, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Declaración sobre la Eliminación de Todas las Formas de Intolerancia y Discriminación Fundadas en la Religión o las Convicciones, y la Convención sobre los Derechos del Niño.

¹⁷ La Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial hace referencia a la discriminación por motivos de «raza, color, linaje u origen nacional o étnico».

los conflictos por los derechos sobre la tierra, son el legado constante de siglos de sometimiento. La violación, la mutilación y otras formas de tortura se han utilizado como armas de guerra en los conflictos recientes con una dimensión étnica que han estallado en África, Asia y Europa del Este. Los malos tratos racistas se nutren de la respuesta cada vez más xenófoba a la inmigración, de la discriminación en el sistema de justicia penal y del resurgir de los conflictos armados con una dimensión étnica.

Migración

Mientras que la globalización ha supuesto un libre flujo de capital a través de las fronteras, el flujo de migración humana se ha encontrado con obstáculos cada vez más difíciles de superar. Los inmigrantes, los trabajadores migratorios y los solicitantes de asilo que abandonan o huyen de sus casas en busca de una vida con una dignidad y una seguridad básicas se encuentran a menudo con malos tratos racistas y xenófobos a manos de funcionarios en el país de «acogida». El trato duro a los inmigrantes parece ser un componente cada vez más habitual de la política oficial de inmigración, especialmente en los países en los que se ha fomentado un sentimiento xenófobo entre la población.

En Europa occidental, en países como Alemania, Austria, Bélgica, Reino Unido o Suiza, se han producido muertes de ciudadanos extranjeros cuando estaban siendo expulsados del país; al parecer, esas muertes han sido consecuencia del uso de fuerza excesiva por parte de la policía y de la utilización de métodos peligrosos de inmovilización.

También los solicitantes de asilo han sufrido malos tratos bajo custodia. En junio de 1998, 113 solicitantes de asilo fueron rescatados de una barca pesquera que navegaba a la deriva frente a la costa de Chipre. Varios fueron golpeados por agentes de policía mientras estuvieron bajo custodia en el mes de agosto, hasta tal punto que necesitaron tratamiento hospitalario. En octubre, durante un intento de expulsar a 40 de estos solicitantes que se encontraban recluidos en el centro de detención de Larnaca, los agentes de la fuerza de intervención rápida de la policía arrojaron botes de gas lacrimógeno en las celdas, obligaron a los solicitantes de asilo a tumbarse boca abajo en el suelo y les dieron patadas, los pisotearon y los golpearon con porras. En Bélgica, Blandine Kaniki, solicitante de asilo de la República Democrática del Congo recluida en un centro de detención, se quejó de que tanto ella como otros internos del centro habían sido agredidos físicamente por gendarmes armados con porras y protegidos con cascos y escudos en noviembre de 1998. Posteriormente, esta mujer sufrió un aborto.

En Oriente Medio, uno de los principales puntos de destino de los trabajadores migratorios es Arabia Saudí. Allí estos trabajadores extranjeros tienen muy pocos derechos legales y cuentan con un acceso extremadamente restringido a los mecanismos de protección y reparación dispuestos por la ley. Algunos de ellos han permanecido detenidos durante periodos prolongados y han sufrido malos tratos simplemente porque había irregularidades en su visado. Los acusados de delitos más graves corren un mayor peligro de sufrir torturas como la amputación o la flagelación o de ser condenados a muerte. Las mujeres extranjeras que trabajan como empleadas domésticas están a merced de sus patronos; para las que sufren abusos como palizas o violaciones es muy difícil conseguir reparación.¹⁸

Por su parte, los ciudadanos extranjeros que se encuentran bajo custodia en Japón corren grave peligro de sufrir malos tratos a manos de las autoridades. Los trabajadores extranjeros que están detenidos en espera de ser expulsados una vez vencido su visado y los ciudadanos extranjeros recluidos

¹⁸ La Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares fue adoptada por las Naciones Unidas en 1990, pero en octubre del 2000 aún no había entrado en vigor porque no la habían ratificado suficientes países.

en cárceles japonesas han sufrido castigos arbitrarios, humillaciones y palizas. En ocasiones, los solicitantes de asilo han permanecido detenidos durante periodos prolongados en régimen de aislamiento. Un preso egipcio sufrió una serie de agresiones en el Centro de Detención de Tokio y estuvo recluido en condiciones espantosas en una celda de castigo simplemente por hablar cuando no debía. «Cuando sales del Centro de Detención de Tokio ya no eres un ser humano», dijo a Amnistía Internacional. «Si tienes un perro en casa, no lo tratas así...»

En la Sudáfrica posterior al *apartheid*, refugiados e inmigrantes, especialmente de otros países africanos, han sido objeto de brutalidad policial, de comentarios hostiles de autoridades gubernamentales y de ataques violentos de ciudadanos que los culpan de los elevados índices de criminalidad y desempleo que sufre el país. La Comisión de Derechos Humanos nacional y las organizaciones no gubernamentales han respondido con campañas públicas contra la xenofobia y con litigios en nombre de víctimas individuales de los abusos contra los derechos humanos que sufren las personas de «aspecto extranjero».

Prejuicios de la policía

La investigación llevada a cabo por Amnistía Internacional sobre las prácticas policiales en numerosos países sugiere que algunos funcionarios encargados de hacer cumplir la ley consideran la etnia y la raza como indicadores de criminalidad.

En Europa occidental, las personas negras o pertenecientes a otras minorías étnicas son detenidas sistemáticamente como sospechosas de delitos tales como traficar con drogas o no tener sus documentos de identidad en regla. Las denuncias de malos tratos racistas rara vez se investigan de forma eficaz. Grace Patrick Akpan, estudiante italiana de medicina, de raza negra, fue interceptada por agentes de policía para una comprobación de identidad en Catanzaro, Italia, en febrero de 1996. Cuando informó a los policías de que era ciudadana italiana, éstos le respondieron que «una mujer negra no puede ser ciudadana italiana», y uno de ellos anunció por la radio policial que llevaban a comisaría a «una prostituta de color». Grace Patrick Akpan fue agredida en la calle y en la comisaría, y cuando quedó en libertad tuvo que permanecer dos semanas en un hospital para ser atendida de las lesiones sufridas en la cabeza y el pecho y de diversos cortes y contusiones. En octubre de 1999, casi tres años después de iniciarse su procesamiento, los dos agentes de policía fueron declarados culpables de malos tratos y condenados a dos meses de prisión, con suspensión de la pena.

Se han recibido informes sobre violentas redadas llevadas a cabo por grupos de policías en hogares o comunidades romaníes en Bulgaria, Eslovaquia y Hungría. En muchas ocasiones se ha informado de que los policías de esos países y de Rumania utilizan los malos tratos contra romaníes para intimidar a sus comunidades o para obtener confesiones. Muchas víctimas romaníes no denuncian los malos tratos sufridos por temor a represalias.

En Australia, el número de aborígenes encarcelados es desproporcionadamente elevado, a pesar de las investigaciones judiciales y de otro tipo que señalan la grave falta de atención y la indiferencia de las autoridades hacia el impacto que el encarcelamiento tiene en estas personas. Un alarmante número de aborígenes mueren bajo custodia tras afirmar que han sufrido malos tratos; muchos mueren de enfermedades o se suicidan. Tres agentes de policía que fueron filmados por una cámara de vídeo de seguridad mientras propinaban puñetazos y patadas a jóvenes aborígenes en Ipswich, Queensland, en marzo de 1997, no sólo fueron absueltos de los cargos de agresión en septiembre de 1999 sino que fueron elogiados por utilizar nuevas técnicas violentas de inmovilización.

La tortura y los malos tratos a manos de fuerzas gubernamentales se engloban en un cuadro

mucho más amplio de violencia contra determinadas personas por motivos de racismo, xenofobia u odio étnico. Los Estados tienen la obligación de prevenir la violencia racial a manos de cualquier persona, no sólo de sus agentes. La Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial subraya la obligación de los Estados de garantizar el derecho de todos los individuos «a la seguridad personal y a la protección del Estado contra todo acto de violencia o atentado contra la integridad personal cometido por funcionarios públicos o por cualquier individuo, grupo o institución». Sin embargo, los prejuicios racistas en el seno de las instituciones encargadas de hacer cumplir la ley deja a las víctimas de la violencia racista doblemente desprotegidas.

En el Reino Unido se ha demostrado que, en ocasiones, la policía se muestra negligente en su respuesta a los ataques racistas. Una indagación llevada a cabo sobre la investigación policial en torno al homicidio del adolescente negro Stephen Lawrence en 1993 concluyó que la investigación había tenido fallos fundamentales «a causa de una combinación de incompetencia profesional, racismo institucional y falta de liderazgo de los altos mandos». En 1999, la Oficina de Denuncias contra la Policía declaró a tres agentes culpables de negligencia en el desempeño de sus funciones por no llevar a cabo una investigación exhaustiva e imparcial sobre el caso de Ricky Reel, un estudiante asiático que murió ahogado en Londres en octubre de 1997.

[RECUADRO -- Hungría

Según los informes, a Monika (no es su nombre real), de 13 años de edad, unos agentes de policía la sacaron a rastras de la cama una mañana de domingo, la abofetearon y la llevaron a la comisaría en pijama. Los policías la insultaron, llamándola «zorra asquerosa», y amenazaron con matarla. Monika es la menor de seis jóvenes romaníes que fueron detenidos durante una violenta redada policial llevada a cabo en un bloque de apartamentos en el norte de Budapest el 5 de septiembre de 1999. Justo antes del mediodía, varios agentes de la policía húngara irrumpieron en dos apartamentos del distrito 13; según los informes, no dieron ninguna explicación ni mostraron ninguna orden judicial. Al rato, los seis amigos, que dormían en los dos apartamentos tras una fiesta celebrada la noche anterior, comprendieron que se los acusaba de agredir a una mujer encinta y causarle un aborto.

Los tres muchachos fueron golpeados y amenazados de muerte. Los policías arrojaron al suelo a empujones a Sándor (no es su nombre real), de 16 años, y a Norbert Batyi, de 21, y les esposaron las manos a la espalda. Luego, mientras yacían en el suelo, los golpearon en la cabeza, los hombros y la espalda con un arma replegable compuesta por tres elementos. Un agente le pisó las muñecas a Sándor mientras éste yacía esposado en el suelo, y otro lo inmovilizó con una llave y le golpeó la cabeza contra una puerta de metal en el patio. A Miklós Drótos, de 17 años, lo golpearon mientras estaba en la cama; más tarde, los policías le pisaron el cuello mientras yacía en el suelo.

Las tres muchachas fueron sometidas a insultos racistas y sexistas. Los policías abofetearon a Elvira Varga, de 19 años, en la cara y la cabeza hasta perforarle un tímpano cuando ésta negó saber nada de la agresión a la mujer encinta. Un agente abofeteó a Lilla (no es su nombre real), de 17 años, y le dijo: «Un bebé ha muerto por vuestra culpa».

En la comisaría, a Sándor le golpearon la cabeza contra la puerta. Sándor y Norbert Batyi fueron golpeados durante otros cuarenta y cinco minutos en un pasillo de la comisaría, donde oyeron los gritos de Miklós Drótos. Cuando Sándor dijo a los agentes que tenía dificultades para respirar y que sentía un dolor agudo en el pecho, los policías llamaron a una ambulancia, pero no permitieron que el personal

médico lo llevara al hospital.

Los agentes que interrogaron a las tres muchachas siguieron insultándolas. Aunque ellas les dijeron que Monika no tenía más que 13 años, no hicieron ningún intento de llamar a su madre, a pesar de que la joven se lo pidió. Cuando descubrieron que Elvira Varga tenía 19 años, le dijeron: «Tú no eres menor. A ti te podemos golpear».

Los padres de los jóvenes llegaron a la comisaría por la tarde. Pronto acudieron también representantes de la Fundación Romaní para los Derechos Civiles, y juntos presentaron una denuncia. Los seis jóvenes fueron puestos en libertad sin cargos hacia las nueve de la noche.

El ministro del Interior húngaro justificó la actuación policial y declaró que la policía había tomado «medidas coactivas» porque los jóvenes romaníes habían mostrado un comportamiento agresivo. Sin embargo, cuando los policías se presentaron en gran número y fuertemente armados en los apartamentos, los jóvenes estaban dormidos y en pijama.

Para emprender acciones contra la tortura, inscribese en www.stoptorture.org/es/

[FIN DEL RECUADRO]

Conflicto armado

Muchos de los conflictos que tienen lugar hoy día se basan en el nacionalismo y la identidad étnica, como las recientes guerras de los Balcanes o las luchas que aún continúan en Afganistán y África Central. La manipulación política de las supuestas diferencias étnicas o raciales alimenta muchos otros conflictos en todos los rincones del mundo.

Las fuerzas del gobierno ruso han arrojado un manto de sospechas sobre todo un grupo étnico en el contexto del conflicto de Chechenia. A lo largo de 1999, individuos de etnia chechena y otras personas del Cáucaso denunciaron haber sufrido detenciones arbitrarias, malos tratos y torturas en Moscú y en otras partes de la Federación Rusa. En la propia Chechenia, civiles chechenos han sido violados y sometidos a descargas eléctricas y a otras formas de tortura en los llamados «campos de filtración». Nadie conoce la cifra exacta de personas recluidas en esos «campos de filtración», pero a principios del 2000 había, según los informes, al menos 700 detenidos tan sólo en el campo de Chernokozovo. Un ex detenido presenció cómo una muchacha de 14 años era violada por una decena de guardias en el pasillo, ante las celdas donde estaban encerrados él y otros detenidos. La muchacha había acudido a visitar a su madre detenida y, por 5.000 rublos, le habían permitido una visita de cinco minutos. Esa visita de cinco minutos se convirtió en un tormento de cuatro días durante el cual los guardias la encerraron en una celda, la golpearon y la violaron repetidamente.

El conflicto de Burundi, al que el mundo exterior no presta prácticamente ninguna atención, sigue cobrándose las vidas de centenares de civiles desarmados cada año. La constante lucha por el poder económico y político tiene una dimensión étnica, y la tortura es una de las formas utilizadas por las fuerzas armadas mayoritariamente tutsis para reprimir la insurgencia de los grupos armados de oposición dominados por hutus. La tortura y los malos tratos a detenidos son una práctica generalizada en Burundi, especialmente bajo custodia policial y militar. Las personas acusadas de colaborar con los grupos armados de oposición corren un peligro especial de ser víctimas de tortura o «desaparición». A estas personas las han azotado con cables eléctricos y porras, las han golpeado con objetos contundentes en las articulaciones, las plantas de los pies y los genitales, y las han atado en posturas insoportablemente

dolorosas. Al parecer, en muchas zonas del país la gente no se atreve a dormir en su casa por temor a ser detenida por la noche. Un refugiado de 25 años entrevistado en un campo de Tanzania declaró que había huido cuando unos 25 jóvenes acusados de estar relacionados con grupos armados de oposición fueron detenidos por soldados en la zona en la que él vivía en enero de 1998. Al igual que muchos otros refugiados entrevistados por Amnistía Internacional, temía que por su origen étnico lo acusaran de apoyar a los grupos armados de oposición dominados por hutus.

La Conferencia Mundial de la ONU contra el Racismo que se celebrará en el 2001 brinda una excelente oportunidad para sacar a la luz las pautas de abusos racistas. Esta conferencia debe elaborar un programa de acción para que los gobiernos pongan fin a la tortura y los malos tratos.

Torturas a mujeres

El último siglo ha sido testigo de grandes progresos en la lucha por los derechos humanos de la mujer. Sin embargo, la discriminación que todo lo invade ha dado lugar a que las mujeres sigan siendo tratadas como ciudadanas de segunda. Pese a los progresos obtenidos en las últimas décadas, las mujeres siguen teniendo una representación sumamente reducida en la vida política, continúan soportando la doble carga del trabajo y el cuidado de los niños, ganan menos y tienen menos propiedades que los hombres, y no disfrutan de igualdad de acceso a la educación, el empleo y la atención médica.

La discriminación contra las mujeres adopta muchas veces formas violentas. Son violadas por las fuerzas armadas como «botín de guerra»; asimismo, son sometidas a mutilación genital en nombre de la tradición, flageladas o asesinadas en nombre del honor y aterrorizadas mediante otras formas de violencia doméstica.

Ya sea infligida bajo custodia, en la comunidad o en el hogar, esta violencia está íntimamente relacionada con la posición de subordinación que la mujer ocupa en la sociedad. Tal como han reconocido las normas internacionales,¹⁹ la violencia contra la mujer es tanto la manifestación de una relación desigual de poder entre hombres y mujeres como un instrumento para mantener a las mujeres en una situación de sometimiento.

En ocasiones, los torturadores son agentes del Estado. Por ejemplo, la violación es un instrumento habitual de tortura bajo custodia de la policía o el ejército. Sin embargo, la violencia a la que se enfrentan las mujeres en su vida cotidiana procede a menudo de hombres a quienes conocen, como patronos, familiares o vecinos. Muchas formas de violencia contra las mujeres en el hogar y la comunidad pueden constituir también tortura o malos tratos. El daño que se inflige es igual o comparable al infligido a mujeres que son torturadas bajo custodia, y el propósito también puede ser similar. El torturador puede no ser un agente del Estado, pero la pasividad de los gobiernos ante los abusos cometidos es un importante factor que permite que la violencia contra las mujeres continúe. Independientemente del contexto, los gobiernos son responsables de proteger y garantizar el derecho de las mujeres a no ser torturadas ni sometidas a

¹⁹ La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer define dicha violencia como «todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada». Incluye la «violencia [...] perpetrada o tolerada por el Estado, dondequiera que ocurra» y la «violencia [...] que se produzca en la familia» y en «la comunidad en general».

tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Leyes que permiten la violencia contra las mujeres

La discriminación contra las mujeres está establecida en las leyes de muchos países. En algunos casos, a las mujeres que transgreden leyes discriminatorias que limitan su libertad de circulación, expresión y asociación se las condena a penas que constituyen tortura o trato cruel, inhumano o degradante.

A mediados de junio de 1999, 24 estudiantes que celebraban un almuerzo campestre en una universidad de Sudán fueron detenidos. El Tribunal de Orden Público los declaró culpables de «cometer actos indecentes o inmorales» y de violar el estricto código de vestimenta, ya que las mujeres vestían camisas, pantalones y camisetas, y hombres y mujeres se habían agarrado de la mano durante un baile tradicional. Fueron condenados a una multa y a penas de hasta 40 latigazos cada uno.

En Afganistán, las mujeres permanecen recluidas en sus casas en virtud de los edictos talibanes que les prohíben buscar un empleo, recibir formación o salir de su casa sin ir acompañadas por un familiar varón. Las mujeres que desafían estos edictos son sometidas a malos tratos sistemáticos. Los miembros del Ministerio talibán para la Promoción de la Virtud y la Prevención del Vicio han golpeado con largas porras de cuero a mujeres en la calle por actos como permitir que se les vieran los tobillos, estar en la calle sin un familiar varón o reír en voz alta. (En otros países, algunas mujeres han sido también sometidas a torturas y malos tratos por violar los códigos sociales que regulan el comportamiento de la mujer, pese a que la ley no establece tales castigos.)

En varios países se imponen penas de castigo corporal que constituyen tortura a mujeres declaradas culpables de adulterio. En algunos de ellos, las declaraciones de culpabilidad se basan en normas discriminatorias de procedimiento y admisión de pruebas.

La violencia contra las mujeres bajo custodia

En muchos países, la violación y otras formas de violencia sexual son métodos habituales de tortura infligidos a las mujeres por agentes del Estado. La violación o la amenaza de violación puede utilizarse con muchos fines, como obtener confesiones, intimidar, humillar o castigar. La violación implica siempre causar intencionadamente un grave sufrimiento físico y psicológico. La violación de mujeres detenidas por parte de funcionarios de prisiones o de miembros del ejército o las fuerzas de seguridad constituye siempre tortura.

Las consecuencias de la violación son devastadoras. En las sociedades en las que el matrimonio es el único medio efectivo de garantizar la aceptación social y el acceso de las mujeres a los recursos económicos, aquellas que, por haber sido violadas, son consideradas no aptas para el matrimonio pueden sufrir serias penurias económicas y verse sometidas a un aislamiento social. Además del peligro de contraer enfermedades de transmisión sexual como el sida, muchas mujeres deben enfrentarse a embarazos producto de la violación. A las mujeres les puede resultar más difícil que a los hombres acceder a los recursos necesarios para iniciar una causa legal. Muchas de ellas no se atreven a hacerlo a causa del estigma social que conlleva su situación o de la falta de confianza en la disposición de las autoridades a investigar las denuncias.

Dos jóvenes kurdas —la estudiante de enseñanza secundaria N.C.S. (no se proporciona su nombre completo), de 16 años, y la estudiante de 19 años Fatma Deniz Polattas— permanecieron

recluidas durante varios días en marzo de 1999 en el Departamento Antiterrorista de la Comisaría Central de Policía de Iskenderun, en Turquía, acusadas de pertenecer a un grupo armado de oposición. Las mantuvieron desnudas y con los ojos vendados y les impidieron dormir, comer o ir al retrete. Durante los interrogatorios, la policía las amenazó con violar a sus padres a menos que confesaran. A N.C.S. la golpearon en la cabeza, los genitales, las nalgas y los pechos, la obligaron a revolcarse desnuda sobre agua, y luego la colgaron y la sometieron a chorros de agua fría a presión. A Fatma Deniz Polattas le dieron puñetazos en la cara y le rompieron un diente. Luego la obligaron a doblarse hacia delante y la violaron analmente con un objeto que describió como «largo y dentado». Las dos jóvenes fueron examinadas en distintas ocasiones por cinco médicos, pero ninguno de ellos certificó señales de tortura. En lugar de eso, las sometieron a una degradante «prueba de virginidad» (un examen del himen). Aunque las jóvenes presentaron una denuncia, el fiscal jefe de Iskenderun decidió no procesar a los agentes implicados. Sólo tras la presentación de un recurso contra esta decisión a principios del 2000 se inició un juicio contra cuatro agentes de policía acusados de tortura. En Turquía rara vez se investigan las denuncias de violación a manos de la policía, y muy pocos agentes han sido declarados culpables. La impunidad que rodea a la violación se ve agravada por la ley turca, cuyo código penal no tipifica los abusos sexuales físicos como delito y ofrece una definición tan limitada de la violación (penetración de la vagina por el pene) que no brinda protección en casos como el de Fatma Deniz Polattas.

En muchas partes del mundo la impunidad en casos de violación se refuerza mediante las amenazas y el temor a represalias. En marzo de 1999, Raja Begum y su hija Gulsham Bano formaban parte de un grupo de cinco mujeres detenidas por soldados indios en Jammu y Cachemira, India. Aunque, según los informes, las cinco mujeres fueron violadas repetidamente, tras su puesta en libertad sólo Gulsham Bano y su madre se atrevieron a presentar ante la policía una denuncia contra los soldados. El caso apareció en la prensa y dio lugar a protestas públicas. A lo largo de los meses siguientes, la familia sufrió reiteradas amenazas y hostigamientos de miembros del mismo batallón del ejército al que pertenecían los presuntos torturadores. En mayo de 1999, Gulsham Bano y su padre fueron detenidos. Luego los dejaron en libertad, al parecer a condición de que retiraran la denuncia por violación. Según los informes, la Comisión Estatal de Derechos Humanos se ha hecho cargo del caso.

Las mujeres también corren peligro de ser torturadas o sometidas a malos tratos en las prisiones. En muchos países existe una grave falta de atención hacia las necesidades de las reclusas, por ejemplo cuando se utilizan innecesariamente dispositivos de inmovilización en mujeres enfermas o encintas, poniendo en grave peligro su salud. Hay países en los que no existen instalaciones penitenciarias o centros de detención separados para mujeres, lo que incrementa el peligro de que sean violadas o sometidas a abusos sexuales por otros reclusos. El no proporcionar centros separados de reclusión puede constituir consentimiento o aquiescencia de las autoridades en la tortura o los malos tratos. Las reclusas que son vigiladas por guardias de sexo masculino, en contra de lo dispuesto por las normas internacionales, corren un peligro especial.

La violencia contra las mujeres en los conflictos armados

La violación de mujeres por parte de los combatientes en los conflictos armados ha sido una práctica persistente durante siglos. La violación masiva de mujeres de la población «enemiga» sigue siendo una de las armas de guerra más usadas. En los recientes conflictos de la ex Yugoslavia, África Central, Sierra Leona y otros lugares, la violación formaba parte de una estrategia cruel y deliberada para aterrorizar a comunidades enteras y obligar a la población civil a abandonar sus casas. En Sierra Leona,

la violación sigue utilizándose contra civiles desarmados como una táctica bélica.²⁰ En palabras de la relatora especial sobre la violencia contra la mujer, «la violencia sexual contra la mujer tiene por objeto enrostrar la victoria a los hombres del otro bando, que no han sabido proteger a sus mujeres. Es un mensaje de castración y mutilación del enemigo. Es una batalla entre hombres que se libra en los cuerpos de las mujeres».²¹

Las mujeres constituyen la mayoría de los refugiados y los desplazados internos desarraigados por los conflictos. Son extremadamente vulnerables a la violación y los abusos sexuales en las fronteras (por ejemplo, a manos de guardias que exigen sexo a cambio de dejarlas pasar en condiciones de seguridad) y en los campos de refugiados. Según informes, en Timor Occidental, Indonesia, las refugiadas que habían huido de la violencia en el vecino Timor Oriental en septiembre de 1999 fueron objeto de violencia sexual. Al parecer, las mujeres de Timor Oriental eran capturadas por la noche en los campos de refugiados de Timor Occidental y violadas por miembros de la milicia proindonesia. Los refugiados que se encontraban en Timor Occidental afirmaron que los jefes de la milicia o los oficiales del ejército indonesio obligaban a algunas mujeres a trabajar como prostitutas mientras que a otras las mantenían como esclavas sexuales.

En Guatemala, la violación masiva de mujeres indígenas formó parte de la estrategia de contrainsurgencia del gobierno durante la guerra civil. La Comisión para el Esclarecimiento Histórico, comisión oficial creada al terminar la guerra, en 1996, para investigar las violaciones de derechos humanos cometidas durante el conflicto, pidió que se iniciara un programa de rehabilitación psicosocial, que incluyera asistencia médica comunitaria, para ayudar a superar los traumas sufridos por esas mujeres violadas y por sus comunidades. Varios años después, el programa en cuestión aún no se había puesto en práctica.

Los recientes avances del derecho internacional han reforzado los instrumentos legales para combatir las formas de tortura dirigidas específicamente contra las mujeres en los conflictos armados, ya sean infligidas por los gobiernos o por grupos armados. Los Tribunales Penales Internacionales para la ex Yugoslavia y para Ruanda han emitido varios fallos que han sido de crucial importancia en la lucha por poner fin a la impunidad por los actos de violencia cometidos contra las mujeres durante los conflictos armados. También lo ha sido el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, que otorga a la Corte jurisdicción sobre los crímenes de guerra de violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada y otras formas de violencia sexual cometidas en el contexto de conflictos armados, ya sean internos o internacionales. Según el Estatuto, esos actos, en circunstancias determinadas, pueden también constituir crímenes contra la humanidad ya se cometan en tiempos de guerra o de paz.

La violencia contra la mujer en el hogar y la comunidad

En todas las etapas de su vida, las mujeres de todo el mundo son vulnerables a diversas formas de violencia. Aunque esta violencia se manifiesta de maneras muy diferentes, lo que es innegable es que se inflige exclusivamente o de forma desproporcionada a las mujeres. Es difícil valorar el alcance de la violencia contra la mujer en el hogar o en la comunidad, ya que se trata de una práctica que muchas veces no se denuncia.

²⁰ Véase *Sierra Leona: Violaciones y otras formas de violencia sexual contra mujeres y niñas* (Índice AI: AFR 51/35/00/s).

²¹ Informe a la Comisión de Derechos Humanos, 26 de enero de 1998 (E/CN.4/1998/54).

Durante la infancia, las niñas corren peligro de sufrir abusos físicos, sexuales y psicológicos como la alimentación deficiente, la negación de un acceso en condiciones de igualdad a asistencia médica, el trabajo en condiciones de servidumbre o los abusos sexuales en el seno de la familia. Se ha estimado que unos dos millones de mujeres y niñas son sometidas cada año a mutilación genital, una de las muchas prácticas tradicionales que perjudican a la mujer y que tienen sus raíces en la discriminación sexual.

Muchas de las formas más violentas de abuso contra la mujer tienen lugar en la familia. En la India, según los informes, más de 5.000 mujeres mueren anualmente a manos de sus esposos o su familia política. Muchas mueren abrasadas en incendios «accidentales» cuando no se satisface la dote exigida por su esposo antes y después de la boda. En Bangladesh, centenares de mujeres quedan mutiladas y marcadas de por vida al ser agredidas con ácido por motivos como rechazar una propuesta de matrimonio o no poder hacer frente a la dote exigida. En varios países, las mujeres son atacadas o asesinadas impunemente para «defender el honor de la familia», por ejemplo cuando se las acusa de cometer adulterio, cuando se enamoran de alguien a quien su familia desapruueba o cuando, por haber sido violadas, traen la deshonra a la familia. Por ejemplo, Jameela Mandokhel, una muchacha de 16 años deficiente mental, fue violada en marzo de 1999 en Pakistán. Cuando regresó a su comunidad en la Agencia Tribal de Kurram, el consejo de ancianos decidió que había mancillado el honor de la tribu y la mataron a tiros. Las autoridades no intervinieron.

La violencia contra la mujer está impulsada muchas veces por fuerzas económicas y sociales que explotan el beneficio que se puede obtener de las mujeres como mano de obra y por su cuerpo. Miles de mujeres y niñas de entornos económicamente desfavorecidos son enviadas para trabajar como empleadas domésticas al extranjero, donde corren especial peligro de sufrir abusos físicos y sexuales a manos de sus patronos. Otras miles se enfrentan a peligros similares cuando se convierten en objeto de trata para prostitución y esclavitud sexual.

La amenaza siempre presente de la violencia sexual —ya sea bajo custodia, durante los conflictos armados, en la comunidad o en el hogar— es uno de los factores clave que impiden que las mujeres disfruten de sus derechos humanos en condiciones de igualdad con los hombres. Si la violación bajo custodia queda con frecuencia impune, esa impunidad se extiende a la violación en el hogar o en la comunidad.

Hay una diversidad de factores que dificultan el procesamiento de los violadores. Algunos países no consideran delito ciertas formas de violencia sexual (como la violación en el seno del matrimonio). Hay otros en los que la policía no registra las denuncias o no las investiga de forma efectiva.

También existen leyes o actitudes discriminatorias dentro del sistema de justicia penal que pueden impedir que las mujeres formulen denuncias. Por ejemplo, las normas discriminatorias sobre admisión de pruebas en Pakistán significan que una víctima de violación puede ser procesada por adulterio o fornicación si formula una denuncia pero no puede presentar cuatro testigos musulmanes varones que declaren que ella no dio su consentimiento a la relación sexual.

Los procesamientos por violación pueden verse obstaculizados por normas que exijan que la mujer presente pruebas de que no dio su consentimiento o por la dificultad que entraña el corroborar la denuncia. Las prácticas y los procedimientos de los tribunales pueden intensificar el tormento de la denunciante. Además, la imposición de condenas que no son acordes a la gravedad del delito transmite el mensaje de que se puede someter a las mujeres a actos violentos sin ser castigado por ello.

En algunos países, los abusos como la violencia doméstica u otros actos violentos contra las

mujeres no están contemplados como delitos. En otros países sí lo están, pero los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y las autoridades judiciales no actúan con la diligencia debida para impedirlos y castigarlos.

Las normas internacionales establecen las medidas que deben adoptar los gobiernos para proteger a las mujeres frente a la violencia en el hogar y en la comunidad y para garantizar que disfrutaran de su derecho de no ser sometidas a tortura o malos tratos.²² Entre esas medidas se encuentran la aplicación de sanciones legislativas, administrativas y de otro tipo para procesar y castigar la violencia contra la mujer, proporcionar una compensación y una reparación adecuada a las víctimas y poner en práctica medidas efectivas de prevención.

El refuerzo que han experimentado estas normas en los últimos años se debe en gran medida a los esfuerzos de los activistas en favor de los derechos de la mujer de todo el mundo. Sin embargo, ese tipo de activismo entraña grandes riesgos.

Las abogadas de derechos humanos paquistaníes Hina Jilani y Asma Jahangir,²³ que además son hermanas, han recibido amenazas de muerte por su trabajo contra la violencia que sufren las mujeres. Hina Jilani consiguió salir ilesa en 1999 cuando una de sus clientas, Samia Sarwar, que había pedido el divorcio tras años de soportar la violencia doméstica, fue abatida a tiros en el despacho de la abogada por instigación de los familiares de la propia Samia. La muerte de Samia Sarwar ilustra cuánto queda todavía por hacer para garantizar que las mujeres dejen de sufrir tortura en todos los ámbitos de la vida.

Tortura e identidad sexual

En Uganda, el ser gay o lesbiana constituye un delito punible con cadena perpetua. En septiembre de 1999, el presidente Yoweri Museveni ordenó públicamente a la policía que buscara a los homosexuales, los detuviera y presentara cargos contra ellos. Al mes siguiente, cinco personas fueron detenidas por soldados y policías durante una reunión en Kampala. Las acusaron de ser homosexuales y las tuvieron recluidas durante periodos de hasta dos semanas en centros ilegales de detención, cuarteles del ejército y comisarías; después las pusieron en libertad sin cargos. Las cinco fueron torturadas. Una de ellas dijo: «Me torturaron dándome patadas en el estómago y abofeteándome en la cara hasta hacerme sangrar. Me obligaron a dormir en un pequeño retrete que estaba asqueroso, porque era el único que había para todos los reclusos. Al día siguiente me dijeron que tenía que limpiar el retrete durante una semana, dos veces al día, sin usar guantes». Varios ugandeses huyeron del país ante el temor a ser detenidos. En noviembre de 1999 el presidente Museveni negó estar llevando a cabo una persecución de los homosexuales. Según afirmó, los homosexuales podían seguir viviendo en Uganda, siempre que mantuvieran oculta su orientación sexual.

En el mundo entero, la tortura de gays, lesbianas, bisexuales y transexuales se oculta tras un velo de secreto y tabúes. Es un problema mundial (Amnistía Internacional ha documentado numerosos casos en todos los continentes), pero que muchas veces no se denuncia. El estigma que rodea a la

²² Véanse por ejemplo la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, la Recomendación 19 y las Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, o la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer («Convención de Belém do Pará»). Véanse también las recomendaciones de la relatora especial de la ONU sobre la violencia contra la mujer.

²³ Asma Jahangir es actualmente la relatora especial de la ONU sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias.

homosexualidad en muchas culturas significa que quienes manifiestan abiertamente su orientación sexual son dejados de lado, marginados o sometidos a abusos. Aunque algunos gobiernos intentan negar la existencia de ese tipo de tortura —e incluso la existencia de homosexuales en su país—, otros la justifican abiertamente en nombre de la moralidad, la religión o la ideología. Sea como sea, el resultado es que la tortura sigue infligiéndose con impunidad y que un sector de la población es especialmente vulnerable.

La discriminación en la ley

Decenas de países consideran delito la homosexualidad, lo cual puede llevar a que los homosexuales sean detenidos y encarcelados por mantener relaciones sexuales en privado y de mutuo acuerdo, por reunirse con sus amigos o, incluso, por «parecer gays». Los detenidos pueden ser sometidos a torturas o malos tratos para obligarlos a confesar su «delito» o como castigo por él.

La penalización de la homosexualidad en Rumania ha sido durante muchos años un terreno abonado para la tortura. En 1992, Ciprian Cucu publicó en un periódico local rumano un anuncio personal al que respondió Marian Mutascu. Los dos vivieron juntos durante casi dos meses, ocultando su relación a sus familias. Sin embargo, al final los familiares de Ciprian Cucu denunciaron su relación a la policía. Ciprian y Marian fueron detenidos en 1993 en virtud de las disposiciones del código penal que prohíben las relaciones homosexuales. Los dos fueron torturados bajo custodia de la policía. Según recuerda Ciprian Cucu:

Me llevaron al pabellón de detención preventiva [...]. Antes de meterme en la celda, los funcionarios dijeron al recluso supervisor [delegado por los guardias de la prisión para mantener el orden en la celda] que iban a meter allí a un homosexual. Desde el principio el supervisor me dijo que tenía que mantener relaciones sexuales con él si no quería que las cosas se pusieran feas. Al principio me resistí, pero después de unos cuantos golpes me vi obligado a ceder. Fue la primera vez que me violaron, pero no la última.²⁴

Los dos fueron declarados culpables y condenados a penas condicionales de prisión. Pese a los llamamientos internacionales en su favor, no se llevó a cabo ninguna investigación sobre la tortura de la que habían sido víctimas. Marian Mutascu no pudo recuperarse de la experiencia: en 1995 se suicidó.

En Malaisia, donde la «sodomía» es un delito común, las acusaciones de homosexualidad se han utilizado como pretexto para encarcelar a opositores políticos. El destituido viceprimer ministro Anwar Ibrahim fue acusado de «sodomía» en 1998. Mientras estuvo recluso en régimen de incomunicación, en septiembre de 1998, fue golpeado por la policía. Tras las protestas generalizadas que desató este destacado caso, un ex jefe de la policía nacional fue condenado en marzo del 2000 a dos meses de prisión por aquellas palizas. Varios colaboradores de Anwar Ibrahim fueron obligados mediante tortura a «confesar» que habían mantenido relaciones sexuales con él. Dos hombres que presentaron denuncias formales por el trato que habían recibido (entre otras cosas, los habían desnudado y los habían obligado a simular los actos sexuales de los que se les acusaba) fueron acusados posteriormente de perjurio. A pesar de los testimonios que indicaban que había sido torturado, la confesión de uno de estos hombres, Sukma Darmawan, fue admitida como prueba en el juicio por sodomía contra Anwar Ibrahim. En agosto del 2000, Anwar Ibrahim y Sukma Darmawan fueron declarados culpables de «sodomía». A Anwar Ibrahim lo condenaron a nueve años de prisión y a Sukma Darmawan le impusieron una pena de seis años

²⁴ *Public Scandals: Sexual Orientation and Criminal Law in Romania* (Escándalos públicos: Orientación sexual y derecho penal en Rumania), Comisión Internacional por los Derechos Humanos de Gays y Lesbianas/Human Rights Watch, 1998.

de prisión y cuatro azotes con vara.

También en otros países la ley establece castigos corporales que constituyen tortura o malos tratos para sancionar ciertas formas de comportamiento sexual, incluidos los actos homosexuales. El 16 de abril del 2000, la agencia Associated Press informó de que un tribunal de Arabia Saudí había condenado a nueve jóvenes a penas de prisión y a hasta 2.600 latigazos cada uno por «comportamiento sexual desviado», al parecer a causa de su orientación sexual.

Tal como ilustran estos ejemplos, las leyes que castigan la homosexualidad no sólo privan a un sector de la población de sus derechos humanos fundamentales sino que además pueden servir como licencia para someter a torturas o malos tratos a los detenidos. Amnistía Internacional hace campaña contra esas leyes y considera que los individuos encarcelados exclusivamente a causa de su orientación sexual son presos de conciencia.

Los prejuicios institucionalizados

La tortura y los malos tratos no se limitan a los países en los que la homosexualidad es ilegal. Los prejuicios institucionalizados significan que los gays, las lesbianas, los bisexuales y los transexuales que entran en contacto con la ley por otros motivos pueden, a causa de su orientación, sufrir abusos, en especial la violación u otras formas de violencia sexual.

Marli Jose da Silva Barbosa y Rosana Lage Ligerio, una pareja de lesbianas, fueron detenidas por la policía civil en Pernambuco, Brasil, en relación con una investigación de asesinato en junio de 1996. Según sus denuncias, a las dos las insultaron a causa de su orientación sexual, las abofetearon y las golpearon con una larga tira de goma cortada de un neumático. El jefe de policía y otro agente frotaron sus penes contra el rostro de Marli mientras ésta estaba esposada, y la amenazaron con quitarle la ropa interior «para que aprendas a ser una mujer de verdad». Los mismos policías que amenazaron con violar a Marli obligaron a Rosana a desnudarse; uno de ellos la agarró por el pelo y le restregó la cara con el pene. Una vez en prisión, el personal penitenciario observó las lesiones que presentaban ambas mujeres, pero ellas no quisieron someterse a un reconocimiento médico, ya que eso habría significado ser escoltadas por los policías que las habían torturado. A pesar de que se llevó a cabo una campaña nacional para que se investigaran exhaustivamente sus denuncias de tortura, hasta la fecha no se ha emprendido ninguna actuación contra los policías implicados.

Los gays, lesbianas, bisexuales y transexuales encarcelados suelen encontrarse en el escalón más bajo de la jerarquía penitenciaria. En Jamaica, 16 presos resultaron muertos y 40 heridos en unos ataques contra gays ocurridos en la Prisión del Distrito de St. Catherine y en la Penitenciaría General de Kingston en agosto de 1997. Los disturbios comenzaron cuando el director general de Servicios Penitenciarios anunció su intención de repartir condones entre los guardias y los presos en un esfuerzo por controlar la propagación del VIH y el sida. Los guardias abandonaron la prisión en señal de protesta por la insinuación de que estaban manteniendo relaciones homosexuales con los reclusos (las relaciones entre personas del mismo sexo son ilegales en Jamaica). Los presos iniciaron una revuelta en la que se dedicaron a atacar a los internos a los que consideraban gays. No se tiene noticia de que se hayan emprendido acciones contra las autoridades penitenciarias.

La tortura y los malos tratos no se limitan a las prisiones o las comisarías. También pueden tener lugar durante redadas en bares u otros lugares públicos de reunión. Rebecca Sevilla, defensora de los derechos humanos de Perú, recuerda una serie de redadas llevadas a cabo en bares y clubes de Lima en 1994: «[...] hubo una redada muy violenta en la capital, en la que unas 75 lesbianas sufrieron palizas y

malos tratos a manos de la policía. A las prostitutas las tratan muy mal en la cárcel. Pero el trato que recibieron las lesbianas fue todavía peor. A las lesbianas les dieron una brutal paliza porque, por muy degradante que sea la prostitución, se considera un comportamiento normal, mientras que el lesbianismo se ve como una amenaza para el statu quo». Las redadas llevadas a cabo más recientemente por la policía peruana en bares de gays y lesbianas de Lima también se han saldado con palizas e insultos homófobos.

Asimismo, pueden infligirse malos tratos en el contexto de manifestaciones callejeras. En Estados Unidos, según los informes, los policías de Nueva York maltrataron a manifestantes pacíficos que asistían a una concentración organizada por activistas en favor de los derechos de gays y lesbianas en octubre de 1998. Se presentaron denuncias formales en relación con 70 incidentes ocurridos durante la concentración y después de ella; entre otras cosas, se produjeron agresiones a manifestantes e insultos homófobos. La concentración se había convocado para protestar por el asesinato de Matthew Shepard, un estudiante que murió salvajemente apaleado en Wyoming en 1998 por ser gay. El caso llamó la atención internacional hacia la violencia que sufren personas de todo el mundo a causa de su orientación o su identidad sexual.

Ante la ausencia de una protección efectiva contra la tortura y otro tipo de abusos, muchos gays, lesbianas, bisexuales y transexuales se ven obligados a huir de su país en busca de un lugar donde su integridad física no peligre. Desde 1992, cuando Canadá concedió el asilo a un gay argentino que había sido torturado por la policía a causa de su orientación sexual, un número cada vez mayor de países han aceptado solicitudes de asilo basadas en motivos similares. No obstante, a muchos de estos solicitantes de asilo les resulta difícil presentar pruebas que respalden su solicitud, ya que la persecución por causa de la orientación sexual en su país no está suficientemente documentada por las organizaciones de derechos humanos y otras fuentes fiables. Otros tienen miedo de hablar abiertamente sobre su orientación sexual ante las autoridades de inmigración. Por ejemplo, F.C., un hondureño que pidió asilo en Estados Unidos, omitió detalles importantes de los malos tratos homófobos de los que huía porque temía que los demás internos del centro de detención de inmigración lo trataran con violencia si desvelaba su orientación sexual. Su solicitud de asilo fue denegada.

Los defensores de los derechos humanos

En los últimos veinte años han surgido en todo el mundo movimientos nacionales en favor de los derechos de gays y lesbianas. Estos movimientos han luchado para que se ponga fin a la brutalidad policial, para que se despenalice la homosexualidad y para que la ley brinde a los homosexuales la misma protección que al resto de la población, teniendo en cuenta la violencia y la discriminación causadas por la homofobia. Sin embargo, durante los últimos años esta oleada de activismo se ha visto contrarrestada por ataques renovados contra los defensores de los derechos humanos.

En Zimbabue, los miembros del grupo de derechos humanos Gays y Lesbianas de Zimbabue han sido amenazados y han visto cómo la policía les negaba la protección frente a los ataques de grupos progubernamentales. Mientras tanto, el presidente del país, Robert Mugabe, ha mantenido su discurso de odio hacia los gays y lesbianas, a los que ha tachado públicamente de «infracorrientes» y «peores que cerdos».

Los peligros a los que se enfrentan quienes defienden los derechos de gays y lesbianas han sido reconocidos por la alta comisionada de la ONU para los Derechos Humanos:

Debemos reconocer que algunos defensores de los derechos humanos corren un peligro aún

mayor por la naturaleza de los derechos que intentan proteger, especialmente cuando se refieren a cuestiones de sexualidad, en particular la orientación sexual, y los derechos de reproducción humana.

Discurso de Mary Robinson ante la Asamblea General de la ONU, Examen Pekín +5, junio del 2000

En esta campaña, Amnistía Internacional pretende sacar a la luz la tortura y los malos tratos basados en la identidad sexual, y ayudar a aumentar la conciencia sobre lo que se debe hacer para proteger mejor los derechos de gays, lesbianas, bisexuales y transexuales.

[RECUADRO -- Argentina

Vanesa Lorena Ledesma fue detenida en Córdoba, Argentina, el 11 de febrero del 2000. Murió cinco días después. Un informe de la policía atribuyó su muerte a un «paro cardíaco». Sin embargo, según los informes, la autopsia reveló que su cuerpo presentaba señales de tortura: por ejemplo, señales de haber sido golpeada mientras estuvo esposada y fuertes contusiones en los pies, los brazos, la espalda y los hombros. También parecía existir una discrepancia de al menos un día entre el momento real de la muerte y el momento en el que, según los policías responsables de su detención, se había producido el fallecimiento. Se han presentado ante las autoridades tanto provinciales como nacionales denuncias sobre el trato infligido a Vanesa Lorena Ledesma.

Vanesa Lorena Ledesma, travesti de 47 años cuyo nombre legal era Miguel Ángel Ledesma, era miembro activo de la Asociación Travestis Unidas de Córdoba (ATUC). Fue detenida en un bar durante una pelea y acusada de causar daños en el local. En la comisaría de policía la separaron de los demás detenidos, no para su propia protección sino, al parecer, para que los demás no tuvieran que compartir la celda con una persona «enferma». Según los informes, Vanesa Lorena Ledesma era portadora del virus del sida, se sometía a controles periódicos en el hospital de la zona y gozaba de un buen estado de salud.

Las lesbianas, los gays y los transexuales siguen sufriendo acoso y discriminación a manos de la policía argentina. La legislación provincial, que permite a la policía detener a personas por actos que no constituyen delito, se ha utilizado a menudo para detener a travestis, transexuales, gays y lesbianas. Existe preocupación por la posibilidad de que esas amplias facultades de detención hayan permitido la tortura o los malos tratos.

Se siguen recibiendo informes que indican que los gays, las lesbianas y los transexuales de Argentina son recluidos en las comisarías en condiciones crueles, inhumanas y degradantes, y que son víctimas de tortura, palizas, hostigamiento sexual y extorsión a manos de los agentes responsables de su detención. Nadia Echazu, una travesti, caminaba por una calle de Buenos Aires en diciembre de 1997 cuando cuatro hombres, que se cree que eran policías, la interceptaron, la golpearon, le sujetaron los brazos a la espalda y la arrojaron al suelo antes de introducirla por la fuerza en el automóvil en el que viajaban. La llevaron a la Seccional 25 de policía, donde unos agentes le propinaron patadas y golpes por todo el cuerpo. Ante sus gritos de dolor, le pusieron una camisa de fuerza que sólo le quitaron cuando los demás detenidos protestaron. Ese mismo día, Nadia Echazu debía haber comparecido ante un tribunal que investigaba el trato que reciben las travestis detenidas en las comisarías 23 y 25. Nadia Echazu fue puesta en libertad sin cargos a última hora de la tarde.

Muchas víctimas deciden no denunciar los malos tratos sufridos por temor a represalias. Por otra parte, en los casos en los que sí se han presentado denuncias las autoridades han hecho caso omiso de ellas o las han investigado de una manera que sugiere que, a pesar de su gravedad, no las han tomado en serio.

Para emprender acciones contra la tortura, inscribise en www.stoptorture.org/es/

[FIN DEL RECUADRO]

Torturas a niños

En marzo de 1997, tres niños de entre 10 y 12 años fueron detenidos cuando recogían trozos de metal en un basurero de Estambul, Turquía. Tras acusarlos de robar un magnetófono, los agentes los llevaron a la comisaría de Küçükçekmece, donde los mantuvieron recluidos en régimen de incomunicación durante treinta y dos horas. Según aseguran los niños, los desnudaron, dejándolos sólo con la ropa interior, y los encerraron en un retrete, donde los policías orinaron sobre ellos y los obligaron a tumbarse sobre excrementos humanos. Para hacerles confesar el robo, les dijeron que «eligieran» entre recibir descargas eléctricas o golpes, y luego los sometieron a las dos cosas. También los agredieron sexualmente. Los certificados médicos emitidos por el hospital describían lesiones que coincidían con las denuncias de los niños, incluidas fuertes contusiones y quemaduras por electricidad.

Los niños tienen derecho a contar con una protección especial frente a la tortura y los malos tratos. Su juventud y su inexperiencia los hacen especialmente vulnerables, y ciertos tratos, como la reclusión en régimen de incomunicación, pueden tener un impacto más grave sobre un niño que sobre un adulto. Por ello, para protegerlos son necesarias salvaguardias adicionales, que están establecidas en una serie de normas internacionales.²⁵

Sin embargo, ser joven no constituye una protección frente a la tortura: según los informes, desde 1997 los agentes del Estado han torturado o maltratado a niños en más de 50 países de todo el mundo.

En muchos casos, los niños sufren malos tratos porque el sistema de justicia penal, organizado para adultos, no tiene en cuenta sus necesidades. En otros, los niños parecen convertirse en blanco específico de los ataques a causa de su edad o de su situación de dependencia. Algunos niños son torturados para coaccionar o castigar a sus padres. Los niños de la calle son considerados «desechables», y los que están bajo custodia constituyen una presa fácil para los abusos. En los conflictos armados, los niños del bando enemigo suelen ser víctimas de abusos precisamente porque representan el futuro de ese bando.

Los niños en contacto con la ley

Los niños que se ven obligados a vivir en las calles están especialmente expuestos a la detención arbitraria y a los malos tratos. Muchos sobreviven recurriendo a la mendicidad, el hurto o la prostitución, actividades que con frecuencia los ponen en manos de la policía. En ocasiones, estos niños de la calle se convierten en víctimas de campañas de «limpieza social» en las que los empresarios locales pagan para que los echen del lugar, los ataquen e incluso para que los maten. Otras veces son detenidos y sometidos

²⁵ Convención sobre los Derechos del Niño, artículo 37; Reglas Mínimas de la ONU para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Pekín); Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad).

a malos tratos en virtud de leyes que tipifican como delito la indigencia, el vagabundeo y la mendicidad.

Una noche de febrero de 1999, un agente uniformado de la Policía Nacional despertó a patadas a Lorena Carmen Hernández Carranza y Nery Mateo Hernández, ambos de 15 años de edad, en un parque de la Ciudad de Guatemala. Los acusó de atracar y apuñalar a una persona. Cuando los registraba en busca de armas, los arrojó al suelo y les dijo que se quitaran la ropa. Abusó sexualmente de Lorena y luego se marchó, diciendo que volvería. Ambos presentaron una denuncia con la ayuda de la organización no gubernamental Casa Alianza, pero a mediados del 2000 el agente en cuestión aún no había sido procesado.

Los niños bajo custodia policial están especialmente expuestos a la violación y a los abusos sexuales por parte tanto de la policía como de otros detenidos.

N.J. (se ha ocultado su nombre completo), una niña de 11 años que vivía en un campo de desplazados internos a las afueras de Jartum, Sudán, fue detenida en mayo de 1999 por cuatro agentes de policía que la tomaron por una vagabunda. Los policías la llevaron a una comisaría donde, según los informes, uno de ellos la desnudó por la fuerza y la violó delante de los otros tres. Luego la llevó al hospital, diciendo que la había encontrado tendida en la calle y que sufría malaria y meningitis. Los médicos le aplicaron un tratamiento contra la malaria durante cinco días, hasta que descubrieron que había sido violada. Los procedimientos que se iniciaron contra los agentes parecen haberse estancado.

Las necesidades específicas de las niñas bajo custodia rara vez se tienen en cuenta. Las autoridades de algunos países aducen que el número de niñas que cometen delitos es relativamente bajo y no justifica la existencia de centros de custodia específicos para ellas. A consecuencia de ello, las niñas muchas veces son reclusas lejos de sus familias y junto con muchachos o con adultos, lo que las coloca en una situación aún más peligrosa.

En muchos países, el trato que reciben los niños reclusos en centros de detención de menores pone en serio peligro su salud y su bienestar. En Estados Unidos ha habido denuncias según las cuales el personal de los centros para menores han propinado puñetazos y patadas a los niños que tienen bajo su cuidado, los han encadenado, los han rociado con productos químicos y han usado contra ellos dispositivos de electrochoque. Por ejemplo, una investigación llevada a cabo por el Departamento de Justicia en Kentucky concluyó que los funcionarios de un centro de detención del condado utilizaban habitualmente pistolas paralizantes de electrochoque y pulverizadores de pimienta para controlar a los jóvenes que no colaboraban y separar a los que peleaban. Los niños detenidos en ese centro también denunciaron que los funcionarios los golpeaban.

El grave hacinamiento causado por la saturación del sistema de detención de menores de São Paulo, Brasil, dio lugar a una oleada de disturbios en septiembre de 1999. Las imágenes de televisión que mostraban a guardias encapuchados golpeando a muchachos y a policías antidisturbios disparando balas de goma contra los familiares angustiados que aguardaban noticias a las puertas de un centro despertaron la indignación pública. Tras años de negligencia, las condiciones de los centros de detención de menores son espantosas. Los muchachos duermen en colchones mugrientos sobre el suelo de cemento, dos o tres muchachos en cada colchón. Las celdas están tan abarrotadas que muchos tienen que dormir sentados. Puesto que no les permiten salir al retrete durante la noche, los colchones están manchados de orina, y la mayoría de los jóvenes padecen problemas de piel. Los chicos denuncian agresiones sistemáticas de los guardias, como por ejemplo palizas nocturnas con palos y barras de hierro.

Los niños en los conflictos armados

La tortura es una práctica muy utilizada para castigar e intimidar a la población civil durante los conflictos armados. Muchos niños han sido torturados simplemente por vivir en una zona de guerra, por pertenecer a un grupo determinado o por las actividades que ellos o sus familiares llevaban a cabo. A eso debemos sumar el hecho de que los niños que viven un conflicto armado suelen quedar traumatizados por la muerte y la destrucción que presencian.

Muchos niños detenidos por ser sospechosos, ellos o sus familiares, de estar relacionados con los grupos armados de oposición han sido torturados para obligarlos a confesar o a proporcionar otro tipo de información. Por ejemplo, había niños entre los centenares de detenidos que permanecieron recluidos, hasta su cierre en el 2000, en el Centro de Detención de Jiam, situado en la zona del sur del Líbano ocupada por Israel y dirigido por el Ejército del Sur del Líbano y la Fuerza de Defensa Israelí. Los detenidos de ese centro, recluidos sin cargos y sin contacto con abogados, eran sometidos a torturas y malos tratos sistemáticos. Fatima Ja'afar, de 16 años, permaneció una noche detenida en el Centro de Detención Núm. 17 del Ejército del Sur del Líbano en octubre de 1999. Durante los interrogatorios la golpearon en la cabeza; al día siguiente fue hospitalizada con fracturas múltiples de cráneo y pérdida de memoria. Según los informes, tras ponerla en libertad el Ejército del Sur del Líbano detuvo a sus padres y los mantuvo recluidos durante una noche.

En el estado de Manipur, en la India, los niños, especialmente los varones, son atacados por soldados que los consideran partidarios o futuros miembros de grupos armados de oposición. En virtud de la Ley sobre Poderes Especiales de las Fuerzas Armadas, las fuerzas de seguridad disfrutaban de una inmunidad procesal prácticamente total por los abusos cometidos. En febrero de 1998, los soldados detuvieron a Yumlembam Sanamacha, estudiante de 15 años, junto con otros dos muchachos, y se los llevaron en un jeep del ejército. Los otros dos muchachos quedaron en libertad al día siguiente y declararon haber visto cómo Yumlembam Sanamacha era torturado por miembros del ejército cuando se dirigían a un campamento militar cercano. Desde entonces a Yumlembam Sanamacha no se lo ha vuelto a ver, y el ejército ha intentado bloquear las investigaciones independientes sobre su «desaparición».

Los niños también son explotados como combatientes tanto por las fuerzas armadas como por los grupos armados de oposición. En la actualidad, más de 300.000 niños son utilizados como soldados en conflictos en más de 30 países. Muchos de ellos son secuestrados y obligados a unirse a la lucha mediante tortura, tratos brutales e intimidación, incluidas amenazas contra ellos y sus familias.

En el norte de Uganda, el Ejército de Resistencia del Señor ha secuestrado a miles de niños y niñas y los ha obligado a combatir contra el ejército ugandés. Mientras permanecen en poder del grupo armado son sometidos a un régimen violento. Poco después de capturarlos, los comandantes del Ejército de Resistencia los obligan a participar en asesinatos de otros niños, al parecer para quebrar su resistencia, destruir los tabúes en torno a matar e implicarlos en actos criminales. Los niños secuestrados suelen ser «propiedad» de los comandantes del grupo armado, y las niñas son asignadas a esos comandantes en matrimonios forzados que, en la práctica, las convierten en esclavas sexuales. Todos los niños son enviados a combatir. Una muchacha de 15 años dijo a Amnistía Internacional: «Hagan cuanto puedan para contar al mundo lo que nos sucede a nosotros, los niños, para que otros niños no tengan que sufrir esta violencia». Antes de conseguir escapar, a esta muchacha la habían obligado a matar a un niño y había contemplado cómo otro era asesinado a machetazos. Los que logran escapar del Ejército de Resistencia del Señor deben enfrentarse a una terrible lucha para reconstruir sus destrozadas vidas. Las consecuencias médicas y sociales son especialmente devastadoras para las niñas, pues casi todas ellas sufren enfermedades de transmisión sexual.

El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, recientemente adoptado,

fija en 18 años la edad mínima para ser reclutado en las fuerzas armadas y participar en hostilidades. Amnistía Internacional se opone a que se utilice como soldados a menores de 18 años y pide a los Estados que ratifiquen y apliquen este nuevo tratado.

[RECUADRO: Sierra Leona

Mabinti (no es su nombre real), que ahora tiene 16 años, fue secuestrada y violada repetidamente por un grupo de hombres de las fuerzas rebeldes; a consecuencia de esas violaciones, quedó encinta. Su tormento comenzó cuando los rebeldes atacaron el poblado de Mamamah mientras se retiraban de la capital, Freetown, en enero de 1999. Los padres de Mabinti resultaron muertos y ella fue llevada por los rebeldes, primero a Lunsar y luego a Makeni, Provincia del Norte. «Varios rebeldes me violaron en grupo repetidas veces. Si oponía resistencia, me golpeaban y me negaban la comida. Finalmente me obligaron a convertirme en la "esposa" de uno de los ellos; lo mismo les sucedió a muchas otras muchachas». Cuando quedó encinta, Mabinti fue llevada de vuelta a su poblado y abandonada. No mucho después, en mayo del 2000, el poblado volvió a ser atacado por fuerzas rebeldes y ella se vio obligada a huir con su abuela: tuvieron que caminar 40 kilómetros para llegar a un campo de desplazados internos.

Los asesinatos, los secuestros, las mutilaciones y las violaciones se han convertido en prácticas sistemáticas en la campaña de atrocidades a la que las fuerzas rebeldes han sometido a la población civil durante los nueve años de conflicto armado interno. Los grupos afines al gobierno y las fuerzas gubernamentales también han cometido atrocidades. La violación y otras formas de abuso sexual han alcanzado una escala sin precedentes: se cree que más del 90 por ciento de las mujeres y niñas secuestradas por los rebeldes durante el conflicto han sido violadas. Cuando las fuerzas rebeldes atacaron Freetown en enero de 1999, se denunció la desaparición de más de 4.000 niños; un año después, 2.000 de ellos, en su mayoría niñas, permanecían en paradero desconocido; se creía que habían sido secuestradas. Miles de personas murieron y centenares más quedaron mutiladas al amputarles deliberadamente miembros.

En julio de 1999 se firmó un acuerdo de paz entre el gobierno y el Frente Revolucionario Unido. Tras la firma de ese acuerdo la escala de abusos disminuyó notablemente. Sin embargo, el acuerdo proporcionaba una amnistía general para los delitos cometidos durante el conflicto, desde 1991 hasta julio de 1999. Entre esos delitos se encontraban la violación de miles de mujeres y niñas, el homicidio y la mutilación deliberados de miles de hombres, mujeres, niños y niñas, y una cantidad innumerable de abusos graves contra los derechos humanos. Por otra parte, muchos civiles que según las disposiciones del acuerdo deberían haber quedado en libertad permanecieron recluidos.

A partir de octubre de 1999, se volvió a la situación anterior de abusos contra la población civil. Se han seguido recibiendo informes frecuentes de homicidios, mutilaciones, violaciones y secuestros cometidos por las fuerzas rebeldes. La captura por parte de los rebeldes de unos 500 miembros de las tropas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas a principios de mayo del 2000 y la posterior reanudación de las hostilidades han agravado aún más la amenaza de que la población civil sufra abusos contra los derechos humanos.

La amnistía ofrecida por el acuerdo de paz no se aplica a los abusos cometidos desde julio de 1999; sin embargo, esos abusos siguen cometiéndose impunemente.

Para emprender acciones contra la tortura, inscribese en www.stoptorture.org/es/

[FIN DEL RECUADRO]

Capítulo 3: IMPUNIDAD

Me dijo que si alguna vez hablaba con alguien de lo que me había sucedido, nos mataría a mí y a toda mi familia.

Extracto del testimonio de Abner Louima en el juicio contra el agente Justin Volpe

En mayo de 1999, Abner Louima, inmigrante haitiano que vivía en Estados Unidos, subió al estrado de los testigos ante un tribunal federal de primera instancia en Nueva York para describir cómo había sido torturado en una comisaría de Brooklyn. Lo habían detenido unos agentes del Departamento de Policía de Nueva York en agosto de 1997, tras una pelea en la puerta de un club nocturno. En la comisaría, lo llevaron esposado a los lavabos, donde le dieron puñetazos, lo arrojaron al suelo y lo sujetaron mientras un agente, Justin Volpe, le introducía el palo roto de una escoba por el recto. Mientras estaba tendido en el suelo gritando de dolor, el agente Volpe le introdujo el palo en la boca. Abner Louima sufrió graves lesiones internas que incluían perforación de colon y rotura de vejiga; pasó dos meses en el hospital.

Éste es uno de los muchos casos de brutalidad policial en Estados Unidos documentados por Amnistía Internacional en los últimos años. El caso de Abner Louima es típico en muchos aspectos: la víctima era un hombre negro detenido por un incidente de poca gravedad y cuyo trato parece haberse debido a motivos raciales.

Sin embargo, un aspecto que diferencia este caso de la mayoría es que los agentes responsables comparecieron finalmente ante la justicia. Las denuncias de brutalidad policial a manos del Departamento de Policía de Nueva York casi nunca acaban en condenas, y al principio parecía que la denuncia de Abner Louima contra los agentes que lo torturaron iba a correr la misma suerte. Los agentes negaron los cargos, y declararon que Abner Louima había sufrido aquellas lesiones al mantener relaciones sexuales con otro hombre. Tejieron una intrincada maraña de mentiras para encubrir su implicación en los hechos. Al igual que en muchos casos de tortura o malos tratos, los únicos testigos directos eran otros agentes de policía. En el mundo entero, el hecho de que los policías se nieguen a declarar contra sus compañeros ha levantado una barrera infranqueable para quienes desean llevar a los responsables ante la justicia.

Sin embargo, a mediados de 1999 tuvo lugar un hecho excepcional que agrietó el muro de impunidad. Uno por uno, varios agentes que también habían estado en la comisaría aquella noche se presentaron para declarar contra el acusado. Sólo la presión de los investigadores tanto federales como del departamento consiguió que finalmente rompieran el «código de silencio» que con tanta frecuencia permite que los agentes de policía eludan su responsabilidad.

Poco después de que los agentes testificaran (entre ellos se encontraban algunos que habían presenciado cómo el agente Volpe blandía un palo de escoba manchado con heces y se jactaba de lo que había hecho), Justin Volpe cambió su declaración y admitió su culpabilidad. En diciembre de 1999 fue condenado a treinta años de prisión. Otros tres agentes fueron declarados culpables en marzo del 2000 de conspirar para encubrir el incidente, y tres agentes más fueron acusados de realizar declaraciones falsas.

Quienes lucharon para que se hiciera justicia en el caso de Abner Louima señalan un segundo elemento que fue crucial para conseguir la condena: la existencia de pruebas bien documentadas de las graves lesiones sufridas por Louima. Los testimonios periciales médicos corroboraron sus denuncias de

tortura y refutaron las explicaciones ofrecidas por la defensa.

Un tercer factor, sin el cual quizá los torturadores de Abner Louima no habrían sido procesados, fue la indignación pública y la movilización que provocó el caso. A los activistas contra el racismo y otros defensores de los derechos humanos se les unieron miles de habitantes de la zona en una serie de manifestaciones contra la brutalidad policial. En una actuación poco habitual en él, también el alcalde de Nueva York, Rudolph Giuliani, cuya dura campaña contra la delincuencia había sido criticada por los manifestantes, pues consideraban que había fomentado los malos tratos policiales, se pronunció contra la «censurable» agresión de que había sido objeto Louima y pidió que se impusieran «las penas más severas» a los responsables.

Espero que la sentencia dictada hoy transmita claramente el mensaje de que nadie está por encima de la ley.

Abner Louima, al conocer la sentencia dictada contra Justin Volpe en diciembre de 1999

La impunidad, un problema mundial

En muchos países, la impunidad de que disfrutaban los torturadores, el hecho de que no comparezcan ante la justicia, es un mal endémico. Tal como pone de relieve el caso de Abner Louima, normalmente es necesario que se dé una combinación de circunstancias extraordinarias para conseguir procesar a un presunto torturador. El que se haga justicia puede depender del grado de interés de los medios de comunicación o del nivel de indignación pública, del carácter incontrovertible de las pruebas y de la capacidad del poder judicial para llevar a cabo investigaciones independientes y exhaustivas. Sin embargo, lo que demasiados sobrevivientes de torturas experimentan tras su tormento no es justicia, sino nuevos abusos e intimidación.

La tortura es una de las violaciones de derechos humanos más encubiertas por el secreto. Normalmente se comete en lugares protegidos del escrutinio público, y se hacen esfuerzos considerables para ocultar pruebas que son vitales para procesar y condenar a los torturadores. Las investigaciones, cuando se realizan, suelen estancarse a causa de la inacción, la ineficacia o la complicidad de los encargados de llevarla a cabo.

Incluso cuando las denuncias de tortura siguen su curso, sólo una pequeñísima parte de los agentes procesados terminan por ser condenados. Por ejemplo, en Turquía, según cifras oficiales, las investigaciones sobre 577 agentes de las fuerzas de seguridad acusados de tortura entre 1995 y 1999 dieron lugar a sólo 10 condenas. El Comité de la ONU contra la Tortura concluyó que en México, donde la tortura es generalizada, entre junio de 1990 y mayo de 1996 «sólo se han pronunciado dos sentencias condenatorias firmes fundadas en la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura y cinco por homicidio causado por tortura».

La cruda realidad es que a la mayoría de las víctimas de tortura de todo el mundo se les niega sistemáticamente la justicia. Esa ausencia crónica de mecanismos para hacer rendir cuentas a los responsables crea una atmósfera en la que los posibles torturadores pueden seguir torturando y maltratando, sabiendo que no serán detenidos, procesados ni castigados.

La impunidad transmite a los torturadores el mensaje de que pueden hacer lo que quieran sin ser castigados. El llevar a los culpables ante la justicia no sólo los disuade a ellos de repetir sus crímenes, sino

que también dice claramente a los demás que la tortura y los malos tratos no se tolerarán. No obstante, las instituciones responsables de hacer respetar la ley, al burlar sistemáticamente esa misma ley cuando se trata de aplicarla a sus propios miembros, están socavando todo el sistema de justicia penal. Para combatir la impunidad hay que eliminar de raíz la corrupción institucional.

La impunidad debe además ser eliminada porque niega la justicia a las víctimas y las priva por segunda vez de sus derechos. La impunidad puede considerarse en sí misma una violación múltiple de los derechos humanos, ya que niega a las víctimas y a sus familiares el derecho a que se establezca y se reconozca la verdad, el derecho a que se haga justicia y el derecho a una reparación y un recurso efectivo. Prolonga el sufrimiento original al tratar de negar lo sucedido, lo cual constituye una afrenta adicional a la dignidad y la humanidad de la víctima.

Los esfuerzos realizados en el pasado por la comunidad internacional han conseguido sacar a la luz la tortura y reforzar la protección legal contra ella. La Convención de la ONU contra la Tortura establece la obligación de los Estados de investigar los hechos, llevar ante la justicia a los responsables y castigarlos, y proporcionar una reparación a las víctimas. Todas estas medidas son esenciales para poner fin a la impunidad. Cada vez está más aceptada la noción de que esta obligación es una norma del derecho internacional consuetudinario, aplicable para todos los Estados independientemente de que hayan ratificado o no la Convención.

Sin embargo, se trata de una norma que sólo se obedece excepcionalmente. Su existencia sobre el papel brinda poco consuelo a los muchos miles de personas que han sido torturadas impunemente desde que se adoptó la Convención. La lucha contra la tortura hoy día debe centrarse en llevar a la práctica este principio.

[RECUADRO -- India

Angammal y Guruviah fueron detenidos en julio de 1998 como sospechosos de recibir mercancía robada. La policía se presentó en su casa, en el distrito de Madurai, Tamil Nadú, a primera hora de la mañana, y encontró a Angammal sola. La llevaron a la comisaría local y luego a la comisaría de Oormechikulam, donde la tuvieron toda la noche con las manos atadas a la espalda. Guruviah fue detenido a la mañana siguiente. Los dos negaron haber recibido en algún momento la mercancía robada.

Su interrogatorio comenzó el 28 de julio. Unos agentes les ataron las manos a la espalda, los pusieron de cara a la pared y los golpearon en la espalda y en las nalgas con *lathis* (varas largas de madera).

Luego los trasladaron a otra comisaría, donde les ordenaron que se desnudaran. A continuación, los sacaron al exterior encadenados y los golpearon hasta que Guruviah quedó inconsciente.

De nuevo en el interior de la comisaría, los colgaron del techo y los golpearon. Cuando descolgaron a Angammal, la arrojaron al suelo, todavía desnuda, y dijeron a Guruviah que, si no confesaba y revelaba dónde estaban ocultas las joyas robadas, «estropearían» a su esposa delante de él. A Angammal le mordieron los pechos y le dieron patadas en los genitales. Cuando descolgaron a Guruviah, los policías obligaron a la pareja a simular que mantenía relaciones sexuales delante de varios agentes.

Luego llevaron a Guruviah a otra comisaría, donde lo golpearon, le rociaron los ojos con pimienta y le perforaron la lengua y las uñas de los pies y las manos con agujas.

El 2 de agosto de 1998, la pareja fue llevada ante el superintendente adjunto de policía, que se horrorizó tanto al ver el estado en el que se encontraban que ordenó su ingreso inmediato en una clínica privada. Guruviah murió a consecuencia de sus lesiones esa misma tarde. Angammal fue trasladada al día siguiente a un hospital estatal, donde permaneció durante dos semanas.

Más de dos años después de su detención, Angammal sigue sufriendo las secuelas físicas y mentales de lo que le sucedió mientras estuvo recluida.

Angammal sigue presentando su caso en los tribunales, tratando de conseguir que los agentes responsables de la muerte de su esposo sean procesados. Tiene varias peticiones pendientes ante el Tribunal Superior de Tamil Nadú, incluida una solicitud para que se retire de la investigación a la policía local y pase a hacerse cargo de ella la Sección de Delitos del Departamento de Investigación Criminal. Aunque Angammal ha presentado una denuncia ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ésta aún no ha respondido.

Se han hecho varios intentos de silenciar a Angammal e impedirle dar publicidad a su caso. En agosto de 1998 le ofrecieron 400.000 rupias (9.000 dólares estadounidenses) a cambio de que no hablara con el magistrado encargado de la investigación sobre la muerte de su esposo. Ella rechazó la oferta y realizó una declaración completa. En enero de 1999, el gobierno estatal de Tamil Nadú le entregó 200.000 rupias (4.600 dólares estadounidenses) como indemnización por la muerte de Guruviah.

Para emprender acciones contra la tortura, inscríbese en www.stoptorture.org/es/

[FIN DEL RECUADRO]

Obstáculos a la justicia

La impunidad se manifiesta de muchas formas diferentes. Para actuar eficazmente contra ella es preciso identificar los diversos factores que la provocan, y que varían de unos países a otros. La impunidad puede aparecer en cualquier fase de un proceso judicial, ya sea antes de que comience, en su transcurso o después de que haya concluido. Los mecanismos de impunidad pueden incluso entrar en juego antes de que se cometa siquiera el acto de tortura. A continuación, se exponen algunas fuentes típicas de impunidad.

Las pruebas se ocultan. Las prácticas ilegales de detención —como el que los agentes no se identifiquen o no anoten el nombre de los detenidos en un registro, el mantener a los detenidos con los ojos vendados o en detención secreta, o el negarles el acceso a abogados, familiares o médicos— facilitan la impunidad al ocultar la pista que conduce desde el delito hasta el perpetrador. Los torturadores en ocasiones eligen métodos que dejan pocas señales físicas, como el encapuchamiento o la tortura psicológica. Los agentes que han infligido torturas pueden posteriormente tratar de encubrir su crimen ocultando pruebas. Por ejemplo, pueden suprimir pruebas médicas o pueden intentar convencer a los médicos para que falsifiquen informes, mientras que los que cumplen con su deber escrupulosamente pueden sufrir hostigamiento e incluso llegar a ser procesados.

A las víctimas se les niega el acceso a los recursos legales. Hay veces en que las víctimas, ya de por sí aterrorizadas, son intimidadas para que guarden silencio sobre lo sucedido. Las que denuncian lo ocurrido pueden ser amenazadas, atacadas o denunciadas a su vez por cargos como la difamación. Las víctimas procedentes de sectores desfavorecidos o marginados de la sociedad a menudo no pueden pedir ayuda a abogados o a organizaciones no gubernamentales, y es posible que no tengan los recursos legales

con los pueden contar. En algunos casos, la ley ofrece unos recursos extremadamente limitados, como, por ejemplo, en las situaciones en las que los individuos no pueden emprender procesos civiles o hacer que se apliquen las decisiones sobre dichos procesos, o no pueden iniciar procedimientos penales contra el presunto torturador.

Las investigaciones no son eficaces. En algunos casos, las investigaciones sobre la tortura son llevadas a cabo por la misma organización cuyos miembros han sido responsables del abuso. También se puede obstaculizar la justicia poniendo las investigaciones sobre la tortura bajo la jurisdicción de tribunales militares que carecen de independencia e imparcialidad. En demasiados casos, los fiscales independientes o las autoridades judiciales eluden su deber de actuar con exhaustividad y diligencia respecto a las denuncias. También hay casos en los que no están facultados para actuar por iniciativa propia o no pueden limitar la actuación de las fuerzas de seguridad. La injerencia política en el proceso judicial también puede dar lugar a la decisión de no procesar a un presunto torturador. Asimismo, se han dado casos en los que otras instituciones responsables de garantizar que se hace justicia, como la Defensoría del Pueblo o las comisiones nacionales de derechos humanos, carecían de poder o recursos suficientes para ser realmente efectivas en su lucha contra la impunidad.

Por ejemplo, en México la Procuraduría General de la República tiene la contradictoria función de investigar las denuncias de violaciones de derechos humanos al tiempo que tiene entre sus empleados a muchas de las personas a las que se acusa de cometerlas. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha pedido al gobierno que refuerce la autonomía y la independencia de la Procuraduría.

Los agentes actúan como cómplices. El «código de silencio» vigente en muchas fuerzas policiales puede disuadir a los agentes de prestar testimonios esenciales contra sus colegas acusados de tortura. El resultado puede ser la injusticia más flagrante. Por ejemplo, en abril de 1999 el Tribunal Supremo español criticó con dureza el hecho de verse obligado a confirmar la absolución de tres agentes de la Policía Nacional acusados de violar y golpear a una mujer brasileña en 1995. Rita Margarete R., agente de viajes, fue detenida una noche en Bilbao mientras esperaba un taxi; al parecer, los policías dieron por sentado que era una prostituta. La Audiencia Provincial admitió que había sido violada pero absolvió a los agentes por falta de pruebas: ningún policía se había mostrado dispuesto a testificar contra los implicados. Según los informes, el Tribunal Supremo afirmó que en un Estado democrático de derecho era incompatible que un «gravísimo delito de violación acreditado y constatado» quedara impune a causa de unas «trasnochadas ideas corporativas o falso compañerismo».

El marco legal para sancionar la tortura es inadecuado. En algunas jurisdicciones, las leyes nacionales no prohíben la tortura tal como establecen la Convención de la ONU contra la Tortura y otras normas internacionales pertinentes. En muchas de ellas el delito específico de tortura no existe como tal, y los delitos como la «agresión» pueden castigarse con sanciones leves. Incluso en los casos en los que la ley tipifica el delito de tortura, puede suceder que se defina o se interprete de forma demasiado limitada. Por ejemplo, en China los delitos de «utilizar la tortura para obtener una confesión», «extraer un testimonio mediante la violencia» y «maltratar a presos» sólo son aplicables a un tipo limitado de funcionarios en circunstancias determinadas, y excluyen muchos otros actos de tortura o malos tratos abarcados por la Convención. En mayo del 2000, el Comité de la ONU contra la Tortura se hizo eco de la petición de Amnistía Internacional para que se revisara el código penal chino.

Además, en el marco legal de determinados países hay muchos otros defectos que pueden contribuir a la impunidad. Los acusados pueden evitar ser declarados culpables alegando que se limitaron a obedecer órdenes, pese a que este motivo está expresamente prohibido como defensa por la Convención de la ONU contra la Tortura. También hay casos en los que los funcionarios superiores

responsables de ordenar o permitir un acto de tortura no tienen ninguna responsabilidad penal por la tortura en sí. Incluso cuando existe una legislación adecuada, los agentes que infligen torturas pueden ser acusados de delitos más leves o de cargos que no abarquen todos los delitos cometidos.

En algunos casos, los tribunales no dictan condenas a pesar de que existen pruebas convincentes que establecen la culpabilidad del acusado sin que quede duda razonable. Incluso si se pronuncia una declaración de culpabilidad, la impunidad puede estar garantizada mediante la imposición de penas totalmente desproporcionadas respecto a la gravedad del delito.

Se hace caso omiso de las decisiones judiciales. En algunos países, las autoridades políticas hacen caso omiso, de forma sistemática, de las resoluciones judiciales, con lo que socavan el Estado de derecho y alimentan la impunidad. Por ejemplo, la Autoridad Palestina ha desafiado numerosos fallos del Tribunal Superior palestino en los que se ordenaba la puesta en libertad de presos concretos. Centenares de personas detenidas por motivos políticos permanecen recluidas en prisiones palestinas sin cargos ni juicio como sospechosas de colaborar con las autoridades israelíes o de pertenecer a grupos integristas islámicos que se oponen al proceso de paz con Israel. Muchos de estos detenidos, si no la mayoría, han sufrido torturas o malos tratos. La reclusión prolongada en régimen de incomunicación inmediatamente después de la detención ha facilitado estos abusos. Por ejemplo, Sami Nawfel, destacado miembro del Partido de la Salvación, grupo político legal de ideología integrista islámica que ha manifestado su oposición a la violencia, fue detenido en agosto de 1999 por miembros de los Servicios Generales de Información. Permaneció recluido ocho días antes de quedar en libertad sin cargos. Afirma que, mientras permaneció detenido, lo golpearon en las plantas de los pies, lo esposaron, lo obligaron a mantener posturas dolorosas durante periodos prolongados y lo privaron del sueño. Cuando lo dejaron en libertad tenía contusiones, inflamaciones y abrasiones claramente visibles en diversas partes del cuerpo, especialmente en los brazos y las piernas. Un informe médico confirmó la existencia de lesiones que coincidían con sus denuncias.

La tortura está legalizada. En 1987, la campaña mundial para erradicar la tortura sufrió un revés cuando el gobierno israelí refrendó oficialmente un informe de la Comisión de Investigación en el que se justificaba el uso de una «presión física moderada» durante los interrogatorios. Los servicios de seguridad habían utilizado sistemáticamente contra detenidos palestinos métodos como el sacudirlos violentamente o el mantenerlos encadenados en posturas dolorosas durante periodos prolongados; tanto esas prácticas como los daños que provocaban eran bien conocidos. La decisión del gobierno desató un intenso debate dentro de Israel sobre el uso de la tortura, y dio lugar a una campaña nacional e internacional para anular dicha decisión. Los activistas de derechos humanos alegaron que el uso de la tortura jamás podía justificarse, ni legal ni moralmente, y que nunca se había demostrado la eficacia de estas prácticas para evitar los ataques violentos por parte de grupos políticos armados. En septiembre de 1999, el Tribunal Superior de Justicia de Israel resolvió que esos métodos eran ilegales y debían ser prohibidos. Ese mismo año se presentó ante el Parlamento un proyecto de ley para permitir que el Servicio General de Seguridad utilizara la «presión física» durante los interrogatorios. Gracias en parte a la fuerza del movimiento nacional e internacional contra la legalización de la tortura en Israel, hasta el momento ese proyecto de ley no ha obtenido un apoyo suficiente.

[RECUADRO: Israel y los territorios ocupados

En tres ocasiones, mientras yacía en el suelo, [uno de mis interrogadores] agarró las cadenas que me ataban las piernas y me arrastró por el suelo. [Otro] me dio un rodillazo, y me rompió una costilla.

[...] los métodos utilizados [...] se ajustaron a los procedimientos de interrogatorio autorizados

Departamento de Investigación sobre Conducta Indebida de la Policía

A Omar Ghanimat, palestino, sus interrogadores israelíes le dijeron que sólo saldría del centro de detención «loco o paralítico». Pasó las primeras cuarenta y ocho horas de su interrogatorio encapuchado, sometido a la técnica de tortura conocida como *shabeh* (véase ilustración). Durante las semanas que siguieron lo obligaron a mantener posturas terriblemente dolorosas. Por ejemplo, lo obligaron a permanecer en cuclillas sobre los dedos de los pies en lo que se denomina *gambaz*, «la postura de la rana», durante periodos prolongados. Sus interrogadores le apretaron tanto las esposas que no le llegaba riego sanguíneo a los dedos. Lo expusieron a escuchar música con un volumen extremo y a temperaturas bajísimas, y lo privaron sistemáticamente del sueño.

A pesar del daño permanente causado a la salud de Omar Ghanimat, las autoridades israelíes concluyeron que el trato que éste había recibido no incumplía los procedimientos autorizados.

Omar Ghanimat fue detenido el 10 de abril de 1997 en su casa de Surif, Hebrón, por soldados israelíes y miembros del Servicio General de Seguridad (SGS) de Israel. Fue llevado a la jefatura de policía del distrito de Jerusalén, donde unos agentes del SGS lo interrogaron repetidamente y lo acusaron de pertenecer a *Izz al Din al Qassam*, brazo armado del Movimiento Islámico de Resistencia, *Hamas*, que se opone al proceso de paz con Israel.

Allegra Pacheco, abogada de Omar Ghanimat, hizo su primera visita a la jefatura de policía a finales de mayo de 1997. Inmediatamente presentó una petición ante el Tribunal Superior de Justicia para que se pusiera fin a la tortura de su cliente. Omar Ghanimat estuvo presente en la vista, y sus lesiones eran claramente visibles. El Tribunal Superior ordenó que el Departamento de Investigación sobre Conducta Indebida de la Policía investigara el caso, pero este Departamento posteriormente concluyó que «[...] los métodos utilizados contra el demandante se ajustaron a los procedimientos de interrogatorio autorizados y recibieron la aprobación de las autoridades debidamente facultadas». El Departamento recomendó que no se tomaran medidas contra los interrogadores.

Cuando Omar Ghanimat quedó libre en julio de 1997 había perdido 17 kilos de peso. No podía sentarse en una silla y había perdido la sensibilidad en los antebrazos. En noviembre de 1997 se sometió a una operación quirúrgica en la rodilla izquierda, que había quedado lesionada al verse obligado a permanecer tanto tiempo en cuclillas. En opinión de un médico, sufre una discapacidad permanente de un 10 por ciento causada por la tortura.

Para emprender acciones contra la tortura, inscribese en www.stoptorture.org/es/

[FIN DEL RECUADRO]

La impunidad está consagrada en la ley. La forma más flagrante de impunidad legalizada se encuentra en las leyes que otorgan inmunidad procesal a los implicados en actos de tortura. Estas leyes se ponen en vigor con mucha frecuencia durante el estado de excepción o en otras situaciones en las que los gobiernos afirman que existe una amenaza especial para el orden público.

Muchas leyes que conceden inmunidad procesal a los torturadores se han introducido en periodos de transición política, por ejemplo tras un periodo de gobierno militar, o como parte de las negociaciones para poner fin a un conflicto armado. En virtud de ellas, personas de las que se sabe que han cometido tortura quedan protegidas del procesamiento, teóricamente para promover la reconciliación nacional. El argumento de que esas medidas son necesarias para garantizar la estabilidad de la transición y para curar las heridas de la sociedad puede parecer poderoso. Sin embargo, la experiencia ha demostrado que, cuando se niega la justicia en nombre de la reconciliación nacional, la sociedad en su conjunto paga un alto precio, al igual que las víctimas y sus familiares. Para construir un nuevo orden social y legal basado en sólidos principios de derechos humanos y en un Estado de derecho es preciso reconocer que las necesidades de justicia y reconciliación son complementarias, y no excluyentes.

Las leyes de amnistía y otras medidas similares son contrarias al derecho internacional si se adoptan antes de que se haya podido establecer la verdad sobre los crímenes, antes de que se haya proporcionado a las víctimas una reparación y antes de que los procesos judiciales hayan concluido con sentencias claras de culpabilidad o inocencia. Estas leyes de amnistía sientan un peligroso precedente para el futuro.

En Sierra Leona, el acuerdo de paz de Lomé de 1999, que pretendía poner fin al amargo conflicto, incluía una amnistía general que dejaba impunes a los autores de abusos graves contra los derechos humanos, incluidos aquellos que habían cometido torturas generalizadas y sistemáticas. Al no proporcionar un elemento que disuadiera a todos los bandos de seguir cometiendo abusos contra los derechos humanos, el acuerdo sentó las bases para una nueva violencia y nuevos abusos contra la población civil en el año 2000.

En Sudáfrica se estableció, como resultado de las negociaciones que pusieron fin al *apartheid*, una Comisión de la Verdad y la Reconciliación que estaba facultada para otorgar amnistías a aquellos autores de abusos contra los derechos humanos cometidos por «motivos políticos», incluida la tortura, que reconocieran sus crímenes y desvelaran todos sus detalles. Aunque las autoridades justificaron las amnistías alegando que eran necesarias para garantizar una transición pacífica, muchos sobrevivientes y familiares se sintieron agraviados por el hecho de que los perpetradores no tuvieran que responder de sus actos. Este sentimiento se ha visto agravado por la lentitud del gobierno a la hora de poner en práctica las recomendaciones de la Comisión respecto a conceder reparaciones a las víctimas de abusos contra los derechos humanos. Además, en su informe de octubre de 1998 la Comisión de la Verdad y la Reconciliación manifestó su vehemente oposición a la amnistía general propuesta, pues consideraba que era necesario «evitar una cultura de impunidad y consolidar el Estado de derecho».

[RECUADRO

La Declaración de Viena, adoptada en la Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre Derechos Humanos celebrada en 1993, dice que todos los gobiernos «deben derogar la legislación que favorezca la impunidad de los responsables de violaciones graves de los derechos humanos, como la tortura, y castigar esas violaciones, consolidando así las bases para el imperio de la ley».

FIN DEL RECUADRO]

No existen otros mecanismos que garanticen la rendición de cuentas. El procesamiento, aunque es un factor clave, sólo es uno de los pasos que deben darse para vencer la impunidad. También es importante que existan sanciones administrativas y disciplinarias para hacer llegar el mensaje de que la tortura no es un método aceptable para obtener información o para contrarrestar las amenazas a las que

se enfrentan los miembros de las fuerzas de seguridad en el cumplimiento de su deber. Las normas administrativas deben establecer que se inicien investigaciones inmediatas, exhaustivas, independientes e imparciales sobre todas las denuncias de tortura, que se suspenda del servicio activo a todo agente implicado mientras se llevan a cabo las investigaciones y se lo traslade o despida si es declarado culpable, así como otras penas adecuadas, tales como multas o la obligación de pagar compensaciones.

La respuesta interna que una institución da a las denuncias de que sus miembros han hecho uso de la tortura es crucial ya que puede minar o reforzar la impunidad. Cuando se asciende o se recompensa a un agente que está siendo investigado por torturas se transmite un mensaje claro de que esa conducta se tolera, e incluso se fomenta. El argumento de que la tortura es un hecho aislado infligido por alguno que otro agente («mala hierba») puede impedir que se reconozca o se aborde el carácter institucionalizado del problema. Algunas autoridades policiales afirman que las sanciones penales contra los agentes acusados de tortura afectan a la moral y reducen aún más la capacidad de la policía de proteger a los ciudadanos frente a la delincuencia. Esta respuesta no ayuda a combatir la actitud imperante en una institución que considera la tortura como un comportamiento profesional aceptable.

En muchos países, los litigios civiles ofrecen a las víctimas de tortura la posibilidad de entablar una demanda por daños y perjuicios. En muchos casos, esas demandas son el único recurso que queda cuando el procesamiento penal se ha bloqueado. Una demanda puede aportar diversos beneficios: en el transcurso de los procedimientos puede desvelarse información importante, o puede concederse a la víctima una indemnización que no sólo la beneficie materialmente, sino que constituya una admisión tácita de responsabilidad. No obstante, hay ocasiones en las que esa indemnización se ofrece como medio para poner fin a procedimientos judiciales que pueden dar lugar a un fallo desfavorable para el Estado. El conceder una indemnización no exime al Estado de su obligación de garantizar que se establece la responsabilidad penal de los actos de tortura.

En algunos países, las autoridades se han mostrado dispuestas a indemnizar a las víctimas de tortura, pero no a llevar a los responsables ante la justicia. Por ejemplo, el Tribunal Supremo de Sri Lanka lleva varios años concediendo indemnizaciones a personas que han sido torturadas por la policía. La suma más alta de que se ha tenido noticia hasta la fecha ha sido la indemnización otorgada a Bathatha Jayatunga Gamage Malsha Kumari, una niña de 14 años torturada por la policía en el distrito de Hambantota en 1995. A esta niña la colgaron de un árbol por las muñecas y la golpearon con mangueras y palos, al parecer para hacerla confesar que había robado una joya a un vecino. La policía llegó a extremos inauditos para tratar de persuadirla a ella y a su familia de que retiraran la demanda de compensación. Parece ser que se ofrecieron a pagar una gran suma de dinero a la familia y a presentar una demanda contra el vecino que había hecho la denuncia de robo. También intentaron conseguir que Bathatha firmara un documento sin permitir que su madre lo leyera. Obtuvieron una declaración del padre de la joven en la que decía que no había pedido a su abogado que presentara una demanda ante el Tribunal Supremo. Posteriormente, la policía llegó a denunciar a la niña, acusándola de amenazar a sus vecinos. Sin embargo, el Tribunal Supremo siguió adelante con el caso y terminó concediendo a la joven Bathatha una indemnización sin precedentes. Este Tribunal ha manifestado reiteradamente su frustración porque las autoridades pertinentes no ponen en práctica sus recomendaciones de que se lleven a cabo investigaciones adicionales y se emprendan acciones adecuadas «mediante procedimientos penales o medidas disciplinarias» contra los implicados en actos de tortura. Hasta el momento, nadie ha sido declarado culpable en Sri Lanka de actos de tortura.

No debe haber refugio seguro para los torturadores

La tortura es un delito internacional que requiere una respuesta internacional. En virtud de la

Convención de la ONU contra la Tortura, cualquier Estado puede y debe juzgar a cualquier persona que se encuentre en su territorio y sea sospechosa de tortura, independientemente del lugar donde se hayan cometido los crímenes o de la nacionalidad del presunto autor o de la víctima.

El principio de la jurisdicción universal obliga a los Estados a llevar a los presuntos torturadores que se encuentren en su territorio ante sus propios tribunales o, si no, a extraditarlos a un Estado que quiera y pueda procesarlos. Este principio se estableció hace más de cincuenta años, después de la Segunda Guerra Mundial, y se incorporó a los cuatro Convenios de Ginebra de 1949. Durante décadas ha sido un principio vacío, sólo aplicado en los juicios por los crímenes cometidos durante la Segunda Guerra Mundial, como el juicio de Adolf Eichmann en Israel o el juicio de Imre Finta en Canadá. La mayoría de los Estados se negaron a otorgar a sus tribunales ese tipo de jurisdicción en sus leyes nacionales, y los que sí lo hicieron apenas la ejercen. Las consideraciones políticas siempre parecen estar por encima de los principios. A consecuencia de ello, a los perpetradores que desean escapar de la justicia en su propio país no les resulta nada difícil encontrar «refugios seguros» en cualquier otra parte.

Sin embargo, los acontecimientos más recientes indican que, en el futuro, cada vez menos países tolerarán la presencia de torturadores en su suelo. Como consecuencia directa del establecimiento del Tribunal para la ex Yugoslavia en 1993 y del Tribunal para Ruanda en 1994, los Estados se sintieron espoleados a pasar a la acción. Se han llevado a cabo procesamientos basados en la jurisdicción universal por delitos recientes en Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Francia, Países Bajos y Suiza. Alemania e Italia han iniciado procedimientos penales sobre torturas, ejecuciones extrajudiciales y «desapariciones» cometidas en Argentina en los años setenta y ochenta.

El caso de Augusto Pinochet, ex gobernante militar chileno detenido en el Reino Unido en octubre de 1998, es el más conocido. Su detención se produjo después de que España presentó una petición de extradición para procesarlo por cargos de tortura y otros delitos. La detención en sí transmitió un enérgico mensaje de que ninguna persona sospechosa de cometer ese tipo de crímenes está por encima del derecho internacional, ni siquiera cuando las leyes nacionales lo protegen del procesamiento. Gracias a la intensa labor llevada a cabo por las víctimas, sus familiares y los abogados se iniciaron investigaciones judiciales en España y el gobierno español solicitó la extradición. Al aceptar la solicitud, los tribunales del Reino Unido confirmaron el principio fundamental de que las personas acusadas de tortura pueden y deben ser procesadas donde quiera que se encuentren. La Cámara de los Lores británica también estableció firmemente que los ex jefes de Estado no gozan de inmunidad procesal por ese tipo de delitos: «[...] la tortura es un delito internacional sobre el cual el derecho internacional y la Convención contra la Tortura otorgan jurisdicción universal a todos los tribunales, sea cual fuere el lugar donde tiene lugar la tortura».²⁶

El caso también puso de manifiesto algunos de los obstáculos a los que hay que hacer frente para conseguir que los responsables rindan cuentas mediante la jurisdicción universal. El restrictivo ámbito de la ley británica suponía que Pinochet sólo podía ser extraditado para hacer frente a los cargos por torturas cometidas después de 1988, fecha en la que entró en vigor en el Reino Unido la Convención de la ONU contra la Tortura. El hecho de que estuvieran en juego las relaciones diplomáticas y económicas entre Reino Unido y Chile acrecentó el peligro de una injerencia política en el proceso judicial para determinar si la extradición debía seguir su curso. De hecho, la decisión de permitir que Pinochet regresara a Chile por motivos de salud la tomó el ministro del Interior, no un tribunal de justicia. No obstante, el regreso de Augusto Pinochet a Chile no ha significado la derrota de la lucha contra la impunidad. Ahora el centro de atención se ha trasladado a Chile, donde las autoridades deben eliminar los obstáculos legales (incluida

²⁶ *La Corona contra Bartle ex parte Pinochet*, Cámara de los Lores, 24 de marzo de 1999.

la ley de amnistía de 1978) que impiden procesar a los torturadores. En agosto del 2000 se dio un primer paso muy prometedor, cuando la Corte Suprema chilena decidió retirar a Augusto Pinochet la inmunidad parlamentaria de que gozaba como senador vitalicio.

El impulso generado por el caso Pinochet ha reavivado la esperanza de que el principio de la jurisdicción universal sobre los casos de tortura se convierta cada vez más en una realidad en el siglo XXI. En julio de 1999, las autoridades judiciales francesas iniciaron procedimientos contra Ely Ould Dha, oficial del ejército mauritano detenido mientras asistía a un curso militar en Montpellier, Francia. Las autoridades intervinieron después de que unas organizaciones de derechos humanos presentaron ante la policía una denuncia en nombre de dos ciudadanos mauritanos que afirmaban haber sido torturados por Ely Ould Dha en 1990 y 1991. La tortura se utilizó de forma generalizada en Mauritania durante ese periodo, como parte de una política de expulsiones en masa de los miembros de las comunidades negras. Las autoridades francesas declararon tener jurisdicción sobre el caso en virtud de la legislación francesa, que incorpora las disposiciones de la Convención de la ONU contra la Tortura. Por desgracia, Ely Ould Dha huyó a Mauritania antes de que un tribunal pudiera determinar su culpabilidad o inocencia.

El 26 de enero del 2000, una coalición de grupos de derechos humanos chadianos, africanos e internacionales presentó una denuncia en Dakar, Senegal, contra el ex presidente de Chad, Hisssein Habré, por crímenes contra la humanidad y torturas cometidos durante su gobierno, entre 1982 y 1990. A Hisssein Habré le habían permitido fijar su residencia en Senegal tras ser derrocado del poder en 1990, a pesar de las pruebas que indicaban que había ordenado personalmente torturas y muertes. Durante casi una década, Amnistía Internacional había manifestado repetidamente su preocupación porque las autoridades senegalesas no habían hecho nada para cumplir las obligaciones contraídas en virtud de la Convención de la ONU contra la Tortura y para garantizar el procesamiento de Hisssein Habré. El 28 de enero del 2000, un juez senegalés resolvió que debía llevarse a cabo una investigación judicial sobre la complicidad de Hisssein Habré en actos de tortura. Sin embargo, en julio de ese mismo año un tribunal senegalés dictaminó que carecía de jurisdicción para procesar a Hisssein Habré por delitos cometidos en Chad. La coalición de organizaciones no gubernamentales apeló contra esta decisión.

Amnistía Internacional está haciendo campaña para conseguir que la jurisdicción universal sea una herramienta valiosa para luchar contra la tortura y otras violaciones graves de derechos humanos. La organización ha redactado 14 principios para orientar a los gobiernos sobre los pasos que deben dar para garantizar que sus tribunales nacionales pueden ejercer de forma efectiva la jurisdicción universal.²⁷

Los tribunales internacionales

Otro importante progreso en la búsqueda de mecanismos internacionales más eficaces contra la impunidad fue el establecimiento por parte de la ONU de dos tribunales internacionales encargados de procesar a los responsables de genocidio, crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra (incluido el uso sistemático o generalizado de la tortura) cometidos a principios de los noventa en Ruanda y la ex Yugoslavia. El funcionamiento de estos tribunales se ha visto obstaculizado por la escasez de recursos humanos y económicos y por la falta de cooperación suficiente por parte de los Estados individuales, por ejemplo a la hora de proporcionar información y ayudar a detener a los individuos contra los que se había dictado acta de acusación. No obstante, a pesar de estos problemas, los tribunales han encausado y declarado culpables a varias personas por cargos relacionados con la tortura. Han dictaminado que la violación, cuando se comete como parte de una pauta generalizada o sistemática de crímenes contra la

²⁷ Véase *La jurisdicción universal: Catorce principios fundamentales sobre el ejercicio eficaz de la jurisdicción universal* (Índice AI: IOR 53/01/99/s).

humanidad, también constituye un crimen contra la humanidad. Asimismo, han dictaminado que la violación constituye un instrumento de genocidio cuando se comete con la intención específica de destruir, en parte o en su totalidad, un grupo nacional, racial, étnico o religioso. Según el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, el inducir o ayudar a que se cometan ultrajes contra la dignidad personal, como la violación, constituye un crimen de guerra.

El 17 de julio de 1998 se dio un paso importante para acabar con la impunidad cuando la comunidad internacional acordó establecer una corte penal internacional permanente con jurisdicción sobre los responsables de tortura cuando ésta constituya genocidio, crimen contra la humanidad o crimen de guerra. El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional consagra la determinación expresa de la comunidad internacional de «poner fin a la impunidad de los autores de esos crímenes» y recuerda que «es deber de todo Estado ejercer su jurisdicción penal contra los responsables de crímenes internacionales».

La Corte Penal Internacional no sustituirá a los tribunales nacionales que puedan y quieran cumplir con sus responsabilidades. Sólo ejercerá su jurisdicción cuando los Estados no lleven a los responsables de esos crímenes ante la justicia. La existencia misma de la Corte debe servir de catalizador para impulsar a los sistemas judiciales nacionales a cumplir con sus obligaciones, y también debe servir como elemento de disuasión frente a los crímenes competencia de la Corte.

Los cuerpos legislativos de los Estados que han firmado y ratificado el Estatuto de Roma tendrán que promulgar leyes que permitan la entrega de personas acusadas por la Corte y exijan a sus autoridades a cooperar con ésta.²⁸ Al promulgar esas leyes, los Estados deben asegurarse de que los tribunales nacionales pueden actuar como un complemento eficaz a la Corte Penal Internacional. Eso significa que no sólo deben definir los delitos competencia de la Corte como delitos tipificados en la legislación nacional de manera compatible con las definiciones expuestas en el Estatuto de Roma, sino que además deben otorgar a sus tribunales jurisdicción universal sobre los delitos graves definidos en el derecho internacional, como el genocidio, los crímenes contra la humanidad, los crímenes de guerra, las ejecuciones extrajudiciales, las desapariciones forzadas y la tortura.

Estas medidas reforzarán un sistema integrado de investigación y procesamiento de crímenes comprendidos en el derecho internacional y, con ello, ayudarán a reducir y, finalmente, a eliminar los paraísos de protección que encuentran todavía los responsables de los peores crímenes cometidos en el mundo.

La adopción del Estatuto de Roma y la aplicación de la jurisdicción universal por parte de los Estados constituyen sendos hitos en la lucha contra la impunidad. Indican que, por fin, nos estamos adentrando en una nueva era de aplicación del derecho internacional. Estos logros no habrían sido posibles sin la intensa labor llevada a cabo por las víctimas, sus familiares, los abogados y los activistas de derechos humanos. Aunque la batalla contra la impunidad seguirá librándose sobre todo en el ámbito nacional, estos logros ponen de manifiesto la necesidad de dar una respuesta cada vez más universal al desafío de perseguir a los torturadores, donde quiera que se encuentren.

²⁸ Amnistía Internacional ha elaborado un documento titulado *Checklist for Effective Implementation* (Índice AI: IOR 40/11/00), que expone los pasos que deben dar los Estados para poner en práctica de forma eficaz el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

Capítulo 4: LA LUCHA CONTRA LA TORTURA: PROGRAMA DE ACCIÓN

«Amnistía Internacional está montando mucho escándalo con vuestro caso. No vamos a haceros nada.» Esta insólita garantía fue dada por agentes de seguridad turcos a cinco detenidos políticos unos días después de que Amnistía Internacional movilizó a personas de todo el mundo para que enviaran a las autoridades llamamientos de «acción urgente» pidiendo que no se les hiciera daño. Al contrario que muchos otros presos y detenidos recluidos en Turquía en circunstancias similares, estos cinco, que fueron detenidos en marzo del 2000, no fueron torturados bajo custodia de la policía o la gendarmería.

Para quienes emprenden acciones contra la tortura es poco habitual saber que sus esfuerzos han tenido un efecto inmediato. Normalmente los cambios son lentos y se producen de forma poco sistemática, muchas veces como resultado de las acciones emprendidas por diversos grupos y sectores. Por lo general, el trabajo de Amnistía Internacional es sólo parte de un esfuerzo global mucho más amplio. Sin embargo, en algunos países sí ha habido, al menos temporalmente, una disminución de la tortura y los malos tratos a raíz de la publicidad y los llamamientos generados por la organización. En otros, las autoridades han puesto en práctica recomendaciones formuladas por nuestra organización, como el mejorar las investigaciones oficiales sobre las denuncias de tortura o el incorporar la educación en derechos humanos a los programas de formación de la policía.

Hay países en los que el trabajo de Amnistía Internacional y otros grupos de derechos humanos ha contribuido a que se enmiende la ley, por ejemplo para tipificar la tortura como delito, o a que se introduzcan reformas judiciales y administrativas. Por ejemplo, Portugal tuvo en cuenta las críticas de organizaciones internacionales ajenas a su país al crear en 1996 y 1997 la Inspección General del Ministerio del Interior y al elaborar una nueva normativa sobre las condiciones de reclusión en dependencias policiales. En otros países se han establecido, en respuesta a la presión de organizaciones no gubernamentales, instituciones como la Defensoría del Pueblo o comisiones nacionales de derechos humanos que, muchas veces, pueden actuar sobre casos individuales de tortura y abordar cuestiones más amplias.

El trabajo de Amnistía Internacional puede ayudar a impulsar la acción en el ámbito local. Por ejemplo, después de que la organización publicó en 1997 su informe *Torture in Russia — This man-made Hell* (La tortura en Rusia: «Este infierno creado por el hombre»),²⁹ varias ONG locales formaron una coalición contra la tortura y, ese mismo año, el presidente ruso derogó un decreto que permitía la detención en régimen de incomunicación durante periodos de hasta un mes. En Kenia, Amnistía Internacional ha trabajado con una serie de ONG locales que centran su labor en la tortura. La labor desarrollada con médicos ha dado lugar a la creación de un comité permanente de derechos humanos en el seno de la Asociación Médica de Kenia, también centrado en la tortura. Amnistía Internacional ha hecho que los gobiernos donantes de ayuda sean conscientes del alcance de la tortura y los malos tratos en el país; a raíz de ello, estos gobiernos han presionado al gobierno keniano para que introduzca mejoras y han proporcionado fondos a las ONG locales que trabajan contra la tortura. Gracias a la acción nacional e internacional, el gobierno de Kenia ratificó en 1997 la Convención de la ONU contra la Tortura.

Gran parte del trabajo que realizan los activistas contra la tortura se centra en ayudar a las víctimas. En ocasiones, esto supone tratar de proteger frente a la tortura a personas que están bajo custodia. Otras veces significa emprender acciones para que cesen torturas que ya han comenzado. Y otras veces implica ayudar a los sobrevivientes de torturas a conseguir una reparación mediante la rehabilitación o proporcionándoles asistencia en los procesos judiciales para llevar a los torturadores ante

²⁹ *Torture in Russia — This man-made Hell* (Índice AI: EUR 46/04/97).

la justicia.

En Bolivia, una delegación de Amnistía Internacional visitó en junio del 2000 a dos presos recluidos en celdas de castigo, en régimen de aislamiento, en la prisión de alta seguridad de Chonchocoro, en La Paz. Los dos habían recibido una fuerte paliza a manos de guardias de la prisión en una zona cercana a la oficina del director del centro penitenciario, y temían por su vida, ya que a otros dos presos los habían matado la tarde anterior. Amnistía Internacional publicó una acción urgente en favor de estos hombres y, unas horas después, las autoridades empezaron a recibir llamamientos procedentes del mundo entero. Delegados de la embajada de Brasil visitaron la prisión (uno de los hombres es ciudadano brasileño) y se convocó una conferencia de prensa para llamar la atención sobre la tortura y los malos tratos en Chonchocoro. A finales de julio del 2000, los dos hombres continuaban en régimen de aislamiento, pero las autoridades eran conscientes de su responsabilidad de garantizar la seguridad de los reclusos y del escrutinio internacional de que era objeto el caso.

En Burundi, donde los detenidos son torturados de forma sistemática, Jean Minani fue acusado de estar implicado en el asesinato de un militar. Las únicas pruebas en su contra eran su confesión y la declaración de un testigo, ambas obtenidas mediante tortura. Amnistía Internacional actuó en su favor enviando fotografías y otras pruebas de tortura al tribunal que juzgó el caso tres años después. En el tribunal, el testigo se retractó de su declaración, y aseguró que era falsa y que la había hecho porque tenía miedo. Jean Minani fue finalmente absuelto porque todas las pruebas en su contra se consideraron inadmisibles. Ahora ha solicitado una indemnización por detención ilegal y tortura.

El trabajo de las ONG contra la tortura se ha reforzado enormemente en las últimas décadas. Se han creado numerosas organizaciones de derechos humanos locales y nacionales que denuncian la práctica de la tortura y luchan por proteger a las víctimas. Para complementar sus esfuerzos han surgido nuevas ONG internacionales que abordan la tortura desde diferentes perspectivas. Seis de ellas han formado la Coalición de ONG Internacionales contra la Tortura,³⁰ que trabaja para conseguir la ratificación universal de la Convención de la ONU contra la Tortura y para sensibilizar al público organizando actividades en torno al Día Internacional de la ONU en Ayuda a las Víctimas de la Tortura, que se celebra el 26 de junio de cada año.

Tras una conferencia internacional convocada por Amnistía Internacional y celebrada en Estocolmo en 1996, entre las ONG que combaten la tortura surgió un nuevo activismo y un sentido compartido de metas comunes. Esta conferencia marcó una nueva fase en la lucha contra la tortura, una fase en la que se reconocía que, como los gobiernos no habían cumplido con su deber de poner fin a la tortura, había llegado el momento de que las ONG llevaran la iniciativa. Una de las recomendaciones de la conferencia era que las ONG nacionales de todos los países debían elaborar planes exhaustivos para la erradicación de la tortura que incluyeran reformas legales e institucionales y formación para quienes participan en la administración de justicia. La conferencia pidió también a los gobiernos que adoptaran leyes exhaustivas que prohibieran y previnieran la tortura y que incorporaran salvaguardias contra la tortura bajo custodia y acceso a recursos judiciales para las víctimas y las personas a su cargo.

³⁰ Los miembros de la Coalición son: Amnistía Internacional, la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT), la Federación Internacional de Acción Cristiana para la Abolición de Tortura (FIACAT), el Consejo Internacional de Rehabilitación para Víctimas de la Tortura, *Redress*, y la Organización Mundial contra la Tortura (OMCT).

[RECUADRO: Austria

Marcus Omofuma, ciudadano nigeriano, murió durante su expulsión de Austria, tras quedar inconsciente a bordo de un avión el 1 de mayo de 1999.

Mientras continúa la controversia sobre la causa de su muerte, existe honda preocupación por la posibilidad de que los métodos de inmovilización y la fuerza empleados por la policía cuando Marcus Omofuma se resistió a ser expulsado contribuyeran a su muerte.

Según testigos presenciales, unos agentes de policía ataron y amordazaron a Marcus Omofuma como «a un animal camino del matadero» y lo subieron a bordo de un avión. A continuación, tres agentes lo obligaron a sentarse en una fila de asientos vacía y lo sujetaron con cinta adhesiva; le envolvieron «toda la parte superior del cuerpo y los brazos con cinta adhesiva, como a una momia». Como seguía protestando, los agentes le pusieron más cinta adhesiva en la barbilla y utilizaron un cinturón de plástico para sujetarlo más firmemente al asiento. Un testigo declaró: «Se retorció desesperadamente, tratando por todos los medios de respirar. Sin embargo, los agentes no hicieron nada... Realmente, ese hombre parecía estar luchando por su vida».

El vuelo tenía como destino Sofía, en Bulgaria; desde allí, las autoridades austriacas habían reservado un pasaje para Marcus Omofuma en un vuelo que salía el 2 de mayo de 1999 hacia Lagos, Nigeria. Sin embargo, cuando el avión aterrizó en Bulgaria Marcus Omofuma ya estaba inconsciente. Cuando acudió el médico, ya estaba muerto. La autopsia, realizada en Bulgaria poco después de su muerte, concluyó que Marcus Omofuma había muerto por asfixia.

Más de un año después, la investigación judicial sobre la muerte de Marcus Omofuma aún no ha concluido. No está claro hasta qué punto los tres agentes que acompañaban al nigeriano en el avión pueden ser considerados responsables de lo sucedido, ya que existe cierta controversia sobre la causa de la muerte: una segunda autopsia realizada en Austria sugería que una lesión cardíaca no detectada anteriormente pudo haber contribuido a la muerte de Marcus Omofuma.

Las investigaciones llevadas a cabo hasta la fecha han puesto de manifiesto la ambigüedad existente entre los agentes de policía respecto a los diversos medios de inmovilización que creían que estaban autorizados a utilizar durante las expulsiones en mayo de 1999. Según los informes, el jefe de la Dirección Policial de Extranjería de Viena había prohibido el uso de mordazas en septiembre de 1998, y había declarado que «si la expulsión sólo es posible mediante el amordazamiento, el expulsado debe ser devuelto a los calabozos policiales».

Sin embargo, los informes indican que, en mayo de 1999, uno de los tres agentes acusados de participar en la expulsión de Marcus Omofuma declaró que todo el mundo en su departamento sabía que seguía amordazándose a los detenidos durante las expulsiones.

El ministro del Interior hizo pública en mayo de 1999 una declaración en la que prohibía explícitamente el uso de mordazas. Amnistía Internacional sigue pidiendo que se establezcan directrices más claras respecto al uso de la fuerza y los medios de inmovilización que se pueden emplear durante las expulsiones.

Para emprender acciones contra la tortura, inscríbese en www.stoptorture.org/es

[FIN DEL RECUADRO]

Prevenir la tortura: salvaguardias bajo custodia

Amnistía Internacional ha identificado importantes salvaguardias en los ámbitos de los cuerpos encargados de hacer cumplir la ley, la administración de justicia y el sistema penitenciario que pueden ayudar a proteger a las personas frente a la tortura bajo custodia. En un país tras otro, la organización ha observado cómo la ausencia de esas salvaguardias facilita la tortura o los malos tratos. Incluso en los casos en los que la ley incorpora esas salvaguardias, muchas veces son burladas. El prevenir la tortura no significa únicamente garantizar que las leyes y las normas de procedimiento incorporan salvaguardias, sino garantizar también que esas salvaguardias se respetan en la práctica.

Con frecuencia, la tortura tiene lugar durante las primeras horas o los primeros días de detención, y se ve facilitada por la detención en régimen de incomunicación, cuando el detenido no puede contactar con personas del exterior que podrían ayudarlo. En los países que sufren conflictos o disturbios políticos, las fuerzas de seguridad cuentan en ocasiones con amplios poderes para efectuar detenciones, muchas veces en virtud de una legislación de emergencia que puede autorizar la detención prolongada en régimen de incomunicación. Amnistía Internacional considera que es preciso poner fin a la práctica de la detención en régimen de incomunicación. A los abogados, familiares y médicos se les debe permitir comunicarse con los detenidos sin demora, y de forma periódica a partir de la primera visita.

Desde el momento en que son privados de su libertad, los detenidos deben ser informados inmediatamente de sus derechos, incluido el derecho a presentar denuncias por el trato recibido.

Las autoridades judiciales desempeñan un papel crucial en la prevención de la tortura al supervisar de forma independiente el proceso de detención. Cualquier persona privada de libertad debe comparecer sin demora ante un juez u otra autoridad judicial independiente. El juez puede observar si existen señales visibles de malos tratos, puede atender las denuncias del detenido y puede ordenar que se realice un reconocimiento médico inmediato, independiente y confidencial.

Otra salvaguardia esencial es el derecho del detenido a un recurso judicial efectivo, como un recurso de hábeas corpus o de amparo, que permite al tribunal proteger al detenido haciendo que éste comparezca ante él o visitando el lugar de detención.

La eficacia de la supervisión judicial del proceso de detención depende de hasta qué punto se puede detener y recluir a una persona sin necesidad de orden judicial, de cómo responden los tribunales a recursos como el hábeas corpus o el recurso de amparo, de cómo reaccionan los tribunales ante las pruebas de que un detenido ha sido torturado bajo custodia, de si los jueces admiten como pruebas confesiones o declaraciones obtenidas mediante tortura y del poder de los jueces para vigilar las actividades de los servicios de seguridad y cuestionarlas.

Otras instituciones como la Fiscalía, las comisiones nacionales de derechos humanos, la Defensoría del Pueblo o las inspecciones ministeriales pueden desempeñar también un importante papel al inspeccionar los centros de detención, determinar si un individuo continúa bajo custodia de la policía o recibir denuncias.

No debe permitirse la detención secreta. Este tipo de detención no sólo aumenta el peligro de tortura sino que puede dar lugar a «desapariciones».

La tortura y los malos tratos tienen lugar muchas veces durante los interrogatorios. Para garantizar que el órgano encargado del interrogatorio está sometido a un cierto grado de supervisión

independiente, las autoridades responsables de la detención deben ser distintas de las encargadas del interrogatorio. Las normas internacionales requieren que se mantenga un registro en el que se haga constar la duración de todo interrogatorio, así como la identidad de los agentes que participan en él. Durante los interrogatorios deben estar presentes los abogados de los detenidos.

Las mujeres bajo custodia deben estar separadas de los hombres durante su reclusión, y deben ser atendidas y vigiladas únicamente por agentes de sexo femenino. Las detenidas deben tener acceso a médicos de sexo femenino.

Los niños sólo deben ser detenidos como último recurso, y durante el plazo más breve posible. Cuando sean puestos bajo custodia deben tener derecho a una protección especial, basada en el deber del Estado de garantizar el interés superior del niño. Por ejemplo, deben estar separados de los adultos, excepto cuando sea recomendable para el bien de un niño que se le recluya junto a un adulto.

Todas las denuncias y todos los informes de tortura deben ser investigados oficialmente; los responsables deben comparecer ante la justicia, y las víctimas deben recibir una reparación que incluya una indemnización y la rehabilitación.

Estas salvaguardias aparecen expuestas en el Programa de Doce Puntos de Amnistía Internacional para la Prevención de la Tortura a Manos de Agentes del Estado (véase apéndice 1). Dicho Programa es una herramienta para promover las normas internacionales existentes y potenciar nuevas normas, y también sirve de rasero para medir la actuación de los gobiernos.

[RECUADRO **Visitas de inspección**

Los órganos pertinentes deben llevar a cabo visitas de inspección periódicas, independientes, sin previo aviso y sin restricciones a todos los lugares de detención. No cabe duda de que el trabajo de los órganos nacionales independientes autorizados para inspeccionar los centros de detención ha protegido a muchas personas que corrían peligro de sufrir tortura o malos tratos. También desempeñan un papel importante las visitas de los órganos internacionales, como el Comité Internacional de la Cruz Roja, o los órganos regionales, como el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes, creado por el Convenio Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes. En virtud de este Convenio, el Comité está autorizado a realizar visitas periódicas sin previo aviso y sin restricciones a cualquier centro de detención en cualquier Estado Parte del Convenio (los 41 Estados miembros actuales del Consejo de Europa). Tras su visita, el Comité transmite sus conclusiones al Estado en cuestión para que éste envíe sus comentarios, y tanto las conclusiones como los comentarios pueden hacerse públicos si el Estado da su consentimiento. Desde 1989, el Comité ha realizado visitas en más de 100 países, y la publicación de sus informes y de las respuestas de los Estados se ha convertido en una práctica habitual. Por su parte, la ONU está trabajando para redactar un protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura que establecería un sistema similar de visitas de inspección a escala mundial.

FIN DEL RECUADRO]

[RECUADRO: China

Abdulhelil Abdumijit fue detenido el 5 de febrero de 1997 en la ciudad de Gulja, Región Autónoma Uigur del Sin-kiang. Unos agentes de policía lo golpearon y lo llevaron a la cárcel

local, donde lo sometieron a fuertes torturas para obligarlo a confesar sus «delitos» y denunciar a sus amigos. Le hicieron colocarse de cara a una pared y levantar los brazos mientras unos policías le golpeaban la espalda. Un agente confirmó que Abdulhelil Abdumijit había sido detenido como sospechoso de encabezar una manifestación, pero las autoridades no han desvelado más información sobre él. Según los últimos informes, se encontraba recluso en una prisión dirigida por la Cuarta División (Bingtuan) del Cuerpo de Construcción y Producción de Sin-kiang en las afueras de Gulja, donde seguía sometido a malos tratos; un recluso presenció cómo un guardia azuzaba un perro contra él.

Abdulhelil Abdumijit, comerciante callejero, era uno de los centenares de personas que salieron a las calles de Gulja el 5 de febrero de 1997 ondeando pancartas y gritando consignas para que terminara la discriminación contra los ciudadanos de etnia uigur. Según los informes, tras varias horas de protestas pacíficas, llegaron unas unidades armadas de la policía y detuvieron a unas 500 personas. Al día siguiente se impuso un toque de queda en Gulja, se desplegaron escuadrones antidisturbios y se dejó a la ciudad aislada del mundo exterior durante dos semanas. Durante varios días siguieron produciéndose manifestaciones y disturbios esporádicos. Decenas de personas resultaron muertas o heridas en enfrentamientos entre la policía y los manifestantes, y se cree que miles de manifestantes fueron detenidos.

Se recibieron informes especialmente inquietantes sobre el brutal trato que estaban recibiendo las personas reclusas en Gulja tras las manifestaciones de febrero de 1997 y sobre la manera en la que se estaban utilizando en la Región Autónoma Uigur del Sin-kiang varias formas de tortura que, según la información de que dispone Amnistía Internacional, no se utilizan en ningún otro lugar de China. Hay una sorprendente ausencia de informes oficiales sobre procesamientos por tortura en la Región Autónoma Uigur del Sin-kiang, en fuerte contraste con lo que sucede en otras partes del país. Eso sugiere que las autoridades están haciendo caso omiso de la tortura generalizada en la región o la están encubriendo, o quizá incluso hayan autorizado su uso como medida de represión.

Hasta 1949, los uigures, muchos de los cuales son musulmanes, eran el grupo étnico mayoritario de la Región Autónoma Uigur del Sin-kiang; ahora constituyen menos de la mitad de la población. El desarrollo económico experimentado en los últimos años no ha beneficiado apenas a la población uigur, que se queja de discriminación en cuanto a la educación y la asistencia médica y sufre un elevado índice de desempleo. Al mismo tiempo, la política gubernamental ha ido erosionando incesantemente los derechos sociales, económicos y culturales de los uigures. Desde finales de los años ochenta, el gobierno les ha impuesto además restricciones en sus actividades religiosas. Se han cerrado muchas mezquitas y escuelas religiosas, y a los musulmanes que trabajan en la administración pública les han prohibido practicar su religión.

Las formas de tortura denunciadas con más frecuencia en la Región Autónoma Uigur del Sin-kiang incluyen fuertes palizas y patadas, el uso de porras eléctricas, la utilización de esposas, cadenas o cuerdas para atar a los presos en posturas que provocan un intenso dolor, y la exposición al frío o el calor extremos. Entre los métodos de tortura utilizados en esa región pero de cuya utilización no se tiene constancia en el resto del país se encuentra la inyección de sustancias no identificadas que hacen que la víctima sufra trastornos mentales o pierda la capacidad de hablar de forma coherente; también se incluye el introducir pimienta o chile molido en la boca, la nariz o los genitales, o insertar pelos de caballo o alambres en el pene.

Para emprender acciones contra la tortura, inscribese en www.stoptorture.org/es/

FIN DEL RECUADRO]

Elaboración de estrategias

La lucha contra la tortura debe librarse en muchos frentes: el local, el nacional y el internacional. Las intervenciones internacionales pueden respaldar y reforzar las iniciativas nacionales, pero no pueden sustituirlas. Cuando los gobiernos no cumplen su compromiso de erradicar la tortura, los activistas de derechos humanos y otras entidades deben llevar la iniciativa.

Como parte de su labor cotidiana, Amnistía Internacional lucha por proteger a las víctimas individuales de tortura y por conseguir cambios duraderos. Durante su campaña internacional contra la tortura, los miembros y simpatizantes de la organización redoblarán sus esfuerzos y establecerán nuevas alianzas para intensificar la lucha. Los miembros de Amnistía Internacional en países de todo el mundo, respaldados por el Secretariado Internacional de la organización, se unirán a las ONG locales para elaborar estrategias nacionales con las que combatir la tortura. El objetivo consiste en forjar lazos con grupos de derechos humanos y con otras organizaciones que estén dispuestas a participar en la campaña, como por ejemplo grupos religiosos, sindicatos, grupos de mujeres y asociaciones profesionales. La capacidad y la experiencia de cada una de estas organizaciones complementa a la de las demás. Unidas a Amnistía Internacional, brindan una excelente plataforma desde la cual identificar los problemas específicos relacionados con la tortura en su país o su localidad, evaluar dónde se puede aplicar presión de forma más eficaz para conseguir cambios positivos, y elaborar una estrategia colectiva para la acción.

No existe una estrategia única que sea aplicable a todas las situaciones. Las estrategias nacionales pueden englobar elementos tan diversos como llevar a cabo una campaña para que se introduzcan reformas legales e institucionales, captar apoyos en el gobierno para que se ratifiquen los tratados de derechos humanos regionales y de la ONU, sensibilizar al público en general, ofrecer educación en derechos humanos, o emprender, junto con organizaciones asociadas, acciones sobre casos individuales (en general, los Grupos de Amnistía Internacional no pueden emprender acciones sobre casos individuales de su propio país).

En Perú, la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, un colectivo de 61 grupos de derechos humanos, presentó a mediados de 1999 una campaña nacional contra la tortura. En el periodo previo a esa campaña la violencia política había disminuido notablemente en el país, pero la tortura y la brutalidad policial contra presos tanto comunes como políticos era generalizada. La Coordinadora reunió a organizaciones que trabajan con distintos sectores de la sociedad, como por ejemplo grupos de mujeres centrados en la violencia doméstica y otros grupos de derechos humanos (entre los que se encontraba la Sección Peruana de Amnistía Internacional). Juntas iniciaron una campaña de educación pública bajo el lema «Nadie tiene derecho de maltratar a nadie: ni tu esposo, ni tu profesor, ni la policía». En la campaña, los grupos locales de derechos humanos y de otro tipo están utilizando una combinación de diálogo y presión para lograr que la policía y los alcaldes se comprometan a poner fin a la tortura y los malos tratos a presos. Se está instando a jefes de policía y alcaldes de todo Perú a declarar su distrito un «Distrito libre de tortura y malos tratos».

Las relaciones forjadas en la lucha contra la tortura sobrevivirán más allá de esta gran campaña mundial de Amnistía Internacional, y las estrategias ideadas para combatir la tortura en países concretos sustentarán el trabajo de la organización durante los años venideros.

El uso del sistema internacional contra la tortura

Las víctimas de tortura tienen a su disposición una diversidad de recursos internacionales, especialmente aquellas a quienes se ha negado la posibilidad de obtener justicia en su propio país. La ONU ha puesto en pie un impresionante conjunto de mecanismos destinados a supervisar las medidas adoptadas por los gobiernos para combatir la tortura y, en algunos casos, destinados también a estudiar denuncias individuales. Dos tribunales regionales, la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, han pronunciado fallos legalmente vinculantes sobre casos individuales de tortura y otras violaciones de los tratados regionales de derechos humanos en virtud de los cuales fueron creados. Los procedimientos ante estos tribunales han servido para impulsar acciones en el ámbito nacional.

[RECUADRO: Mecanismos de la ONU para actuar contra la tortura]

Entre los mecanismos de la ONU³¹ destinados a prevenir la tortura y ponerle fin se encuentra el Comité de las Naciones Unidas contra la Tortura, creado en virtud de la Convención contra la Tortura. Este Comité examina los informes que los Estados Partes de la Convención deben presentar respecto a su aplicación de la Convención. También puede estudiar las denuncias presentadas por un Estado contra otro y las denuncias de individuos, siempre que el Estado en cuestión haya aceptado estos procedimientos. Además, el Comité puede actuar cuando reciba información fidedigna de que en algún lugar se está infligiendo tortura de forma sistemática; esta actuación puede incluir una visita al Estado implicado.

Otro mecanismo importante es el relator especial sobre la cuestión de la tortura, quien recibe su mandato de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU e informa sobre la incidencia de la tortura y las cuestiones relacionadas con ella. Entre las actividades del relator especial se encuentran el enviar llamamientos urgentes en casos de peligro inminente de tortura, el llevar a cabo visitas de investigación y el informar anualmente a la Comisión de Derechos Humanos.

Otros órganos de la ONU que pueden emprender acciones contra la tortura son: el Comité de Derechos Humanos, que examina los informes presentados por los Estados Partes del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y estudia las denuncias individuales de los países que han ratificado el primer Protocolo Facultativo de ese Pacto; el Comité de los Derechos del Niño, que examina los informes de los Estados Partes de la Convención sobre los Derechos del Niño; otros mecanismos temáticos como el relator especial sobre la violencia contra la mujer; y mecanismos específicos de país pertenecientes a la Comisión de Derechos Humanos.

[FIN DEL RECUADRO]

Un ejemplo de la utilización de los mecanismos internacionales para combatir la tortura, y de los esfuerzos por burlarlos, es el caso de Ahmed Selmouni, un hombre de doble nacionalidad neerlandesa y marroquí detenido en noviembre de 1991 por cinco agentes de policía en Bobigny (Seine-Saint-Denis), Francia. Mientras estuvo bajo custodia le propinaron repetidos puñetazos y patadas, lo golpearon con una porra y un bate de béisbol y lo obligaron a hacer ejercicio físico. Además, según afirma, lo sometieron a abusos sexuales. Aunque estos hechos ocurrieron en 1991, los cinco agentes implicados no comparecieron ante un juez hasta 1997. En marzo de 1999 se iniciaron procedimientos contra Francia ante el Tribunal

³¹ Si desean información destinada a las ONG sobre cómo acceder a los mecanismos de la ONU, consulten: *The Torture Reporting Handbook: How to document and respond to allegations of torture within the international system for the protection of human rights*, Camille Giffard, Human Rights Centre, University of Essex, 2000. Disponible en Human Rights Centre, University of Essex, Wivenhoe Park, Colchester CO4 3SQ, Reino Unido; <http://www.essex.ac.uk/torturehandbook>.

Europeo de Derechos Humanos en Estrasburgo. Sin embargo, en febrero de 1999, tan sólo seis semanas antes de que se iniciara la causa en Estrasburgo, los agentes comparecieron ante un tribunal de Versalles, lo que permitió al gobierno francés alegar que aún no se habían agotado los recursos judiciales nacionales y que, si el Tribunal Europeo pronunciaba un fallo sobre la tortura infligida a Ahmed Selmouni, estaría violando el derecho a la presunción de inocencia. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos rechazó los argumentos del gobierno francés y, en julio del 2000, resolvió que Francia había violado el artículo 3 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, que prohíbe la tortura y los tratos o penas inhumanos o degradantes. El Tribunal declaró que Ahmed Selmouni había «soportado agresiones repetidas y prolongadas durante varios días de interrogatorio», y afirmó que la violencia física y psicológica infligida había causado «un dolor y un sufrimiento "intensos" y había sido especialmente grave y cruel».

En el tribunal de Versalles, los cinco agentes negaron los cargos de haber sometido a actos violentos y agresión sexual a Ahmed Selmouni y otro hombre, Abdemajid Madi, y dijeron que los dos hombres se habían autolesionado o quizá habían visto demasiadas películas. Pese a ello, el tribunal de Versalles los declaró a todos ellos culpables y los condenó a penas de entre dos y cuatro años de prisión. Los cinco apelaron inmediatamente. Un proceso de apelación insólitamente rápido redujo de forma drástica la pena «ejemplar» de cuatro años de prisión impuesta a uno de los agentes a dieciocho meses de prisión, de los cuales quince eran una condena condicional. Las condenas de los otros cuatro se redujeron a penas condicionales de entre diez y quince meses de prisión. La propia fiscal del tribunal de apelación, en una actuación controvertida, había pedido que se «devolviera el honor» a los agentes y que se los declarara inocentes del cargo de agresión sexual; también había pedido que, si se mantenía la declaración de culpabilidad por actos violentos, se les concediera una amnistía. El tribunal confirmó la declaración de culpabilidad por actos violentos pero anuló la sentencia condenatoria por agresión sexual.

[RECUADRO - *Nuevos avances en la creación de normas contra la tortura*

La Comisión de Derechos Humanos de la ONU está estudiando actualmente tres nuevos instrumentos de derechos humanos muy importantes. Cada uno de ellos contribuirá significativamente a la lucha contra la tortura.

- El protocolo facultativo de la Convención de la ONU contra la Tortura. Este protocolo establecerá un sistema de visitas de inspección a lugares de detención. Cualquier Estado que lo ratifique se comprometerá a permitir visitas internacionales de inspección a comisarías, prisiones y cualquier otro lugar de su territorio en el que se recluya a personas privadas de libertad.
- Los principios básicos y directrices sobre el derecho a un recurso y una reparación para las víctimas de violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario. Los derechos de las víctimas de violaciones de derechos humanos incluyen el derecho a acceder a la justicia, el derecho a conocer la verdad sobre las violaciones y el derecho a recibir una reparación cuyas formas se exponen con detalle en el texto.
- El conjunto de principios para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la acción para combatir la impunidad. Entre otras medidas necesarias para poner fin a la impunidad, este conjunto de principios expone elementos del derecho de las víctimas a recibir justicia y proporciona directrices para el establecimiento de comisiones extrajudiciales de investigación sobre violaciones de derechos humanos, como las «comisiones de la verdad» que se establecen cuando llegan a su fin periodos de intensa represión política.

Estos tres instrumentos propuestos han experimentado un progreso bastante lento, ya que algunos Estados se oponen a ellos. En especial, hay elementos cruciales del protocolo facultativo que aún se están

discutiendo. La Comisión de Derechos Humanos debe actuar con rapidez para adoptar estas tres normas en la versión más enérgica posible.

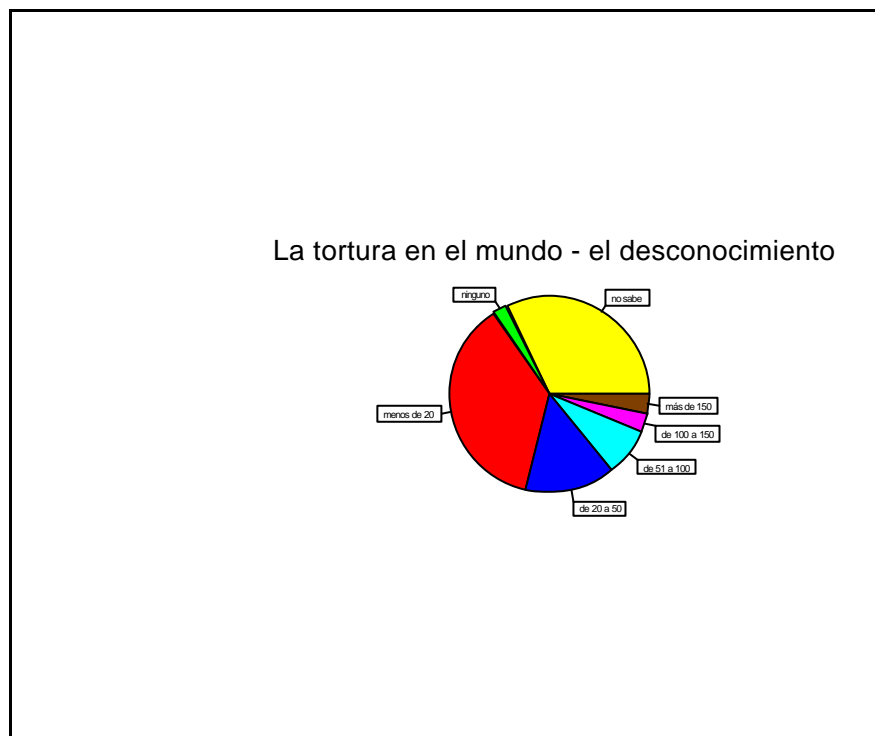
[FIN DEL RECUADRO]

Conquistar el corazón y la voluntad de la gente

La opinión pública puede ser un mecanismo de control muy eficaz para luchar contra la tortura y la impunidad, incluso en los países represivos. Si cuando sale a la luz un caso de tortura estalla una indignación generalizada, es más probable que las autoridades ordenen una investigación y actúen de acuerdo con sus conclusiones. Por otra parte, si la respuesta parece ser de indiferencia, quienes practican la tortura se sentirán libres para continuar. Los activistas de derechos humanos desempeñan un papel enormemente importante a la hora de difundir entre el público el conocimiento de que se inflige tortura y de insistir en que la tortura es una práctica que jamás se puede justificar.

Cada vez está más claro que el apoyo tácito a la tortura constituye un problema, especialmente cuando la víctima es miembro de un grupo despreciado: por ejemplo, un adolescente sin hogar, un drogadicto o un ladrón. Muy pocas personas dirían «yo apoyo la tortura», pero muchas aceptan e incluso aplauden el uso de «medidas enérgicas» contra determinados tipos de personas en determinados momentos. El desafío es demostrar que quienes sufren discriminación, los marginados y los delincuentes, también tienen derechos humanos, al igual que el resto de la población. Hay que dejar claro que la tortura es inaceptable en todas las circunstancias.

Como parte de los preparativos para esta campaña contra la tortura, Amnistía Internacional colaboró con Gallup International, empresa de sondeos internacionales de opinión, para evaluar la actitud de la opinión pública. En agosto y septiembre de 1999, Gallup International entrevistó a más de 50.000 personas en 60 países. Esta «Encuesta del Milenio» es el estudio mundial de opinión más amplio jamás realizado.



[
Texto del gráfico: Sólo el 8 por ciento de los encuestados pensaba que actualmente se documentan casos de tortura en más de 100 países, y sólo el 19

por ciento pensaba que se documentan en más de 50 países. Amnistía Internacional ha recibido informes de tortura y malos tratos en más de 150 países.]

Una de las preguntas planteadas era si el derecho a no ser torturado se respetaba en el país del encuestado: el 31 por ciento de los encuestados dijo que se respetaba plenamente, el 37 por ciento dijo que sólo se respetaba parcialmente, y el 21 por ciento dijo que no se respetaba.

Al preguntar qué medida consideraban que sería «muy efectiva» o «bastante efectiva» para reducir o eliminar la tortura, el 77 por ciento de los encuestados citó más procesamientos, un 75 por ciento citó una mayor conciencia pública, un 70 por ciento un control más estricto de la policía, otro 70 por ciento leyes internacionales más estrictas, y un 65 por ciento mencionó el activismo de base. Esta última cifra representa un público potencial de centenares de millones de personas que creen que la acción contra la tortura puede ser efectiva y a quienes pretendemos movilizar en esta campaña.

La tarea de conseguir que la opinión pública se oponga a la tortura en todas sus formas implica una serie de desafíos tales como obtener información, implicar a las ONG locales y llegar a personas que puedan influir en la política y en la opinión pública. Un programa de educación en derechos humanos podría aumentar la conciencia pública y la apreciación por los derechos humanos. El conocimiento de los derechos humanos y de las leyes y prácticas que los delimitan puede hacer que la comunidad oponga resistencia a los abusos. La educación en derechos humanos debería estar integrada en el programa educativo general, y debería ser parte de la formación de policías, funcionarios de prisiones, soldados, periodistas, abogados y profesionales de la medicina. La actitud del público puede verse influida por el retrato de la violencia oficial ofrecido en los medios de comunicación tanto generales como dedicados al ocio.

La opinión pública nunca es estática, y los argumentos contra la tortura deben cambiar a medida que cambian los tiempos y las percepciones. Hoy día, quienes luchan contra la tortura tienen que defender los derechos de grupos «impopulares». Tenemos que demostrar el efecto pernicioso de unos malos tratos que son tan sistemáticos que pasan prácticamente desapercibidos. Debemos adoptar una postura de principios contra la tortura y los malos tratos, donde y cuando quiera que se produzcan.

Poner fin al comercio de la tortura

Los torturadores se habían marchado, pero el horror permanecía. Allí estaba el poste al que te sujetaban para flagelarte, y también las rejas de las ventanas a las que los presos permanecían atados, desnudos, durante días, mientras les arrojaban agua helada por la noche. También estaban los cables eléctricos de la pequeña dinamo (felizmente los interrogadores se habían llevado la maquinaria a Israel) que hacía gritar de dolor a los internos cuando los electrodos les tocaban los dedos o el pene. Y también estaban las esposas que un ex preso me entregó ayer por la tarde.

En el acero estaban grabadas las palabras: «The Peerless Handcuff Co. Springfield, Mass. Made in USA». Y yo me preguntaba, en la prisión más ignominiosa de Israel, si los directivos de Springfield sabían lo que hacían cuando vendían estas esposas.

Las utilizaron durante años para sujetar los brazos a los presos antes del interrogatorio. Y luego

los internos las llevaban puestas, día y noche, mientras los pateaban...³²

El periodista Robert Fisk describe el Centro de Detención de Jiam tras la retirada israelí del sur del Líbano en mayo del 2000.

Los gobiernos y las empresas que proporcionan formación y armas a torturadores de todo el mundo provocan un inenarrable sufrimiento. En el mundo entero, fabricantes y comerciantes se han beneficiado de un comercio de tortura que, en demasiados casos, ha contado con la complicidad de los gobiernos.

La mayor parte de las exportaciones militares y de seguridad del mundo proceden de un pequeño grupo de países entre los que se encuentran Alemania, Bulgaria, China, Estados Unidos, la Federación Rusa, Francia, Israel, Reino Unido, Rumania, Sudáfrica y Ucrania. Esta lista incluye a los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad de la ONU.

Algunos de los instrumentos de tortura con los que se comercia parecen casi medievales: cadenas, grilletes, empulgueras, esposas y látigos. Sin embargo, en los últimos años se ha producido una notable expansión de la tecnología de electrochoque.

Los torturadores de todo el mundo tienden a preferir las técnicas de electrochoque porque creen que no dejan marcas permanentes en el cuerpo de las víctimas que puedan servir de prueba y, por ello, hacen que su delito de tortura sea más difícil de detectar. Roberto (nombre ficticio) fue detenido por las fuerzas de seguridad en Zaire (actual República Democrática del Congo) en 1991. Sus captores empezaron a golpearlo con palos. Sin embargo, un oficial les hizo detenerse, diciendo: «Así le quedarán cicatrices y recibiremos quejas de Amnistía Internacional». Luego ordenó a sus hombres que utilizaran una porra de electrochoque en lugar de los palos.

Esta vez me aplicaron la porra eléctrica en la nuca y en los genitales; dolía tanto que, incluso ahora, mientras hablo, me resulta difícil mantener inmóvil la cabeza a causa del dolor en la nuca [...]. Este tipo de arma [...] las personas que la fabrican para torturar no la prueban en su propio cuerpo, y no saben el dolor que causa. La fabrican para que otra gente sufra, y lo hacen sencillamente para ganar dinero.

Casi una década después, y a pesar de los tratados y convenciones internacionales que prohíben la tortura, las armas de electrochoque de alto voltaje siguen utilizándose en todo el mundo. Desde 1990 se han denunciado torturas y malos tratos con dispositivos de electrochoque al menos en 58 países, entre los que se encuentran Angola, Arabia Saudí, Argelia, Estados Unidos, Filipinas, India, Indonesia, México, Rusia, Sri Lanka, Turquía y Yugoslavia. En más de 20 países se han utilizado porras de electrochoque específicamente diseñadas para ser utilizadas contra seres humanos.

La tecnología de electrochoque se desarrolló inicialmente en Estados Unidos en los años setenta, y este país sigue estando a la cabeza de este comercio. La investigación llevada a cabo por Amnistía Internacional ha revelado la existencia de 78 empresas estadounidenses que han fabricado, comercializado, comprado o vendido dispositivos de electrochoque. Esta tecnología adopta numerosas formas, desde los escudos o las porras de electrochoque o las pistolas paralizantes hasta las pistolas *taser*, que disparan unos dardos conectados a unos cables que permiten aplicar descargas eléctricas a una persona desde una cierta distancia.

³² *The Independent*, 25 de mayo del 2000.

Uno de los inventos más siniestros es el cinturón paralizante. Se trata de un dispositivo en forma de cinturón que se le pone a la víctima, a veces durante horas, y que puede aplicar una descarga de 50.000 voltios, de ocho segundos de duración, con tan sólo pulsar un botón a una distancia de hasta 90 metros. La descarga causa la incapacitación en los primeros segundos, y un agudo dolor que se intensifica durante los ocho segundos. Wendell Harrison, que recibió descargas con uno de estos cinturones durante su juicio en Estados Unidos en 1996, describió un «dolor atroz, como si me hubieran insertado una aguja muy larga por la espina dorsal hasta la base del cráneo». Dos años después aún sufría pesadillas e insomnio a causa de aquello. Los cinturones paralizantes se utilizan de forma generalizada como instrumento de inmovilización en las prisiones de Estados Unidos. Amnistía Internacional cree que la angustia mental causada por el hecho de llevar el cinturón y por el constante temor a que se active constituye en sí misma un trato cruel, inhumano y degradante. Por ello, ha pedido específicamente que se prohíba este cinturón de inmediato. En mayo del 2000, el Comité de la ONU contra la Tortura recomendó que Estados Unidos aboliera los cinturones paralizantes de electrochoque.

Los efectos inmediatos de la tortura con descargas eléctricas varían, pero incluyen un dolor intenso, pérdida del control muscular, náuseas, convulsiones, desmayos y emisión involuntaria de orina y heces. También se han documentado rigidez muscular y daños a largo plazo en los dientes y el cabello, así como daños mentales devastadores que en ocasiones dan lugar a depresiones graves e impotencia.

El historial de derechos humanos de algunos países que han recibido este tipo de instrumentos sólo sirve para acrecentar la preocupación de Amnistía Internacional. En abril de 1998 se publicaron en la revista *Time* los resultados de una investigación de documentos del Departamento de Comercio de Estados Unidos que concluía que se había aprobado «una docena de envíos de pistolas paralizantes y porras de electrochoque» que habían salido «durante la última década hacia Arabia Saudí», un país en el cual se han registrado casos de tortura mediante descargas eléctricas.

Es posible que la tecnología de electrochoque se iniciara en Estados Unidos, pero actualmente se ha convertido en un negocio mundial. La investigación llevada a cabo por Amnistía Internacional muestra que, durante la última década, más de 120 empresas con sede en 22 países han fabricado, vendido, anunciado o adquirido armas de electrochoque.

En 1995, el director gerente de la empresa escocesa ICL Technical Plastics admitió haber vendido porras de electrochoque a China en 1990, y declaró que «los chinos querían copiarlas». Ahora, las fábricas chinas producen porras eléctricas en masa, y los informes indican que empresas chinas han exportado armas de electrochoque a Camboya e Indonesia, dos países donde Amnistía Internacional ha documentado torturas por electrochoque. Una de las víctimas de la tortura por electrochoque fue el activista político indonesio Pius Lustrilanang, que, en febrero de 1998, describía así su tormento: «Me aplicaron descargas eléctricas en los pies y las manos durante tanto tiempo que tuvieron que cambiar las baterías; me quedé tan débil que les dije lo que querían oír».

A pesar del peligro inherente al comercio de estas armas, que pueden convertirse con tanta facilidad en instrumentos de tortura, los gobiernos no parecen tener una normativa efectiva para regular estas transferencias. Amnistía Internacional está haciendo campaña para que se suspendan de inmediato la fabricación, exportación y utilización de armas de electrochoque mientras se llevan a cabo investigaciones médicas independientes sobre sus efectos y su funcionamiento.

El comercio mundial de material militar y de seguridad requiere unos estrictos controles nacionales e internacionales. Estos controles deben ser claros, detallados y exhaustivos para garantizar que los Estados no pueden exportar material, formación o personal a clientes que puedan utilizarlos para

cometer violaciones de derechos humanos.

En Kenia, la policía ha utilizado gas lacrimógeno, porras, balas de plástico y cañones de agua para expulsar de las calles a los activistas pacíficos en favor de la democracia. Por ejemplo, en julio de 1997 agentes policía paramilitares irrumpieron en la Catedral Anglicana de Todos los Santos, en Nairobi. Los agentes empezaron arrojando botes de gas lacrimógeno, y luego entraron blandiendo sus porras. Varias decenas de manifestantes pacíficos que pedían reformas se habían refugiado en la catedral y resultaron gravemente heridos; muchos otros resultaron lesionados. Amnistía Internacional consiguió hacerse con algunos de los botes de gas lacrimógeno y algunas balas de plástico empleadas contra manifestantes pacíficos en Kenia en 1997: todos ellos habían sido fabricados en el Reino Unido.

Los miembros de Amnistía Internacional se movilizaron para la acción, presionando al gobierno británico y a las empresas implicadas para que dejaran de comerciar con material utilizado para ejercer la represión. Posteriormente, el gobierno británico declaró que había rechazado solicitudes de licencia por valor de 1,5 millones de libras esterlinas para material antidisturbios (incluidas porras y gas lacrimógeno) destinado a la policía de Kenia; según el gobierno, las licencias se habían rechazado a causa de la preocupación que suscitaba la situación de los derechos humanos en Kenia.

En junio de 1999, agentes de policía montados a caballo cargaron contra 2.000 manifestantes pacíficos que pedían un cambio democrático en Kenia. Luego los golpearon con palos y lanzaron gas lacrimógeno contra la multitud. Más tarde utilizaron cañones de agua para disparar una mezcla de agua y gas lacrimógeno directamente contra la gente que no tenía hacia dónde huir. En esta ocasión, el fabricante del gas era una empresa con sede en Francia. Las autoridades kenianas habían buscado fuentes alternativas para conseguir material que podían utilizar para cometer violaciones de derechos humanos.

Proteger a quienes huyen de la tortura

La tortura es un fenómeno mundial, y existen pocos países en los que los sobrevivientes de esta práctica no hayan buscado refugio. Se calcula que entre un 20 y un 30 por ciento de los 15 millones de refugiados que existen en el mundo son víctimas de tortura.³³

En teoría, los refugiados que han huido de su país por temor a ser torturados tienen derecho a recibir protección internacional. Con el fin de evitar que vuelvan a manos de sus torturadores, es preciso conceder a estos refugiados el asilo. Sin embargo, en la práctica esto no suele suceder.

Muthuthamby Vanitha, una joven de Sri Lanka, pidió asilo en Francia. Su solicitud fue denegada y, en octubre de 1998, fue devuelta a su país. Al llegar a Sri Lanka fue detenida por la policía, puesta en libertad y detenida de nuevo al cabo de poco tiempo. Su madre la visitó en la comisaría de Kotahena, en Colombo, y Muthuthamby Vanitha le dijo que la habían golpeado con tubos de hierro y que tenía las piernas hinchadas porque no la dejaban ir al retrete. También le dijo que, tras la visita de un abogado, los policías la habían abofeteado y la habían golpeado por todo el cuerpo. Luego le habían advertido de que, si volvía a quejarse, la colgarían cabeza abajo y la torturarían de forma sistemática.

Según las normas internacionales relativas a los refugiados, Muthuthamby Vanitha debería haber recibido protección, y no debería haber sido devuelta a Sri Lanka. De acuerdo con las disposiciones de

³³ Sitio web del Consejo Internacional de Rehabilitación para Víctimas de la Tortura: http://www.irct.org/about_torture.htm.

la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951, y de su Protocolo de 1967, nadie debe ser devuelto a un país en el que corra peligro de sufrir violaciones graves de derechos humanos. La Convención sobre el Estatuto de los Refugiados protege a toda persona que tenga «fundados temores de ser perseguida», por agentes tanto estatales como no estatales; no cabe duda de que la tortura y los malos tratos pueden considerarse una persecución.

Otros tratados internacionales de derechos humanos también protegen a quienes huyen del peligro. La Convención contra la Tortura prohíbe específicamente la expulsión, devolución o extradición de una persona a otro Estado «cuando haya razones fundadas para creer que estaría en peligro de ser sometida a tortura». Al contrario que la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, que excluye de la protección como refugiado a determinadas personas a causa de sus actividades pasadas (por ejemplo, por haber cometido delitos graves), en virtud de la Convención contra la Tortura nadie, sea quien sea, puede ser devuelto a un país donde corra peligro de ser torturado.

Cuando una persona consigue huir de su país y solicitar asilo en otro, la decisión sobre si debe concedérsele la condición de refugiado la adopta el Estado receptor. Sin embargo, la disposición de los gobiernos a ofrecer asilo ha disminuido drásticamente en los últimos años. Muchos gobiernos dedican sus esfuerzos a mantener a los refugiados alejados de sus fronteras, o tratan a esos refugiados con dureza con la esperanza de disuadir a otros de que acudan a solicitar asilo. Algunos Estados que tradicionalmente habían acogido a grandes números de refugiados están rechazándolos porque la comunidad internacional se niega a compartir la responsabilidad y el coste de protegerlos. De hecho, muchos países están aplicando una interpretación más restrictiva de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados. A consecuencia de todo ello, muchas personas que huyen de la tortura son devueltas a sus perseguidores.

Algunos solicitantes de asilo cuya solicitud se ha rechazado han apelado ante el Comité de la ONU contra la Tortura, el comité de expertos que vigila el cumplimiento por parte de los Estados de la Convención contra la Tortura. Por ejemplo, Pauline Muzonzo Paku Kisoki, miembro de un partido de oposición de Zaire (actual República Democrática del Congo), pidió asilo en Suecia. Según dijo, había escapado de una prisión zaireña donde había permanecido recluida durante más de un año; allí la habían violado más de diez veces, la habían golpeado regularmente con palos y con látigos fabricados con neumáticos y la habían quemado con cigarrillos. Las autoridades suecas denegaron su solicitud alegando que en su historia había contradicciones e incoherencias, y alegaron que las condiciones en Zaire habían mejorado lo suficiente como para enviarla de vuelta. El Comité de la ONU contra la Tortura concluyó en 1996 que esta mujer seguía corriendo peligro de ser torturada si regresaba, y dijo que Suecia no debía devolverla a su país. El Comité subrayó que «rara vez puede esperarse una exactitud total por parte de las víctimas de tortura».³⁴ Tras la enérgica campaña emprendida por varias ONG, las autoridades suecas permitieron que Pauline permaneciera en Suecia.

El Comité contra la Tortura puede brindar protección a un reducido número de individuos cuya solicitud de asilo ha sido denegada, pero esto no puede nunca ser un sustituto de unos procedimientos nacionales de asilo justos y satisfactorios. Entre noviembre de 1990 y septiembre de 1999, el Comité expresó su opinión sobre 34 casos,³⁵ pero en el mundo entero había más de un millón de solicitantes de asilo. El Comité sólo puede atender las peticiones de las personas que se encuentren en Estados que, en virtud del artículo 22 de la Convención, hayan formulado una declaración por la cual autorizan la

³⁴ Doc. ONU CAT/C/16/D/41/1996. La traducción de la cita es de EDAI.

³⁵ Gorlick, Brian. «The Convention and the Committee against Torture: A Complementary Protection Regime for Refugees», en *International Journal of Refugee Law*, vol. 11, núm. 3, 1999.

presentación de comunicaciones individuales. En julio del 2000, sólo 41 Estados habían formulado dicha declaración.

Los refugiados que huyen de las violaciones de derechos humanos se enfrentan muchas veces a peligros adicionales cuando tratan de escapar. Unos 1.100 miembros de la minoría étnica karen huyeron de Myanmar a Tailandia en 1997, después de que las fuerzas de seguridad birmanas destruyeron sus casas y reasentaron por la fuerza a miembros de su comunidad. Las autoridades tailandesas ordenaron a estos refugiados que regresaran a Myanmar, y los soldados tailandeses sacaron a rastras a refugiados de sus escondites, propinándoles patadas y golpeándolos con las culatas de sus rifles. En medio del pánico, un bebé de tres días cayó al suelo y murió al fracturarse el cuello.

Incluso cuando los refugiados consiguen llegar a un país «seguro», eso no significa necesariamente que estén a salvo. Los Estados incumplen cada vez más su obligación de proteger a los refugiados y violan cada vez con más frecuencia los derechos humanos de los solicitantes de asilo en un esfuerzo por presionarlos para que desistan de sus solicitudes y por disuadir a otros posibles solicitantes. En muchos países, los solicitantes de asilo son detenidos de forma indefinida por motivos que van más allá de los permitidos por las normas internacionales, según las cuales debe normalmente evitarse la detención. Muchas veces, esos solicitantes son recluidos en condiciones que constituyen malos tratos: permanecen encerrados en celdas insalubres y abarrotadas de gente, son encadenados, comparten celda con presos comunes y están expuestos a agresiones físicas y sexuales. Las huelgas de hambre para protestar por las terribles condiciones son cada vez más frecuentes, al igual que los suicidios.

El hecho de que la tortura siga siendo una práctica muy extendida en el mundo significa que hombres, mujeres, niños y niñas siguen buscando asilo para huir de ella. El esfuerzo por garantizar que estas personas reciben protección es parte integrante de la lucha contra la tortura.

[RECUADRO -- Irán

Akbar Mohammadi fue detenido en Teherán en julio de 1999, durante los enfrentamientos entre los estudiantes y las fuerzas de seguridad. Inicialmente lo recluyeron en régimen de incomunicación en Towhid, bajo la jurisdicción del Ministerio de Información, y luego, en marzo del 2000, lo trasladaron a la prisión de Evin.

Según los informes, mientras permaneció detenido lo tuvieron esposado, lo colgaron por los brazos y lo golpearon en las plantas de los pies con cables eléctricos. Los informes indican que los guardias lo golpearon hasta que casi perdió la consciencia; mientras lo golpeaban, le decían que no tenía más que parpadear para indicar que admitía los cargos en su contra.

Tras ser condenado a muerte en un juicio secreto, Akbar Mohammadi escribió a Mahmud Hashemi-Shahrudi, jefe de la judicatura, para denunciar que durante su detención había sufrido «violentas palizas»; la carta se publicó en varios periódicos iraníes.

Según los informes, Akbar Mohammadi inició una huelga de hambre para protestar por su detención y, al parecer, sufrió una insuficiencia renal. Los informes indican que no le permitieron recibir tratamiento hospitalario a pesar de que el médico de la prisión pidió su traslado a un hospital.

Akbar Mohammadi fue uno de los centenares de individuos detenidos tras los violentos enfrentamientos que tuvieron lugar en Teherán en julio de 1999. Los acontecimientos que llevaron a los enfrentamientos se iniciaron el 8 de julio, con una manifestación pacífica de estudiantes que se reunieron

ante sus residencias universitarias para protestar por el cierre del diario *Salam*. Los estudiantes fueron atacados por miembros armados del grupo extremista Ayudantes de Hezbolá (*Ansar e Hezbollah*), sin que los agentes de las fuerzas de seguridad presentes en el lugar hicieran nada por protegerlos.

Varias horas después, miembros de las fuerzas de seguridad y de Ayudantes de Hezbolá entraron por la fuerza en las residencias de estudiantes. Al menos una persona murió y, según los informes, varios centenares resultaron heridas. Durante los días que siguieron, las manifestaciones aumentaron drásticamente, el nivel de violencia se intensificó y los disturbios se extendieron a varias ciudades de provincias.

El general de brigada Farhad Nazari, por aquel entonces comandante en jefe de las fuerzas de seguridad, y 19 agentes de policía fueron acusados en relación con el asalto del 8 de julio de 1999 a las residencias de estudiantes. En los procedimientos judiciales en su contra, iniciados en febrero del 2000, varios estudiantes declararon que habían sido brutalmente atacados por agentes de policía y miembros de grupos parapoliciales.

Es posible que Akbar Mohammadi fuera detenido por su relación con su hermano, Manuchehr Mohammadi, que había sido acusado de organizar los disturbios y que más tarde fue obligado a «confesar» en la televisión estatal iraní su relación con «agentes contrarrevolucionarios».

Según los informes, Akbar Mohammadi fue condenado a muerte en septiembre de 1999 tras ser juzgado en secreto ante un Tribunal Revolucionario de Teherán cuyos procedimientos no cumplen las normas internacionales de justicia procesal. Los informes indican que su condena fue confirmada por el Tribunal Supremo, pero posteriormente fue conmutada, por orden del Jefe de la República Islámica de Irán, por una pena de quince años de prisión.

Para emprender acciones contra la tortura, inscríbese en www.stoptorture.org/es/

[FIN DEL RECUADRO]

La tortura y los profesionales de la medicina

La participación de médicos en torturas sistemáticas y en masa durante la Segunda Guerra Mundial provocó una honda conmoción tanto en la opinión pública general como en la propia comunidad médica. La determinación de no permitir que esas atrocidades jamás se repitieran fue uno de los principales motores de la redacción de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y proporcionó también el ímpetu inicial para el desarrollo de códigos internacionales de ética médica. En 1949, la Asociación Médica Mundial adoptó por primera vez un Código Internacional de Ética Médica que establecía la obligación de los médicos de ejercer su práctica en beneficio de sus pacientes y no causar daño. Desde entonces, numerosos órganos, entre los que se encuentran la Asociación Médica Mundial, el Consejo Internacional de Enfermería y la Asociación Mundial de Psiquiatría, han elaborado códigos de ética que prohíben la participación de personal médico en actos de tortura. En 1982, la ONU adoptó los Principios de Ética Médica Aplicables a la Función del Personal de la Salud, especialmente los Médicos, en la Protección de Personas Presas y Detenidas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

[RECUADRO: **Las pruebas médicas: el Protocolo de Estambul**

Para combatir la tortura es indispensable contar con información exacta y detallada. La ausencia de documentación sólida en la que apoyar y sostener las denuncias de las víctimas de tortura permite a los gobiernos negar la verdad y evadir sus responsabilidades. El Manual sobre la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, conocido como Protocolo de Estambul,³⁶ proporciona directrices sobre cómo evaluar y documentar las pruebas médicas de tortura. Este Protocolo, redactado por patólogos forenses, médicos, observadores de derechos humanos y abogados de 15 países, fue adoptado en 1999.

El Protocolo de Estambul proporciona directrices médicas y legales detalladas para evaluar denuncias individuales de tortura y malos tratos, así como para presentar al poder judicial y a otros órganos informes sobre los resultados de las investigaciones. Los métodos de documentación expuestos en el manual incluyen una variedad de procedimientos médicos, psicológicos y de laboratorio. El Protocolo también establece las normas mínimas que los Estados deben cumplir al investigar denuncias de tortura. La ONU ha adoptado y publicado los Principios Relativos a la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes,³⁷ que proporcionan un marco para llevar a cabo investigaciones médicas sobre las denuncias de tortura. El Protocolo de Estambul orienta a las ONG en su trabajo contra la tortura y establece normas para evaluar las investigaciones oficiales.

[FIN DEL RECUADRO]

Numerosas asociaciones médicas nacionales se han manifestado en contra de la tortura. Por ejemplo, las asociaciones médicas de Chile y Turquía han desempeñado un importante papel en la investigación de denuncias sobre la participación de médicos en torturas. Sin embargo, la historia reciente de estas asociaciones pone de manifiesto algunos de los problemas a los que se enfrentan los profesionales de la salud. El Colegio Médico de Chile no recuperó el derecho a elegir a sus propios directores hasta principios de los años ochenta, tras casi diez años en los que los directivos eran designados por el gobierno. En la década anterior, según sus propias actas, el Colegio había negado los informes que indicaban que había habido médicos presentes mientras se infligían tortura o malos tratos a detenidos recluidos en centros de las fuerzas de seguridad.³⁸ Desde los ochenta, el Colegio Médico ha elaborado su propio código ético, que incluye instrucciones claras y detalladas para los médicos que tratan a personas privadas de libertad. Por su parte, en Turquía seis miembros del comité ejecutivo de la Asociación Médica de Turquía fueron sometidos a un largo juicio por cargos políticos tras escribir en 1985 al gobierno pidiendo que se relevara a los médicos de su papel en las ejecuciones. El código ético redactado al año siguiente por la Asociación Médica de Turquía prohíbe la participación de médicos en actos de tortura y su presencia durante las ejecuciones.³⁹ La Asociación se ha mostrado muy clara en su condena a la participación de médicos en torturas en Turquía, y ha promovido activamente las normas

³⁶ Texto completo disponible en el sitio web de Physicians for Human Rights: <http://www.phrusa.org/research/istanbul.html>.

³⁷ Comisión de Derechos Humanos de la ONU, resolución 2000/43, adoptada el 20 de abril del 2000 (anexo).

³⁸ Actas del consejo general del Colegio Médico de Chile, 1 de noviembre de 1985.

³⁹ En opinión de Amnistía Internacional, la pena de muerte es la forma más extrema de castigo cruel, inhumano y degradante. A causa del sufrimiento provocado por la ejecución en sí y por la angustiada experiencia de tener que contemplar día tras día cómo se acerca el momento de morir a manos del Estado, Amnistía Internacional considera que la pena capital constituye una violación del derecho a no ser sometido a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como del derecho a la vida.

éticas internacionales.

Asistencia a las víctimas de tortura

[...] No todos sobreviven para contar lo que han soportado. No obstante, algunos sí lo consiguen. Para muchos de nosotros, la supervivencia es mucho peor que la tortura en sí. No queda intacto ni un resquicio de nuestra vida. No tenemos reparos en reconocer que nosotros no somos las únicas víctimas de este delito; también lo son nuestras familias, nuestras comunidades y nuestra sociedad.

Los sobrevivientes nos enfrentamos a cada nuevo día con temor, desesperación, desconfianza y, por sorprendente que parezca, esperanza. Esa esperanza es lo que nos permite luchar contra la tortura donde quiera que se produzca.

Coalición para la Abolición de la Tortura y el Apoyo a los Sobrevivientes, mayo del 2000

El uso generalizado de la tortura en los años setenta en países sudamericanos que contaban con organizaciones de profesionales de la salud bien establecidas y con conciencia política dio lugar a la creación de grupos locales que trabajaban para proporcionar atención médica y psicológica a las víctimas. Muchas veces, el proporcionar este tipo de ayuda práctica implicaba correr grandes riesgos personales, teniendo en cuenta las condiciones de represión en las que muchas organizaciones se veían obligadas a trabajar. Al mismo tiempo, miles de refugiados traumatizados llegaban a Norteamérica y Europa. Los profesionales de la salud de las comunidades de exiliados, con la colaboración de los médicos locales, respondieron a las necesidades más evidentes de los refugiados. El trabajo de los grupos médicos de Amnistía Internacional, el primero de los cuales se creó en Dinamarca en 1974, dio un impulso adicional a estas iniciativas. Unos años después, más de 4.000 médicos se habían organizado en 34 países para formar grupos médicos de Amnistía Internacional.

A lo largo del último cuarto de siglo este tipo de trabajo ha experimentado una gran expansión, y actualmente hay unos 200 grupos de rehabilitación que trabajan en todos los continentes para proporcionar asistencia especializada a los sobrevivientes de tortura. Estos grupos han llevado a cabo una importante labor de investigación sobre las secuelas físicas y psicológicas de la tortura.

Hemos desarrollado diferentes modelos de rehabilitación que se utilizan en numerosos centros y programas de todo el mundo... Una cuestión muy importante desde el punto de vista conceptual es que no consideramos a las víctimas de tortura como enfermos, sino simplemente como personas que tienen una reacción normal ante un acontecimiento sumamente anormal.

Inge Kemp Genefke, secretaria general del Centro Internacional para la Rehabilitación de las Víctimas de la Tortura, 1999

El apoyo que estos grupos brindan a los sobrevivientes de tortura va más allá del cuidado y la rehabilitación de sus lesiones físicas. En ellos participan miembros de disciplinas muy diversas: enfermeras, médicos, fisioterapeutas, psicólogos y muchos otros. Los centros de tratamiento permiten a los sobrevivientes de tortura expresar su dolor y su rabia en un entorno en el que saben que estarán seguros y que se dará crédito a sus experiencias.

Un iraquí llegó a las oficinas de la Fundación Médica para la Asistencia a Víctimas de Tortura

en Londres, Reino Unido, quejándose de dolor de cabeza y espalda. Según dijo, muchas veces quería matarse, especialmente los martes. Los martes le resultaban insoportables. Durante el tratamiento reveló que su hijo y su hermano habían sido ejecutados un martes, y que a él le habían obligado a presenciar la ejecución. Según contó, cuando pidió que le permitieran besar el cadáver de su hijo, lo golpearon brutalmente. Parte de su rehabilitación consistió en pasar los martes a solas en una habitación pensando en su hijo e intentando recordar qué aspecto tenía y qué cosas habían compartido. Aquello fue una parte muy importante de su lucha por reconocer que realizaba una proyección errónea de su sentimiento de culpabilidad e impotencia, que nada de lo que él hubiera hecho habría podido salvar la vida de su hijo y que ahora podía dejar descansar su recuerdo.⁴⁰ Tanto para el que presta asistencia como para la víctima, el tratamiento es un viaje, y tiene que ser igual de creativo que la ingeniosa crueldad del torturador.

En mi interior, sentía que no tenía nada por lo que vivir. Estaba a punto de rendirme. Después de todo lo que había pasado, me sentía muy deprimido [...]. Fueron los miembros de la Fundación Médica los que me convencieron para seguir luchando. Me hicieron darme cuenta de que, si no combatía, mis torturadores habrían ganado.

Víctima de tortura, Kenia⁴¹

⁴⁰ «Helen versus hell» (Helen contra el infierno), de Neil Belton, *The Guardian*, 10 de enero de 1999.

⁴¹ *Captured Voices*, Victor Gollancz, Londres, 1999.

Recomendaciones

El poner fin a la tortura es una responsabilidad colectiva. La mayoría de las recomendaciones que incluimos a continuación van dirigidas a los gobiernos, ya que ellos tienen tanto la obligación de provocar un cambio y garantizar el respeto de los derechos humanos como los medios para hacerlo. No obstante, las ONG, los miembros de diversas profesiones y la gente común también desempeñan papeles muy importantes.

¿Cómo se puede poner fin a la tortura? No se trata simplemente de enmendar las leyes nacionales: la mayoría de las formas de tortura y malos tratos son ya ilegales. La erradicación de la tortura debe ser entendida en el sentido más amplio, es decir, el de eliminar una práctica ilegítima e inaceptable. Eso significa trabajar para conseguir una vigilancia permanente por parte de las instituciones de gobierno y de la sociedad civil. También significa poner en vigor reformas para garantizar que la tortura no puede persistir como práctica sistemática, y significa conseguir que, si se producen casos aislados de tortura, habrá una enérgica reacción de la opinión pública y las autoridades que impida a los torturadores volver a torturar y que disuada a otros de cometer actos similares. Cuando eso suceda, podremos decir que la tortura es algo prácticamente inconcebible y que hemos llegado lo más cerca posible de erradicar la tortura de la faz de la tierra.

Las recomendaciones que incluimos a continuación reflejan el enfoque de la campaña más reciente de Amnistía Internacional: *¡Actúa ya! Tortura, nunca más*. Esta campaña tiene como objetivo realizar progresos en tres áreas interrelacionadas: prevenir la tortura, hacer frente a la discriminación y poner fin a la impunidad.

Prevenir la tortura

Los gobiernos están obligados por el derecho internacional a respetar y garantizar el derecho a no ser sometido a tortura o malos tratos en ninguna circunstancia.

1. Las máximas autoridades deben condenar la tortura en todas sus formas donde quiera que se produzca. Deben dejar claro a todos los miembros de las fuerzas de seguridad y del poder judicial que la tortura no se tolerará. Los dirigentes de los grupos políticos armados deben dejar también claro ante sus fuerzas que la tortura es siempre inaceptable.
2. La tortura debe prohibirse explícitamente en la ley, de acuerdo con la Convención de la ONU contra la Tortura y otras normas internacionales. Los Estados también deben garantizar que sus leyes no aprueban ni permiten la impunidad por actos cometidos por agentes no estatales que puedan constituir tortura.
3. Las personas que pueden influir en la opinión pública, las asociaciones profesionales y el público en general deben condenar la tortura con el fin de presionar a las autoridades para que le pongan fin. Los medios de comunicación tanto generales como de ocio deben evitar retratar la tortura de forma que parezca justificarla o hacerla aceptable.
4. Las personas privadas de libertad están expuestas a la tortura y los malos tratos. Las medidas que hacen falta para proteger a los presos son de conocimiento público, y Amnistía Internacional ha reunido las medidas más importantes que los gobiernos deben adoptar en su Programa de Doce Puntos para la Prevención de la Tortura a manos de Agentes del Estado (véase apéndice 1). Los gobiernos deben actuar ya para poner en práctica esas medidas.
5. Las mujeres encarceladas deben estar separadas de los hombres y deben ser vigiladas por personal de sexo femenino. Durante el interrogatorio de las detenidas debe estar presente personal de seguridad de sexo femenino, y este personal debe ser el único que realice registros

- corporales a las mujeres privadas de libertad. La violación por funcionarios públicos de mujeres bajo custodia debe reconocerse **siempre** como un acto de tortura.
6. El trato a los niños que entran en contacto con la ley debe ser siempre conforme a las normas internacionales de administración de justicia de menores. Los niños bajo custodia deben estar separados de los adultos, excepto cuando esa separación no sea lo mejor para el niño.
 7. Las autoridades deben garantizar que las normas y las prácticas establecidas por los órganos encargados de hacer cumplir la ley para el trato a los detenidos y el uso que estos órganos hacen de la fuerza cumplen las normas internacionales como la Convención de la ONU contra la Tortura, el Código de Conducta de las Naciones Unidas para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley o los Principios Básicos de las Naciones Unidas sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.
 8. Los gobiernos deben prohibir los métodos de inmovilización de los que se sepa que causan sufrimiento grave o que ponen en peligro la vida, como por ejemplo las llaves de presa en las que se aplica presión en el cuello. Deben prohibirse los grilletes y los cinturones paralizantes de electrochoque. Además, debe suspenderse el uso de otros dispositivos de electrochoque en espera del resultado de investigaciones rigurosas, independientes e imparciales sobre su uso y sus efectos.
 9. Deben abolirse en la ley las amputaciones, las flagelaciones y todos los demás castigos corporales impuestos por los tribunales como penas judiciales. Estos castigos deben dejar de infligirse inmediatamente. También deben ser abolidos todos los castigos corporales que se imponen como sanción administrativa, incluidos los castigos corporales en las escuelas.
 10. Las autoridades responsables de las prisiones y de otros lugares de detención deben tomar medidas urgentes para mejorar las condiciones que constituyen una amenaza para la vida o que suponen un peligro grave para la salud de los presos. Entre esas condiciones se encuentran el hacinamiento grave, la falta de alimentos y bebida adecuados, la ausencia de instalaciones higiénicas adecuadas, la exposición a frío y calor extremos, la exposición a enfermedades infecciosas y la negación de asistencia médica a los presos enfermos. Las autoridades deben garantizar que las condiciones de reclusión cumplen las normas internacionales, incluidas las Reglas Mínimas de la ONU para el Tratamiento de los Reclusos.
 11. Todos los países deben ratificar sin reservas la Convención de la ONU contra la Tortura y deben formular, en virtud de sus artículos 21 y 22, declaraciones que permitan la presentación de denuncias individuales e interestatales. Deben retirarse todas las reservas formuladas a esta Convención. Además, los países deben ratificar los demás tratados internacionales y regionales que establecen la prevención y el castigo de la tortura, incluidos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su primer Protocolo Facultativo, que permite presentar denuncias individuales.
 12. Los Estados miembros de la ONU deben presionar para que se adopte cuanto antes un protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura lo más enérgico posible. Este protocolo debe establecer un sistema mundial de visitas de inspección a lugares de detención como salvaguardia contra la tortura. Las ONG deben presionar a los gobiernos para que trabajen con vistas a lograr su adopción.
 13. El Comité de la ONU contra la Tortura debe garantizar que tanto las cuestiones que plantea a los representantes de los Estados respecto a la labor que realiza su país en la prevención de la tortura como las recomendaciones que formula son lo más efectivas posible; además, debe supervisar estrechamente la puesta en práctica de sus recomendaciones. Las ONG y los medios de comunicación deben dar publicidad a esos periodos de sesiones del Comité. Los gobiernos deben poner en práctica las recomendaciones del Comité y las del relator especial de la ONU sobre la cuestión de la tortura.
 14. Los defensores de los derechos humanos que luchan por combatir la tortura deben poder llevar

- a cabo sus actividades legítimas sin temor a ser detenidos o atacados.
15. Las ONG deben animar a las víctimas de tortura y a sus familias a presentar casos individuales ante el Comité de la ONU contra la Tortura o ante el Comité de Derechos Humanos si en sus países existen mecanismos de presentación de denuncias individuales en virtud de los dos tratados pertinentes; también deben animar a las víctimas a presentar denuncias ante los órganos regionales pertinentes. Debe enviarse información urgente sobre individuos que corren peligro de sufrir torturas al relator especial de la ONU sobre la cuestión de la tortura y a la relatora especial de la ONU sobre la violencia contra la mujer, para que emprendan acciones al respecto.
 16. Los gobiernos deben incluir la erradicación mundial de la tortura en su política exterior. Deben dar instrucciones a sus representantes diplomáticos en otros países para que mantengan bajo observación los casos de tortura, intercedan ante las autoridades en casos individuales y presionen para que se introduzcan los cambios necesarios en la legislación y en la práctica.
 17. Los gobiernos deben asegurarse de que las transferencias de material y formación militar, policial o de seguridad no se utilizan para facilitar la tortura.
 18. Los gobiernos deben garantizar que nadie es devuelto a un país en el que corra peligro de ser torturado, incluidos aquellos países en los que el Estado no brinda protección contra la tortura a manos de agentes no estatales. Debe evitarse la detención de los solicitantes de asilo. Cuando la detención sea legítima, las autoridades deben garantizar que los solicitantes de asilo no son sometidos a tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Combatir la discriminación

El hacer frente a la discriminación es una manera importante de prevenir la tortura. La discriminación crea un clima que fomenta la tortura o los malos tratos. También mina el principio de igualdad de protección ante la ley, al permitir la impunidad de los torturadores.

19. Todos los países deben ratificar los tratados internacionales y regionales que refuerzan la protección de miembros de grupos particulares frente a la tortura o los malos tratos. Entre esos tratados se encuentran los siguientes: la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y su Protocolo Facultativo, que permite la presentación de denuncias individuales; la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención sobre los Derechos del Niño; y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.
20. Los gobiernos deben conformar sus leyes y prácticas a los tratados antes citados y deben derogar cualquier ley que infrinja el principio fundamental de no discriminación. Asimismo, deben poner en práctica las recomendaciones para prevenir la tortura formuladas por los órganos de supervisión establecidos en virtud de estos tratados, así como las formuladas por otros expertos como la relatora especial sobre la violencia contra la mujer o el relator especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y otros tipos análogos de intolerancia.
21. Las autoridades deben garantizar que los programas de formación para el personal encargado de hacer cumplir la ley incluyen formación sobre la prevención de la violencia contra la mujer, sobre los derechos del niño y sobre la discriminación por motivos como la raza o la orientación sexual.
22. Las autoridades deben establecer mecanismos efectivos e independientes para supervisar la actuación de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, con el fin de que puedan investigarse adecuadamente las denuncias de tortura, malos tratos y discriminación dentro del sistema de justicia penal y de que puedan proporcionarse los remedios necesarios. También deben establecer sistemas de consulta y coordinación efectivas con las ONG pertinentes, incluidos

- los grupos comunitarios y los grupos de apoyo a las víctimas. Los órganos de supervisión deben mantener y publicar estadísticas uniformes y exhaustivas sobre las denuncias de tortura, malos tratos y discriminación por parte del personal encargado de hacer cumplir la ley.
23. Los gobiernos deben cumplir con su obligación internacional de prevenir, investigar, procesar, castigar y compensar los casos de violencia contra las mujeres, incluida la violencia que constituye tortura. Debe cumplirse con carácter de urgencia el compromiso de erradicar la violencia contra la mujer formulado por los gobiernos en la Conferencia Mundial de la ONU sobre la Mujer celebrada en Pekín, China, en 1995, y reafirmado en la Conferencia Pekín +5 en junio del 2000.
 24. Asimismo, los gobiernos deben actuar con la diligencia debida a la hora de proteger frente a la violencia infligida por agentes no estatales a los niños, las mujeres, las minorías raciales y sexuales y otros grupos que sufren discriminación. Como primera medida, todas esas formas de violencia deben ser tipificadas como delito y castigadas con penas acordes a la gravedad del crimen. Deben eliminarse los obstáculos a la investigación y el procesamiento efectivos de los presuntos autores de abusos y al procedimiento para proporcionar una reparación a las víctimas.

Poner fin a la impunidad

Los gobiernos están obligados por el derecho internacional a llevar a los responsables de torturas ante la justicia y a colaborar con otras personas y entidades en este esfuerzo. La impunidad para los torturadores fomenta la práctica continuada de la tortura, niega a las víctimas sus derechos y socava el Estado de derecho.

25. Los responsables de torturas deben comparecer ante la justicia. Las denuncias y los informes de tortura deben ser investigados de forma inmediata, imparcial, independiente y exhaustiva. Cuando existan pruebas admisibles suficientes, los sospechosos deben ser procesados. Los procedimientos deben cumplir las normas internacionales de justicia procesal. Los individuos que sean declarados culpables deben ser castigados con penas acordes a la gravedad del delito, pero excluyendo la pena de muerte, que constituye en sí misma una violación de derechos humanos. Además del procesamiento penal, deben emplearse las demandas civiles y las medidas disciplinarias.
26. Las víctimas de tortura tienen derecho a recibir una reparación que incluya la rehabilitación, la compensación, la restitución, la satisfacción y garantías de que el delito no se repetirá. Los gobiernos deben garantizar que existen programas especializados de tratamiento en los países en los que haya sobrevivientes de tortura, y también deben garantizar que las víctimas de tortura tienen el derecho, de obligado cumplimiento, a recibir una compensación justa y adecuada. Las personas que dependan de alguien que haya muerto a consecuencia de torturas también deben tener derecho a una compensación.
27. Las víctimas y sus familias deben tener acceso a los mecanismos de justicia para obtener una reparación por el daño sufrido. Al pedir dicha reparación, deben ser informadas de sus derechos. Además deben ponerse en práctica medidas especiales para garantizar que las mujeres que han sido víctimas de tortura o malos tratos, como la violación u otros abusos sexuales, tienen acceso a los medios necesarios para obtener una reparación y una compensación.
28. Los Estados deben garantizar que su legislación permite a los tribunales ejercer la jurisdicción universal, de forma que los presuntos torturadores que se encuentren en su territorio puedan ser llevados ante sus propios tribunales o extraditados a un Estado que quiera y pueda procesarlos en un juicio justo sin posibilidad de pena de muerte. Los presuntos torturadores deben comparecer ante la justicia donde quiera que se encuentren, sea cual sea su nacionalidad o su cargo, independientemente del lugar donde se cometió el delito o de la nacionalidad de la víctima, y sin

- importar el tiempo que haya transcurrido desde que se cometió el crimen.
29. Los Estados deben ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y poner en vigor la legislación nacional necesaria para aplicar dicho Estatuto de forma efectiva.

QUÉ PUEDE USTED HACER

- Únase a nuestra campaña *¡Actúa ya! Tortura, nunca más.* Usted puede ayudar a erradicar la tortura. Sume su voz a la campaña de Amnistía Internacional. Ayúdenos a cambiar la situación. Póngase en contacto con su oficina nacional de Amnistía Internacional y pida información sobre cómo unirse a la campaña y sobre cómo emprender acciones respecto a algunos de los casos específicos descritos en este informe.
- Hágase miembro de Amnistía Internacional y de otras organizaciones de derechos humanos locales e internacionales que luchan contra la tortura.
- Haga un donativo para respaldar la labor de Amnistía Internacional.
- Hable a sus familiares y amigos de la campaña y anímelos a unirse también a ella.

Emprenda acciones en línea

El sitio web www.stoptorture.org/es/ permite a los visitantes acceder a la información de Amnistía Internacional sobre la tortura. También ofrece la oportunidad de realizar llamamientos en favor de individuos que corren peligro de ser torturados. Quienes se inscriban en el sitio web recibirán mensajes urgentes de correo electrónico en los que se les dará la alerta para que emprendan acciones durante la campaña.

- Para emprender acciones contra la tortura, inscribase en www.stoptorture.org/es/

'	Deseo unirme a su campaña. Envíenme más información.	
'	Deseo unirme a Amnistía Internacional. Envíenme más información.	
'	Deseo hacer un donativo para la campaña de Amnistía Internacional para erradicar la tortura.	
	Núm. de tarjeta de crédito:	Fecha de caducidad
	[cantidad]	
	Firma	
	NOMBRE	
	DIRECCIÓN	
	
	

Apéndice 1. Programa de 12 Puntos para la Prevención de la Tortura a manos de Agentes del Estado

Amnistía Internacional

Programa de 12 Puntos para la Prevención de la Tortura a manos de Agentes del Estado

La tortura es una violación fundamental de los derechos humanos, condenada por la comunidad internacional como una ofensa a la dignidad humana y prohibida en toda circunstancia por el derecho internacional.

A pesar de ello, la tortura constituye un hecho cotidiano en todo el mundo. Es necesario adoptar inmediatamente medidas para hacer frente a la tortura y a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, dondequiera que se produzcan, hasta conseguir su total erradicación.

Amnistía Internacional formula un llamamiento a todos los gobiernos para que pongan en práctica el siguiente Programa de 12 Puntos para la Prevención de la Tortura a manos de Agentes del Estado, e invita a todas las personas y organizaciones interesadas a aunar sus esfuerzos para garantizar que así lo hacen. Amnistía Internacional está convencida de que la aplicación de estas medidas será una indicación positiva del empeño de los gobiernos en poner fin a la tortura en sus países y en erradicarla en el resto del mundo.

1. Condena de la tortura

Las máximas autoridades de cada país deben demostrar su total oposición a la tortura. Deben condenarla sin reservas dondequiera que se produzca, dejando claro a todos los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, a los militares, y a los miembros de otras fuerzas de seguridad que ésta no se tolerará bajo ninguna circunstancia.

2. Acceso a los detenidos

Con frecuencia, la tortura tiene lugar mientras las víctimas se encuentran en régimen de incomunicación, cuando no pueden entrar en contacto con aquellas personas del mundo exterior que podrían ayudarlas o averiguar qué les está ocurriendo. Hay que acabar con la práctica de la detención en régimen de incomunicación. Los gobiernos deben garantizar que a todas las personas detenidas se las hace comparecer ante una autoridad judicial independiente sin demora tras haber quedado bajo custodia, y que se permite a sus familiares, abogados y médicos acceso pronto y regular a ellas.

3. Eliminación de las detenciones secretas

En algunos países, las torturas se llevan a cabo en centros secretos, a menudo después de haber hecho «desaparecer» a las víctimas. Los gobiernos deben garantizar la reclusión de las personas detenidas exclusivamente en lugares oficialmente reconocidos a tal efecto y la comunicación inmediata de información precisa sobre su detención y el lugar en que se encuentran a familiares, abogados y

tribunales. Los familiares y los abogados deben en todo momento tener a su disposición unos recursos judiciales efectivos para poder determinar sin demora el paradero de la persona detenida y qué autoridad la mantiene recluida, y para garantizar su seguridad.

4. Salvaguardias durante el periodo de detención y los interrogatorios

Todas las personas detenidas deben ser informadas sin demora de sus derechos, incluido el de presentar quejas relativas al trato que reciben y el derecho a que un juez establezca sin dilación la legalidad de la detención. Los jueces deben investigar cualquier indicio de tortura y ordenar la puesta en libertad si la detención es ilegal. Durante los interrogatorios debe estar presente un abogado. Los gobiernos deben garantizar que las condiciones de reclusión cumplen las normas internacionales para el trato a los reclusos y tienen en cuenta las necesidades específicas de los miembros de grupos especialmente vulnerables. Las autoridades encargadas de la detención deben ser distintas de las encargadas del interrogatorio. Deben llevarse a cabo visitas de inspección periódicas, independientes, sin previo aviso y sin restricciones a todos los lugares de detención.

5. Prohibición legal de la tortura

Los gobiernos deben promulgar leyes que prohíban y prevengan la tortura y que incorporen los elementos básicos de la Convención de la ONU contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes («Convención contra la Tortura») y otras normas internacionales pertinentes. Deben abolirse todos los castigos corporales impuestos como sanciones administrativas o como penas judiciales por los tribunales. La prohibición de la tortura y las salvaguardias esenciales para prevenirla no deben suspenderse en ninguna circunstancia, ni siquiera en tiempo de guerra u otra emergencia pública.

6. Investigación independiente

Todas las denuncias e informes sobre torturas deben ser objeto de una investigación inmediata, imparcial y efectiva a cargo de un órgano independiente de los presuntos responsables de las torturas. Los métodos y las conclusiones de estas investigaciones deben hacerse públicos. Debe suspenderse del servicio activo a todo agente sospechoso de haber cometido torturas mientras se llevan a cabo las investigaciones. Los denunciantes, los testigos y otras personas que se encuentren en peligro deben recibir protección frente a la intimidación y las represalias.

7. Enjuiciamiento de presuntos torturadores

Las personas responsables de actos de tortura deben ser enjuiciadas. Este principio debe mantenerse dondequiera que se encuentren, sea cual sea su nacionalidad o su cargo, independientemente del lugar donde se cometió el delito o de la nacionalidad de la víctima, y sin importar el tiempo que haya transcurrido desde que se cometió el crimen. Los gobiernos deben ejercer la jurisdicción universal, de forma que puedan llevar a los presuntos torturadores ante sus propios tribunales o extraditarlos, y prestarse todo el auxilio posible en lo que respecta a estos procedimientos penales. Los juicios deben celebrarse con las debidas garantías de justicia procesal. No podrá

invocarse jamás una orden de un funcionario superior como justificación de la tortura.

8. Invalidez de declaraciones obtenidas mediante tortura

Los gobiernos deben garantizar que las declaraciones y demás pruebas obtenidas mediante tortura no puedan ser utilizadas jamás en procedimientos judiciales, salvo en contra de una persona acusada de tortura.

9. Procedimientos de formación efectiva

En la formación profesional de todos los funcionarios que participen en la custodia, el interrogatorio o el tratamiento médico de personas privadas de libertad debe ponerse en claro que la tortura es un acto criminal y debe informárseles de que están obligados a desobedecer todas las órdenes que reciban de infligir torturas.

10. El derecho a recibir una reparación

Las víctimas de la tortura y las personas a su cargo deben tener derecho a recibir del Estado una reparación inmediata, que incluya la restitución, una indemnización justa y adecuada y la atención y la rehabilitación médica apropiadas.

11. Ratificación de los tratados internacionales

Todos los gobiernos deben ratificar sin reservas los tratados internacionales que contengan salvaguardias contra la tortura, incluida la Convención de la ONU contra la Tortura y las declaraciones contenidas en ella que permiten la presentación de denuncias a título individual y entre Estados. Los gobiernos deben poner en práctica las recomendaciones para prevenir la tortura formuladas por órganos internacionales, así como las formuladas por otros expertos.

12. La responsabilidad internacional

Los gobiernos deben utilizar todos los canales disponibles para interceder ante los gobiernos de los países de los que se han recibido informes de tortura. Deben asegurarse de que las transferencias de material y formación militar, policial o de seguridad no se utilizan para facilitar la tortura. Los gobiernos deben garantizar que nadie es devuelto a un país en el que corra peligro de ser torturado.

Este programa de 12 puntos fue adoptado por Amnistía Internacional en octubre del 2000. Reúne una serie de medidas para prevenir la tortura y los malos tratos de las personas bajo custodia del Estado o en manos de sus agentes. Amnistía Internacional insta a los gobiernos a que cumplan las obligaciones contraídas en virtud de las normas internacionales para prevenir y sancionar la tortura, ya sea infligida por agentes del Estado o por particulares. Amnistía Internacional también se opone a la tortura que cometen los grupos políticos armados.

Capítulo 2: LA DISCRIMINACIÓN: UN TERRENO ABONADO PARA LA TORTURA

La discriminación atenta contra la noción misma de los derechos humanos. Niega sistemáticamente sus derechos humanos plenos a ciertas personas o grupos simplemente por su identidad o por sus creencias. Es un ataque contra el principio fundamental consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos: que los derechos humanos son inherentes a todas las personas y se aplican a todos los seres humanos, sin distinción. El derecho a no ser torturado es un derecho absoluto, que no puede negarse a nadie en ninguna circunstancia.

La tortura se nutre de la discriminación. Toda tortura implica la deshumanización de la víctima, la eliminación de cualquier lazo de simpatía humana entre el torturador y el torturado. Ese proceso de deshumanización resulta más fácil si la víctima pertenece a un grupo social, político o étnico despreciado. La discriminación allana el camino a la tortura al permitir que no se vea a la víctima como a un ser humano sino como a un objeto que, como tal, puede ser tratado de forma inhumana.

La discriminación contra ciertos grupos incrementa de diferentes maneras la vulnerabilidad de éstos ante la tortura a manos de agentes del Estado. La discriminación incluida en la ley (por ejemplo, cuando la ley penaliza la homosexualidad o limita las libertades fundamentales de las mujeres), puede constituir una licencia para torturar. Por su parte, las prácticas discriminatorias a la hora de hacer cumplir la ley pueden afectar tanto a las probabilidades de una persona concreta de entrar en contacto con el sistema de justicia penal como al trato que esa persona recibe una vez que está en manos de dicho sistema. Por ejemplo, en algunos países, los negros siguen teniendo muchas más probabilidades que los blancos de ser detenidos y maltratados por patrullas policiales.

[RECUADRO: **Discriminación**

«El término "discriminación" [...] debe entenderse referido a toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que se basen en determinados motivos, como la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento o cualquier otra condición social, y que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas.»

Comité de Derechos Humanos, Observación general 18

FIN DEL RECUADRO]

La identidad o cualquier otra condición de la víctima puede afectar también a la naturaleza y las consecuencias de los malos tratos: por ejemplo, los niños recluidos junto con adultos son especialmente vulnerables a la violación y la violencia sexual. Las víctimas procedentes de grupos marginados pueden asimismo tener un acceso menor a los recursos legales. La discriminación refuerza la impunidad, y reduce la probabilidad de que las autoridades tomen medidas en casos de tortura.

La discriminación también significa que a ciertos grupos se les niega la igualdad en lo que respecta a la protección que la ley brinda frente a la violencia que les inflige la sociedad en su conjunto, como los ataques racistas, la violencia doméstica contra las mujeres o los crímenes por odio homófobo. Estas violentas manifestaciones de prejuicios suelen verse facilitadas por la falta de actuación de las autoridades.

Los gobiernos están obligados por las normas internacionales de derechos humanos a abordar la discriminación en todas sus formas.¹⁶ Eso incluye el tomar medidas esenciales para garantizar el derecho de todos los individuos a no ser torturados ni maltratados, medidas como la derogación de la legislación discriminatoria que facilite la tortura y niegue la igualdad de acceso a la justicia, o brindar una protección eficaz contra la violencia en la comunidad en general. También incluye el garantizar que las leyes y las instituciones del Estado abordan las causas fundamentales de la discriminación, en lugar de utilizar o fomentar dicha discriminación con fines políticos.

Los apartados que incluimos a continuación se centran en grupos específicos que sufren tortura hoy día. Ponen de manifiesto algunas de las pautas de tortura que Amnistía Internacional ha identificado en el transcurso de su trabajo y el papel que la discriminación desempeña a la hora de perpetuarlos. El centrarse en estos grupos no significa que ellos sean las únicas víctimas de tortura, ni tampoco las principales, o que las experiencias sufridas por otras víctimas susciten menos preocupación. Además, esta clasificación no pretende ocultar el hecho de que las distintas formas de discriminación están interrelacionadas. La identidad de cada ser humano es algo muy complejo, que no se puede reducir a un factor único como la raza, el origen étnico, el sexo, la orientación sexual o la clase social.

El objetivo consiste en identificar los tipos de abusos que se cometen en el mundo de hoy contra ciertas personas y grupos, los contextos en los que esas víctimas se encuentran en peligro, y las formas de malos tratos que, de alguna manera, les afectan de forma específica o desproporcionada. Este análisis pretende ayudar a identificar las medidas que son necesarias para superar esos peligros.

Racismo y tortura

Los negros merecen que los golpees primero y luego les preguntes su nombre.

Palabras de un alto mando de la policía dirigiéndose a sus subordinados en una sesión de formación celebrada en Viena, Austria, en agosto de 1999.

La muerte bajo custodia en 1977 de Steve Biko, líder del movimiento sudafricano Conciencia Negra, centró la atención mundial en el uso de la tortura como instrumento del *apartheid* (el sistema de dominación racial arraigado en el sistema político y legal de Sudáfrica y condenado universalmente como crimen contra la humanidad). Aunque casi un cuarto de siglo después el sistema del *apartheid* ha terminado, en muchos países, incluido Sudáfrica, persiste un racismo institucionalizado o endémico.¹⁷ En el mundo entero, una de las manifestaciones más claras de este fenómeno es la existencia de una pauta en la que agentes del Estado infligen torturas y malos tratos por motivos raciales.

Según el estudio llevado a cabo por Amnistía Internacional, muchas de las víctimas (cuando no la mayoría) de la brutalidad policial en Europa y Estados Unidos son negros o pertenecientes a otras minorías étnicas. En América, la tortura y los malos tratos a indígenas, especialmente en el contexto de

¹⁶ Véanse, por ejemplo, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Declaración sobre la Eliminación de Todas las Formas de Intolerancia y Discriminación Fundadas en la Religión o las Convicciones, y la Convención sobre los Derechos del Niño.

¹⁷ La Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial hace referencia a la discriminación por motivos de «raza, color, linaje u origen nacional o étnico».

los conflictos por los derechos sobre la tierra, son el legado constante de siglos de sometimiento. La violación, la mutilación y otras formas de tortura se han utilizado como armas de guerra en los conflictos recientes con una dimensión étnica que han estallado en África, Asia y Europa del Este. Los malos tratos racistas se nutren de la respuesta cada vez más xenófoba a la inmigración, de la discriminación en el sistema de justicia penal y del resurgir de los conflictos armados con una dimensión étnica.

Migración

Mientras que la globalización ha supuesto un libre flujo de capital a través de las fronteras, el flujo de migración humana se ha encontrado con obstáculos cada vez más difíciles de superar. Los inmigrantes, los trabajadores migratorios y los solicitantes de asilo que abandonan o huyen de sus casas en busca de una vida con una dignidad y una seguridad básicas se encuentran a menudo con malos tratos racistas y xenófobos a manos de funcionarios en el país de «acogida». El trato duro a los inmigrantes parece ser un componente cada vez más habitual de la política oficial de inmigración, especialmente en los países en los que se ha fomentado un sentimiento xenófobo entre la población.

En Europa occidental, en países como Alemania, Austria, Bélgica, Reino Unido o Suiza, se han producido muertes de ciudadanos extranjeros cuando estaban siendo expulsados del país; al parecer, esas muertes han sido consecuencia del uso de fuerza excesiva por parte de la policía y de la utilización de métodos peligrosos de inmovilización.

También los solicitantes de asilo han sufrido malos tratos bajo custodia. En junio de 1998, 113 solicitantes de asilo fueron rescatados de una barca pesquera que navegaba a la deriva frente a la costa de Chipre. Varios fueron golpeados por agentes de policía mientras estuvieron bajo custodia en el mes de agosto, hasta tal punto que necesitaron tratamiento hospitalario. En octubre, durante un intento de expulsar a 40 de estos solicitantes que se encontraban recluidos en el centro de detención de Larnaca, los agentes de la fuerza de intervención rápida de la policía arrojaron botes de gas lacrimógeno en las celdas, obligaron a los solicitantes de asilo a tumbarse boca abajo en el suelo y les dieron patadas, los pisotearon y los golpearon con porras. En Bélgica, Blandine Kaniki, solicitante de asilo de la República Democrática del Congo recluida en un centro de detención, se quejó de que tanto ella como otros internos del centro habían sido agredidos físicamente por gendarmes armados con porras y protegidos con cascos y escudos en noviembre de 1998. Posteriormente, esta mujer sufrió un aborto.

En Oriente Medio, uno de los principales puntos de destino de los trabajadores migratorios es Arabia Saudí. Allí estos trabajadores extranjeros tienen muy pocos derechos legales y cuentan con un acceso extremadamente restringido a los mecanismos de protección y reparación dispuestos por la ley. Algunos de ellos han permanecido detenidos durante periodos prolongados y han sufrido malos tratos simplemente porque había irregularidades en su visado. Los acusados de delitos más graves corren un mayor peligro de sufrir torturas como la amputación o la flagelación o de ser condenados a muerte. Las mujeres extranjeras que trabajan como empleadas domésticas están a merced de sus patronos; para las que sufren abusos como palizas o violaciones es muy difícil conseguir reparación.¹⁸

Por su parte, los ciudadanos extranjeros que se encuentran bajo custodia en Japón corren grave peligro de sufrir malos tratos a manos de las autoridades. Los trabajadores extranjeros que están detenidos en espera de ser expulsados una vez vencido su visado y los ciudadanos extranjeros recluidos

¹⁸ La Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares fue adoptada por las Naciones Unidas en 1990, pero en octubre del 2000 aún no había entrado en vigor porque no la habían ratificado suficientes países.

en cárceles japonesas han sufrido castigos arbitrarios, humillaciones y palizas. En ocasiones, los solicitantes de asilo han permanecido detenidos durante periodos prolongados en régimen de aislamiento. Un preso egipcio sufrió una serie de agresiones en el Centro de Detención de Tokio y estuvo recluido en condiciones espantosas en una celda de castigo simplemente por hablar cuando no debía. «Cuando sales del Centro de Detención de Tokio ya no eres un ser humano», dijo a Amnistía Internacional. «Si tienes un perro en casa, no lo tratas así...»

En la Sudáfrica posterior al *apartheid*, refugiados e inmigrantes, especialmente de otros países africanos, han sido objeto de brutalidad policial, de comentarios hostiles de autoridades gubernamentales y de ataques violentos de ciudadanos que los culpan de los elevados índices de criminalidad y desempleo que sufre el país. La Comisión de Derechos Humanos nacional y las organizaciones no gubernamentales han respondido con campañas públicas contra la xenofobia y con litigios en nombre de víctimas individuales de los abusos contra los derechos humanos que sufren las personas de «aspecto extranjero».

Prejuicios de la policía

La investigación llevada a cabo por Amnistía Internacional sobre las prácticas policiales en numerosos países sugiere que algunos funcionarios encargados de hacer cumplir la ley consideran la etnia y la raza como indicadores de criminalidad.

En Europa occidental, las personas negras o pertenecientes a otras minorías étnicas son detenidas sistemáticamente como sospechosas de delitos tales como traficar con drogas o no tener sus documentos de identidad en regla. Las denuncias de malos tratos racistas rara vez se investigan de forma eficaz. Grace Patrick Akpan, estudiante italiana de medicina, de raza negra, fue interceptada por agentes de policía para una comprobación de identidad en Catanzaro, Italia, en febrero de 1996. Cuando informó a los policías de que era ciudadana italiana, éstos le respondieron que «una mujer negra no puede ser ciudadana italiana», y uno de ellos anunció por la radio policial que llevaban a comisaría a «una prostituta de color». Grace Patrick Akpan fue agredida en la calle y en la comisaría, y cuando quedó en libertad tuvo que permanecer dos semanas en un hospital para ser atendida de las lesiones sufridas en la cabeza y el pecho y de diversos cortes y contusiones. En octubre de 1999, casi tres años después de iniciarse su procesamiento, los dos agentes de policía fueron declarados culpables de malos tratos y condenados a dos meses de prisión, con suspensión de la pena.

Se han recibido informes sobre violentas redadas llevadas a cabo por grupos de policías en hogares o comunidades romaníes en Bulgaria, Eslovaquia y Hungría. En muchas ocasiones se ha informado de que los policías de esos países y de Rumania utilizan los malos tratos contra romaníes para intimidar a sus comunidades o para obtener confesiones. Muchas víctimas romaníes no denuncian los malos tratos sufridos por temor a represalias.

En Australia, el número de aborígenes encarcelados es desproporcionadamente elevado, a pesar de las investigaciones judiciales y de otro tipo que señalan la grave falta de atención y la indiferencia de las autoridades hacia el impacto que el encarcelamiento tiene en estas personas. Un alarmante número de aborígenes mueren bajo custodia tras afirmar que han sufrido malos tratos; muchos mueren de enfermedades o se suicidan. Tres agentes de policía que fueron filmados por una cámara de vídeo de seguridad mientras propinaban puñetazos y patadas a jóvenes aborígenes en Ipswich, Queensland, en marzo de 1997, no sólo fueron absueltos de los cargos de agresión en septiembre de 1999 sino que fueron elogiados por utilizar nuevas técnicas violentas de inmovilización.

La tortura y los malos tratos a manos de fuerzas gubernamentales se engloban en un cuadro

mucho más amplio de violencia contra determinadas personas por motivos de racismo, xenofobia u odio étnico. Los Estados tienen la obligación de prevenir la violencia racial a manos de cualquier persona, no sólo de sus agentes. La Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial subraya la obligación de los Estados de garantizar el derecho de todos los individuos «a la seguridad personal y a la protección del Estado contra todo acto de violencia o atentado contra la integridad personal cometido por funcionarios públicos o por cualquier individuo, grupo o institución». Sin embargo, los prejuicios racistas en el seno de las instituciones encargadas de hacer cumplir la ley deja a las víctimas de la violencia racista doblemente desprotegidas.

En el Reino Unido se ha demostrado que, en ocasiones, la policía se muestra negligente en su respuesta a los ataques racistas. Una indagación llevada a cabo sobre la investigación policial en torno al homicidio del adolescente negro Stephen Lawrence en 1993 concluyó que la investigación había tenido fallos fundamentales «a causa de una combinación de incompetencia profesional, racismo institucional y falta de liderazgo de los altos mandos». En 1999, la Oficina de Denuncias contra la Policía declaró a tres agentes culpables de negligencia en el desempeño de sus funciones por no llevar a cabo una investigación exhaustiva e imparcial sobre el caso de Ricky Reel, un estudiante asiático que murió ahogado en Londres en octubre de 1997.

[RECUADRO -- Hungría

Según los informes, a Monika (no es su nombre real), de 13 años de edad, unos agentes de policía la sacaron a rastras de la cama una mañana de domingo, la abofetearon y la llevaron a la comisaría en pijama. Los policías la insultaron, llamándola «zorra asquerosa», y amenazaron con matarla. Monika es la menor de seis jóvenes romaníes que fueron detenidos durante una violenta redada policial llevada a cabo en un bloque de apartamentos en el norte de Budapest el 5 de septiembre de 1999. Justo antes del mediodía, varios agentes de la policía húngara irrumpieron en dos apartamentos del distrito 13; según los informes, no dieron ninguna explicación ni mostraron ninguna orden judicial. Al rato, los seis amigos, que dormían en los dos apartamentos tras una fiesta celebrada la noche anterior, comprendieron que se los acusaba de agredir a una mujer encinta y causarle un aborto.

Los tres muchachos fueron golpeados y amenazados de muerte. Los policías arrojaron al suelo a empujones a Sándor (no es su nombre real), de 16 años, y a Norbert Batyi, de 21, y les esposaron las manos a la espalda. Luego, mientras yacían en el suelo, los golpearon en la cabeza, los hombros y la espalda con un arma replegable compuesta por tres elementos. Un agente le pisó las muñecas a Sándor mientras éste yacía esposado en el suelo, y otro lo inmovilizó con una llave y le golpeó la cabeza contra una puerta de metal en el patio. A Miklós Drótos, de 17 años, lo golpearon mientras estaba en la cama; más tarde, los policías le pisaron el cuello mientras yacía en el suelo.

Las tres muchachas fueron sometidas a insultos racistas y sexistas. Los policías abofetearon a Elvira Varga, de 19 años, en la cara y la cabeza hasta perforarle un tímpano cuando ésta negó saber nada de la agresión a la mujer encinta. Un agente abofeteó a Lilla (no es su nombre real), de 17 años, y le dijo: «Un bebé ha muerto por vuestra culpa».

En la comisaría, a Sándor le golpearon la cabeza contra la puerta. Sándor y Norbert Batyi fueron golpeados durante otros cuarenta y cinco minutos en un pasillo de la comisaría, donde oyeron los gritos de Miklós Drótos. Cuando Sándor dijo a los agentes que tenía dificultades para respirar y que sentía un dolor agudo en el pecho, los policías llamaron a una ambulancia, pero no permitieron que el personal

médico lo llevara al hospital.

Los agentes que interrogaron a las tres muchachas siguieron insultándolas. Aunque ellas les dijeron que Monika no tenía más que 13 años, no hicieron ningún intento de llamar a su madre, a pesar de que la joven se lo pidió. Cuando descubrieron que Elvira Varga tenía 19 años, le dijeron: «Tú no eres menor. A ti te podemos golpear».

Los padres de los jóvenes llegaron a la comisaría por la tarde. Pronto acudieron también representantes de la Fundación Romaní para los Derechos Civiles, y juntos presentaron una denuncia. Los seis jóvenes fueron puestos en libertad sin cargos hacia las nueve de la noche.

El ministro del Interior húngaro justificó la actuación policial y declaró que la policía había tomado «medidas coactivas» porque los jóvenes romaníes habían mostrado un comportamiento agresivo. Sin embargo, cuando los policías se presentaron en gran número y fuertemente armados en los apartamentos, los jóvenes estaban dormidos y en pijama.

Para emprender acciones contra la tortura, inscribise en www.stoptorture.org/es/

[FIN DEL RECUADRO]

Conflicto armado

Muchos de los conflictos que tienen lugar hoy día se basan en el nacionalismo y la identidad étnica, como las recientes guerras de los Balcanes o las luchas que aún continúan en Afganistán y África Central. La manipulación política de las supuestas diferencias étnicas o raciales alimenta muchos otros conflictos en todos los rincones del mundo.

Las fuerzas del gobierno ruso han arrojado un manto de sospechas sobre todo un grupo étnico en el contexto del conflicto de Chechenia. A lo largo de 1999, individuos de etnia chechena y otras personas del Cáucaso denunciaron haber sufrido detenciones arbitrarias, malos tratos y torturas en Moscú y en otras partes de la Federación Rusa. En la propia Chechenia, civiles chechenos han sido violados y sometidos a descargas eléctricas y a otras formas de tortura en los llamados «campos de filtración». Nadie conoce la cifra exacta de personas recluidas en esos «campos de filtración», pero a principios del 2000 había, según los informes, al menos 700 detenidos tan sólo en el campo de Chernokozovo. Un ex detenido presenció cómo una muchacha de 14 años era violada por una decena de guardias en el pasillo, ante las celdas donde estaban encerrados él y otros detenidos. La muchacha había acudido a visitar a su madre detenida y, por 5.000 rublos, le habían permitido una visita de cinco minutos. Esa visita de cinco minutos se convirtió en un tormento de cuatro días durante el cual los guardias la encerraron en una celda, la golpearon y la violaron repetidamente.

El conflicto de Burundi, al que el mundo exterior no presta prácticamente ninguna atención, sigue cobrándose las vidas de centenares de civiles desarmados cada año. La constante lucha por el poder económico y político tiene una dimensión étnica, y la tortura es una de las formas utilizadas por las fuerzas armadas mayoritariamente tutsis para reprimir la insurgencia de los grupos armados de oposición dominados por hutus. La tortura y los malos tratos a detenidos son una práctica generalizada en Burundi, especialmente bajo custodia policial y militar. Las personas acusadas de colaborar con los grupos armados de oposición corren un peligro especial de ser víctimas de tortura o «desaparición». A estas personas las han azotado con cables eléctricos y porras, las han golpeado con objetos contundentes en las articulaciones, las plantas de los pies y los genitales, y las han atado en posturas insoportablemente

dolorosas. Al parecer, en muchas zonas del país la gente no se atreve a dormir en su casa por temor a ser detenida por la noche. Un refugiado de 25 años entrevistado en un campo de Tanzania declaró que había huido cuando unos 25 jóvenes acusados de estar relacionados con grupos armados de oposición fueron detenidos por soldados en la zona en la que él vivía en enero de 1998. Al igual que muchos otros refugiados entrevistados por Amnistía Internacional, temía que por su origen étnico lo acusaran de apoyar a los grupos armados de oposición dominados por hutus.

La Conferencia Mundial de la ONU contra el Racismo que se celebrará en el 2001 brinda una excelente oportunidad para sacar a la luz las pautas de abusos racistas. Esta conferencia debe elaborar un programa de acción para que los gobiernos pongan fin a la tortura y los malos tratos.

Torturas a mujeres

El último siglo ha sido testigo de grandes progresos en la lucha por los derechos humanos de la mujer. Sin embargo, la discriminación que todo lo invade ha dado lugar a que las mujeres sigan siendo tratadas como ciudadanas de segunda. Pese a los progresos obtenidos en las últimas décadas, las mujeres siguen teniendo una representación sumamente reducida en la vida política, continúan soportando la doble carga del trabajo y el cuidado de los niños, ganan menos y tienen menos propiedades que los hombres, y no disfrutan de igualdad de acceso a la educación, el empleo y la atención médica.

La discriminación contra las mujeres adopta muchas veces formas violentas. Son violadas por las fuerzas armadas como «botín de guerra»; asimismo, son sometidas a mutilación genital en nombre de la tradición, flageladas o asesinadas en nombre del honor y aterrorizadas mediante otras formas de violencia doméstica.

Ya sea infligida bajo custodia, en la comunidad o en el hogar, esta violencia está íntimamente relacionada con la posición de subordinación que la mujer ocupa en la sociedad. Tal como han reconocido las normas internacionales,¹⁹ la violencia contra la mujer es tanto la manifestación de una relación desigual de poder entre hombres y mujeres como un instrumento para mantener a las mujeres en una situación de sometimiento.

En ocasiones, los torturadores son agentes del Estado. Por ejemplo, la violación es un instrumento habitual de tortura bajo custodia de la policía o el ejército. Sin embargo, la violencia a la que se enfrentan las mujeres en su vida cotidiana procede a menudo de hombres a quienes conocen, como patronos, familiares o vecinos. Muchas formas de violencia contra las mujeres en el hogar y la comunidad pueden constituir también tortura o malos tratos. El daño que se inflige es igual o comparable al infligido a mujeres que son torturadas bajo custodia, y el propósito también puede ser similar. El torturador puede no ser un agente del Estado, pero la pasividad de los gobiernos ante los abusos cometidos es un importante factor que permite que la violencia contra las mujeres continúe. Independientemente del contexto, los gobiernos son responsables de proteger y garantizar el derecho de las mujeres a no ser torturadas ni sometidas a

¹⁹ La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer define dicha violencia como «todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada». Incluye la «violencia [...] perpetrada o tolerada por el Estado, dondequiera que ocurra» y la «violencia [...] que se produzca en la familia» y en «la comunidad en general».

tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Leyes que permiten la violencia contra las mujeres

La discriminación contra las mujeres está establecida en las leyes de muchos países. En algunos casos, a las mujeres que transgreden leyes discriminatorias que limitan su libertad de circulación, expresión y asociación se las condena a penas que constituyen tortura o trato cruel, inhumano o degradante.

A mediados de junio de 1999, 24 estudiantes que celebraban un almuerzo campestre en una universidad de Sudán fueron detenidos. El Tribunal de Orden Público los declaró culpables de «cometer actos indecentes o inmorales» y de violar el estricto código de vestimenta, ya que las mujeres vestían camisas, pantalones y camisetas, y hombres y mujeres se habían agarrado de la mano durante un baile tradicional. Fueron condenados a una multa y a penas de hasta 40 latigazos cada uno.

En Afganistán, las mujeres permanecen recluidas en sus casas en virtud de los edictos talibanes que les prohíben buscar un empleo, recibir formación o salir de su casa sin ir acompañadas por un familiar varón. Las mujeres que desafían estos edictos son sometidas a malos tratos sistemáticos. Los miembros del Ministerio talibán para la Promoción de la Virtud y la Prevención del Vicio han golpeado con largas porras de cuero a mujeres en la calle por actos como permitir que se les vieran los tobillos, estar en la calle sin un familiar varón o reír en voz alta. (En otros países, algunas mujeres han sido también sometidas a torturas y malos tratos por violar los códigos sociales que regulan el comportamiento de la mujer, pese a que la ley no establece tales castigos.)

En varios países se imponen penas de castigo corporal que constituyen tortura a mujeres declaradas culpables de adulterio. En algunos de ellos, las declaraciones de culpabilidad se basan en normas discriminatorias de procedimiento y admisión de pruebas.

La violencia contra las mujeres bajo custodia

En muchos países, la violación y otras formas de violencia sexual son métodos habituales de tortura infligidos a las mujeres por agentes del Estado. La violación o la amenaza de violación puede utilizarse con muchos fines, como obtener confesiones, intimidar, humillar o castigar. La violación implica siempre causar intencionadamente un grave sufrimiento físico y psicológico. La violación de mujeres detenidas por parte de funcionarios de prisiones o de miembros del ejército o las fuerzas de seguridad constituye siempre tortura.

Las consecuencias de la violación son devastadoras. En las sociedades en las que el matrimonio es el único medio efectivo de garantizar la aceptación social y el acceso de las mujeres a los recursos económicos, aquellas que, por haber sido violadas, son consideradas no aptas para el matrimonio pueden sufrir serias penurias económicas y verse sometidas a un aislamiento social. Además del peligro de contraer enfermedades de transmisión sexual como el sida, muchas mujeres deben enfrentarse a embarazos producto de la violación. A las mujeres les puede resultar más difícil que a los hombres acceder a los recursos necesarios para iniciar una causa legal. Muchas de ellas no se atreven a hacerlo a causa del estigma social que conlleva su situación o de la falta de confianza en la disposición de las autoridades a investigar las denuncias.

Dos jóvenes kurdas —la estudiante de enseñanza secundaria N.C.S. (no se proporciona su nombre completo), de 16 años, y la estudiante de 19 años Fatma Deniz Polattas— permanecieron

recluidas durante varios días en marzo de 1999 en el Departamento Antiterrorista de la Comisaría Central de Policía de Iskenderun, en Turquía, acusadas de pertenecer a un grupo armado de oposición. Las mantuvieron desnudas y con los ojos vendados y les impidieron dormir, comer o ir al retrete. Durante los interrogatorios, la policía las amenazó con violar a sus padres a menos que confesaran. A N.C.S. la golpearon en la cabeza, los genitales, las nalgas y los pechos, la obligaron a revolcarse desnuda sobre agua, y luego la colgaron y la sometieron a chorros de agua fría a presión. A Fatma Deniz Polattas le dieron puñetazos en la cara y le rompieron un diente. Luego la obligaron a doblarse hacia delante y la violaron analmente con un objeto que describió como «largo y dentado». Las dos jóvenes fueron examinadas en distintas ocasiones por cinco médicos, pero ninguno de ellos certificó señales de tortura. En lugar de eso, las sometieron a una degradante «prueba de virginidad» (un examen del himen). Aunque las jóvenes presentaron una denuncia, el fiscal jefe de Iskenderun decidió no procesar a los agentes implicados. Sólo tras la presentación de un recurso contra esta decisión a principios del 2000 se inició un juicio contra cuatro agentes de policía acusados de tortura. En Turquía rara vez se investigan las denuncias de violación a manos de la policía, y muy pocos agentes han sido declarados culpables. La impunidad que rodea a la violación se ve agravada por la ley turca, cuyo código penal no tipifica los abusos sexuales físicos como delito y ofrece una definición tan limitada de la violación (penetración de la vagina por el pene) que no brinda protección en casos como el de Fatma Deniz Polattas.

En muchas partes del mundo la impunidad en casos de violación se refuerza mediante las amenazas y el temor a represalias. En marzo de 1999, Raja Begum y su hija Gulsham Bano formaban parte de un grupo de cinco mujeres detenidas por soldados indios en Jammu y Cachemira, India. Aunque, según los informes, las cinco mujeres fueron violadas repetidamente, tras su puesta en libertad sólo Gulsham Bano y su madre se atrevieron a presentar ante la policía una denuncia contra los soldados. El caso apareció en la prensa y dio lugar a protestas públicas. A lo largo de los meses siguientes, la familia sufrió reiteradas amenazas y hostigamientos de miembros del mismo batallón del ejército al que pertenecían los presuntos torturadores. En mayo de 1999, Gulsham Bano y su padre fueron detenidos. Luego los dejaron en libertad, al parecer a condición de que retiraran la denuncia por violación. Según los informes, la Comisión Estatal de Derechos Humanos se ha hecho cargo del caso.

Las mujeres también corren peligro de ser torturadas o sometidas a malos tratos en las prisiones. En muchos países existe una grave falta de atención hacia las necesidades de las reclusas, por ejemplo cuando se utilizan innecesariamente dispositivos de inmovilización en mujeres enfermas o encintas, poniendo en grave peligro su salud. Hay países en los que no existen instalaciones penitenciarias o centros de detención separados para mujeres, lo que incrementa el peligro de que sean violadas o sometidas a abusos sexuales por otros reclusos. El no proporcionar centros separados de reclusión puede constituir consentimiento o aquiescencia de las autoridades en la tortura o los malos tratos. Las reclusas que son vigiladas por guardias de sexo masculino, en contra de lo dispuesto por las normas internacionales, corren un peligro especial.

La violencia contra las mujeres en los conflictos armados

La violación de mujeres por parte de los combatientes en los conflictos armados ha sido una práctica persistente durante siglos. La violación masiva de mujeres de la población «enemiga» sigue siendo una de las armas de guerra más usadas. En los recientes conflictos de la ex Yugoslavia, África Central, Sierra Leona y otros lugares, la violación formaba parte de una estrategia cruel y deliberada para aterrorizar a comunidades enteras y obligar a la población civil a abandonar sus casas. En Sierra Leona,

la violación sigue utilizándose contra civiles desarmados como una táctica bélica.²⁰ En palabras de la relatora especial sobre la violencia contra la mujer, «la violencia sexual contra la mujer tiene por objeto enrostrar la victoria a los hombres del otro bando, que no han sabido proteger a sus mujeres. Es un mensaje de castración y mutilación del enemigo. Es una batalla entre hombres que se libra en los cuerpos de las mujeres».²¹

Las mujeres constituyen la mayoría de los refugiados y los desplazados internos desarraigados por los conflictos. Son extremadamente vulnerables a la violación y los abusos sexuales en las fronteras (por ejemplo, a manos de guardias que exigen sexo a cambio de dejarlas pasar en condiciones de seguridad) y en los campos de refugiados. Según informes, en Timor Occidental, Indonesia, las refugiadas que habían huido de la violencia en el vecino Timor Oriental en septiembre de 1999 fueron objeto de violencia sexual. Al parecer, las mujeres de Timor Oriental eran capturadas por la noche en los campos de refugiados de Timor Occidental y violadas por miembros de la milicia proindonesia. Los refugiados que se encontraban en Timor Occidental afirmaron que los jefes de la milicia o los oficiales del ejército indonesio obligaban a algunas mujeres a trabajar como prostitutas mientras que a otras las mantenían como esclavas sexuales.

En Guatemala, la violación masiva de mujeres indígenas formó parte de la estrategia de contrainsurgencia del gobierno durante la guerra civil. La Comisión para el Esclarecimiento Histórico, comisión oficial creada al terminar la guerra, en 1996, para investigar las violaciones de derechos humanos cometidas durante el conflicto, pidió que se iniciara un programa de rehabilitación psicosocial, que incluyera asistencia médica comunitaria, para ayudar a superar los traumas sufridos por esas mujeres violadas y por sus comunidades. Varios años después, el programa en cuestión aún no se había puesto en práctica.

Los recientes avances del derecho internacional han reforzado los instrumentos legales para combatir las formas de tortura dirigidas específicamente contra las mujeres en los conflictos armados, ya sean infligidas por los gobiernos o por grupos armados. Los Tribunales Penales Internacionales para la ex Yugoslavia y para Ruanda han emitido varios fallos que han sido de crucial importancia en la lucha por poner fin a la impunidad por los actos de violencia cometidos contra las mujeres durante los conflictos armados. También lo ha sido el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, que otorga a la Corte jurisdicción sobre los crímenes de guerra de violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada y otras formas de violencia sexual cometidas en el contexto de conflictos armados, ya sean internos o internacionales. Según el Estatuto, esos actos, en circunstancias determinadas, pueden también constituir crímenes contra la humanidad ya se cometan en tiempos de guerra o de paz.

La violencia contra la mujer en el hogar y la comunidad

En todas las etapas de su vida, las mujeres de todo el mundo son vulnerables a diversas formas de violencia. Aunque esta violencia se manifiesta de maneras muy diferentes, lo que es innegable es que se inflige exclusivamente o de forma desproporcionada a las mujeres. Es difícil valorar el alcance de la violencia contra la mujer en el hogar o en la comunidad, ya que se trata de una práctica que muchas veces no se denuncia.

²⁰ Véase *Sierra Leona: Violaciones y otras formas de violencia sexual contra mujeres y niñas* (Índice AI: AFR 51/35/00/s).

²¹ Informe a la Comisión de Derechos Humanos, 26 de enero de 1998 (E/CN.4/1998/54).

Durante la infancia, las niñas corren peligro de sufrir abusos físicos, sexuales y psicológicos como la alimentación deficiente, la negación de un acceso en condiciones de igualdad a asistencia médica, el trabajo en condiciones de servidumbre o los abusos sexuales en el seno de la familia. Se ha estimado que unos dos millones de mujeres y niñas son sometidas cada año a mutilación genital, una de las muchas prácticas tradicionales que perjudican a la mujer y que tienen sus raíces en la discriminación sexual.

Muchas de las formas más violentas de abuso contra la mujer tienen lugar en la familia. En la India, según los informes, más de 5.000 mujeres mueren anualmente a manos de sus esposos o su familia política. Muchas mueren abrasadas en incendios «accidentales» cuando no se satisface la dote exigida por su esposo antes y después de la boda. En Bangladesh, centenares de mujeres quedan mutiladas y marcadas de por vida al ser agredidas con ácido por motivos como rechazar una propuesta de matrimonio o no poder hacer frente a la dote exigida. En varios países, las mujeres son atacadas o asesinadas impunemente para «defender el honor de la familia», por ejemplo cuando se las acusa de cometer adulterio, cuando se enamoran de alguien a quien su familia desapruueba o cuando, por haber sido violadas, traen la deshonra a la familia. Por ejemplo, Jameela Mandokhel, una muchacha de 16 años deficiente mental, fue violada en marzo de 1999 en Pakistán. Cuando regresó a su comunidad en la Agencia Tribal de Kurram, el consejo de ancianos decidió que había mancillado el honor de la tribu y la mataron a tiros. Las autoridades no intervinieron.

La violencia contra la mujer está impulsada muchas veces por fuerzas económicas y sociales que explotan el beneficio que se puede obtener de las mujeres como mano de obra y por su cuerpo. Miles de mujeres y niñas de entornos económicamente desfavorecidos son enviadas para trabajar como empleadas domésticas al extranjero, donde corren especial peligro de sufrir abusos físicos y sexuales a manos de sus patronos. Otras miles se enfrentan a peligros similares cuando se convierten en objeto de trata para prostitución y esclavitud sexual.

La amenaza siempre presente de la violencia sexual —ya sea bajo custodia, durante los conflictos armados, en la comunidad o en el hogar— es uno de los factores clave que impiden que las mujeres disfruten de sus derechos humanos en condiciones de igualdad con los hombres. Si la violación bajo custodia queda con frecuencia impune, esa impunidad se extiende a la violación en el hogar o en la comunidad.

Hay una diversidad de factores que dificultan el procesamiento de los violadores. Algunos países no consideran delito ciertas formas de violencia sexual (como la violación en el seno del matrimonio). Hay otros en los que la policía no registra las denuncias o no las investiga de forma efectiva.

También existen leyes o actitudes discriminatorias dentro del sistema de justicia penal que pueden impedir que las mujeres formulen denuncias. Por ejemplo, las normas discriminatorias sobre admisión de pruebas en Pakistán significan que una víctima de violación puede ser procesada por adulterio o fornicación si formula una denuncia pero no puede presentar cuatro testigos musulmanes varones que declaren que ella no dio su consentimiento a la relación sexual.

Los procesamientos por violación pueden verse obstaculizados por normas que exijan que la mujer presente pruebas de que no dio su consentimiento o por la dificultad que entraña el corroborar la denuncia. Las prácticas y los procedimientos de los tribunales pueden intensificar el tormento de la denunciante. Además, la imposición de condenas que no son acordes a la gravedad del delito transmite el mensaje de que se puede someter a las mujeres a actos violentos sin ser castigado por ello.

En algunos países, los abusos como la violencia doméstica u otros actos violentos contra las

mujeres no están contemplados como delitos. En otros países sí lo están, pero los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y las autoridades judiciales no actúan con la diligencia debida para impedirlos y castigarlos.

Las normas internacionales establecen las medidas que deben adoptar los gobiernos para proteger a las mujeres frente a la violencia en el hogar y en la comunidad y para garantizar que disfrutaran de su derecho de no ser sometidas a tortura o malos tratos.²² Entre esas medidas se encuentran la aplicación de sanciones legislativas, administrativas y de otro tipo para procesar y castigar la violencia contra la mujer, proporcionar una compensación y una reparación adecuada a las víctimas y poner en práctica medidas efectivas de prevención.

El refuerzo que han experimentado estas normas en los últimos años se debe en gran medida a los esfuerzos de los activistas en favor de los derechos de la mujer de todo el mundo. Sin embargo, ese tipo de activismo entraña grandes riesgos.

Las abogadas de derechos humanos paquistaníes Hina Jilani y Asma Jahangir,²³ que además son hermanas, han recibido amenazas de muerte por su trabajo contra la violencia que sufren las mujeres. Hina Jilani consiguió salir ilesa en 1999 cuando una de sus clientas, Samia Sarwar, que había pedido el divorcio tras años de soportar la violencia doméstica, fue abatida a tiros en el despacho de la abogada por instigación de los familiares de la propia Samia. La muerte de Samia Sarwar ilustra cuánto queda todavía por hacer para garantizar que las mujeres dejen de sufrir tortura en todos los ámbitos de la vida.

Tortura e identidad sexual

En Uganda, el ser gay o lesbiana constituye un delito punible con cadena perpetua. En septiembre de 1999, el presidente Yoweri Museveni ordenó públicamente a la policía que buscara a los homosexuales, los detuviera y presentara cargos contra ellos. Al mes siguiente, cinco personas fueron detenidas por soldados y policías durante una reunión en Kampala. Las acusaron de ser homosexuales y las tuvieron recluidas durante periodos de hasta dos semanas en centros ilegales de detención, cuarteles del ejército y comisarías; después las pusieron en libertad sin cargos. Las cinco fueron torturadas. Una de ellas dijo: «Me torturaron dándome patadas en el estómago y abofeteándome en la cara hasta hacerme sangrar. Me obligaron a dormir en un pequeño retrete que estaba asqueroso, porque era el único que había para todos los reclusos. Al día siguiente me dijeron que tenía que limpiar el retrete durante una semana, dos veces al día, sin usar guantes». Varios ugandeses huyeron del país ante el temor a ser detenidos. En noviembre de 1999 el presidente Museveni negó estar llevando a cabo una persecución de los homosexuales. Según afirmó, los homosexuales podían seguir viviendo en Uganda, siempre que mantuvieran oculta su orientación sexual.

En el mundo entero, la tortura de gays, lesbianas, bisexuales y transexuales se oculta tras un velo de secreto y tabúes. Es un problema mundial (Amnistía Internacional ha documentado numerosos casos en todos los continentes), pero que muchas veces no se denuncia. El estigma que rodea a la

²² Véanse por ejemplo la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, la Recomendación 19 y las Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, o la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer («Convención de Belém do Pará»). Véanse también las recomendaciones de la relatora especial de la ONU sobre la violencia contra la mujer.

²³ Asma Jahangir es actualmente la relatora especial de la ONU sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias.

homosexualidad en muchas culturas significa que quienes manifiestan abiertamente su orientación sexual son dejados de lado, marginados o sometidos a abusos. Aunque algunos gobiernos intentan negar la existencia de ese tipo de tortura —e incluso la existencia de homosexuales en su país—, otros la justifican abiertamente en nombre de la moralidad, la religión o la ideología. Sea como sea, el resultado es que la tortura sigue infligiéndose con impunidad y que un sector de la población es especialmente vulnerable.

La discriminación en la ley

Decenas de países consideran delito la homosexualidad, lo cual puede llevar a que los homosexuales sean detenidos y encarcelados por mantener relaciones sexuales en privado y de mutuo acuerdo, por reunirse con sus amigos o, incluso, por «parecer gays». Los detenidos pueden ser sometidos a torturas o malos tratos para obligarlos a confesar su «delito» o como castigo por él.

La penalización de la homosexualidad en Rumania ha sido durante muchos años un terreno abonado para la tortura. En 1992, Ciprian Cucu publicó en un periódico local rumano un anuncio personal al que respondió Marian Mutascu. Los dos vivieron juntos durante casi dos meses, ocultando su relación a sus familias. Sin embargo, al final los familiares de Ciprian Cucu denunciaron su relación a la policía. Ciprian y Marian fueron detenidos en 1993 en virtud de las disposiciones del código penal que prohíben las relaciones homosexuales. Los dos fueron torturados bajo custodia de la policía. Según recuerda Ciprian Cucu:

Me llevaron al pabellón de detención preventiva [...]. Antes de meterme en la celda, los funcionarios dijeron al recluso supervisor [delegado por los guardias de la prisión para mantener el orden en la celda] que iban a meter allí a un homosexual. Desde el principio el supervisor me dijo que tenía que mantener relaciones sexuales con él si no quería que las cosas se pusieran feas. Al principio me resistí, pero después de unos cuantos golpes me vi obligado a ceder. Fue la primera vez que me violaron, pero no la última.²⁴

Los dos fueron declarados culpables y condenados a penas condicionales de prisión. Pese a los llamamientos internacionales en su favor, no se llevó a cabo ninguna investigación sobre la tortura de la que habían sido víctimas. Marian Mutascu no pudo recuperarse de la experiencia: en 1995 se suicidó.

En Malaisia, donde la «sodomía» es un delito común, las acusaciones de homosexualidad se han utilizado como pretexto para encarcelar a opositores políticos. El destituido viceprimer ministro Anwar Ibrahim fue acusado de «sodomía» en 1998. Mientras estuvo recluso en régimen de incomunicación, en septiembre de 1998, fue golpeado por la policía. Tras las protestas generalizadas que desató este destacado caso, un ex jefe de la policía nacional fue condenado en marzo del 2000 a dos meses de prisión por aquellas palizas. Varios colaboradores de Anwar Ibrahim fueron obligados mediante tortura a «confesar» que habían mantenido relaciones sexuales con él. Dos hombres que presentaron denuncias formales por el trato que habían recibido (entre otras cosas, los habían desnudado y los habían obligado a simular los actos sexuales de los que se les acusaba) fueron acusados posteriormente de perjurio. A pesar de los testimonios que indicaban que había sido torturado, la confesión de uno de estos hombres, Sukma Darmawan, fue admitida como prueba en el juicio por sodomía contra Anwar Ibrahim. En agosto del 2000, Anwar Ibrahim y Sukma Darmawan fueron declarados culpables de «sodomía». A Anwar Ibrahim lo condenaron a nueve años de prisión y a Sukma Darmawan le impusieron una pena de seis años

²⁴ *Public Scandals: Sexual Orientation and Criminal Law in Romania* (Escándalos públicos: Orientación sexual y derecho penal en Rumania), Comisión Internacional por los Derechos Humanos de Gays y Lesbianas/Human Rights Watch, 1998.

de prisión y cuatro azotes con vara.

También en otros países la ley establece castigos corporales que constituyen tortura o malos tratos para sancionar ciertas formas de comportamiento sexual, incluidos los actos homosexuales. El 16 de abril del 2000, la agencia Associated Press informó de que un tribunal de Arabia Saudí había condenado a nueve jóvenes a penas de prisión y a hasta 2.600 latigazos cada uno por «comportamiento sexual desviado», al parecer a causa de su orientación sexual.

Tal como ilustran estos ejemplos, las leyes que castigan la homosexualidad no sólo privan a un sector de la población de sus derechos humanos fundamentales sino que además pueden servir como licencia para someter a torturas o malos tratos a los detenidos. Amnistía Internacional hace campaña contra esas leyes y considera que los individuos encarcelados exclusivamente a causa de su orientación sexual son presos de conciencia.

Los prejuicios institucionalizados

La tortura y los malos tratos no se limitan a los países en los que la homosexualidad es ilegal. Los prejuicios institucionalizados significan que los gays, las lesbianas, los bisexuales y los transexuales que entran en contacto con la ley por otros motivos pueden, a causa de su orientación, sufrir abusos, en especial la violación u otras formas de violencia sexual.

Marli Jose da Silva Barbosa y Rosana Lage Ligerio, una pareja de lesbianas, fueron detenidas por la policía civil en Pernambuco, Brasil, en relación con una investigación de asesinato en junio de 1996. Según sus denuncias, a las dos las insultaron a causa de su orientación sexual, las abofetearon y las golpearon con una larga tira de goma cortada de un neumático. El jefe de policía y otro agente frotaron sus penes contra el rostro de Marli mientras ésta estaba esposada, y la amenazaron con quitarle la ropa interior «para que aprendas a ser una mujer de verdad». Los mismos policías que amenazaron con violar a Marli obligaron a Rosana a desnudarse; uno de ellos la agarró por el pelo y le restregó la cara con el pene. Una vez en prisión, el personal penitenciario observó las lesiones que presentaban ambas mujeres, pero ellas no quisieron someterse a un reconocimiento médico, ya que eso habría significado ser escoltadas por los policías que las habían torturado. A pesar de que se llevó a cabo una campaña nacional para que se investigaran exhaustivamente sus denuncias de tortura, hasta la fecha no se ha emprendido ninguna actuación contra los policías implicados.

Los gays, lesbianas, bisexuales y transexuales encarcelados suelen encontrarse en el escalón más bajo de la jerarquía penitenciaria. En Jamaica, 16 presos resultaron muertos y 40 heridos en unos ataques contra gays ocurridos en la Prisión del Distrito de St. Catherine y en la Penitenciaría General de Kingston en agosto de 1997. Los disturbios comenzaron cuando el director general de Servicios Penitenciarios anunció su intención de repartir condones entre los guardias y los presos en un esfuerzo por controlar la propagación del VIH y el sida. Los guardias abandonaron la prisión en señal de protesta por la insinuación de que estaban manteniendo relaciones homosexuales con los reclusos (las relaciones entre personas del mismo sexo son ilegales en Jamaica). Los presos iniciaron una revuelta en la que se dedicaron a atacar a los internos a los que consideraban gays. No se tiene noticia de que se hayan emprendido acciones contra las autoridades penitenciarias.

La tortura y los malos tratos no se limitan a las prisiones o las comisarías. También pueden tener lugar durante redadas en bares u otros lugares públicos de reunión. Rebecca Sevilla, defensora de los derechos humanos de Perú, recuerda una serie de redadas llevadas a cabo en bares y clubes de Lima en 1994: «[...] hubo una redada muy violenta en la capital, en la que unas 75 lesbianas sufrieron palizas y

malos tratos a manos de la policía. A las prostitutas las tratan muy mal en la cárcel. Pero el trato que recibieron las lesbianas fue todavía peor. A las lesbianas les dieron una brutal paliza porque, por muy degradante que sea la prostitución, se considera un comportamiento normal, mientras que el lesbianismo se ve como una amenaza para el statu quo». Las redadas llevadas a cabo más recientemente por la policía peruana en bares de gays y lesbianas de Lima también se han saldado con palizas e insultos homófobos.

Asimismo, pueden infligirse malos tratos en el contexto de manifestaciones callejeras. En Estados Unidos, según los informes, los policías de Nueva York maltrataron a manifestantes pacíficos que asistían a una concentración organizada por activistas en favor de los derechos de gays y lesbianas en octubre de 1998. Se presentaron denuncias formales en relación con 70 incidentes ocurridos durante la concentración y después de ella; entre otras cosas, se produjeron agresiones a manifestantes e insultos homófobos. La concentración se había convocado para protestar por el asesinato de Matthew Shepard, un estudiante que murió salvajemente apaleado en Wyoming en 1998 por ser gay. El caso llamó la atención internacional hacia la violencia que sufren personas de todo el mundo a causa de su orientación o su identidad sexual.

Ante la ausencia de una protección efectiva contra la tortura y otro tipo de abusos, muchos gays, lesbianas, bisexuales y transexuales se ven obligados a huir de su país en busca de un lugar donde su integridad física no peligre. Desde 1992, cuando Canadá concedió el asilo a un gay argentino que había sido torturado por la policía a causa de su orientación sexual, un número cada vez mayor de países han aceptado solicitudes de asilo basadas en motivos similares. No obstante, a muchos de estos solicitantes de asilo les resulta difícil presentar pruebas que respalden su solicitud, ya que la persecución por causa de la orientación sexual en su país no está suficientemente documentada por las organizaciones de derechos humanos y otras fuentes fiables. Otros tienen miedo de hablar abiertamente sobre su orientación sexual ante las autoridades de inmigración. Por ejemplo, F.C., un hondureño que pidió asilo en Estados Unidos, omitió detalles importantes de los malos tratos homófobos de los que huía porque temía que los demás internos del centro de detención de inmigración lo trataran con violencia si desvelaba su orientación sexual. Su solicitud de asilo fue denegada.

Los defensores de los derechos humanos

En los últimos veinte años han surgido en todo el mundo movimientos nacionales en favor de los derechos de gays y lesbianas. Estos movimientos han luchado para que se ponga fin a la brutalidad policial, para que se despenalice la homosexualidad y para que la ley brinde a los homosexuales la misma protección que al resto de la población, teniendo en cuenta la violencia y la discriminación causadas por la homofobia. Sin embargo, durante los últimos años esta oleada de activismo se ha visto contrarrestada por ataques renovados contra los defensores de los derechos humanos.

En Zimbabue, los miembros del grupo de derechos humanos Gays y Lesbianas de Zimbabue han sido amenazados y han visto cómo la policía les negaba la protección frente a los ataques de grupos progubernamentales. Mientras tanto, el presidente del país, Robert Mugabe, ha mantenido su discurso de odio hacia los gays y lesbianas, a los que ha tachado públicamente de «infracreaturas» y «peores que cerdos».

Los peligros a los que se enfrentan quienes defienden los derechos de gays y lesbianas han sido reconocidos por la alta comisionada de la ONU para los Derechos Humanos:

Debemos reconocer que algunos defensores de los derechos humanos corren un peligro aún

mayor por la naturaleza de los derechos que intentan proteger, especialmente cuando se refieren a cuestiones de sexualidad, en particular la orientación sexual, y los derechos de reproducción humana.

Discurso de Mary Robinson ante la Asamblea General de la ONU, Examen Pekín +5, junio del 2000

En esta campaña, Amnistía Internacional pretende sacar a la luz la tortura y los malos tratos basados en la identidad sexual, y ayudar a aumentar la conciencia sobre lo que se debe hacer para proteger mejor los derechos de gays, lesbianas, bisexuales y transexuales.

[RECUADRO -- Argentina

Vanesa Lorena Ledesma fue detenida en Córdoba, Argentina, el 11 de febrero del 2000. Murió cinco días después. Un informe de la policía atribuyó su muerte a un «paro cardíaco». Sin embargo, según los informes, la autopsia reveló que su cuerpo presentaba señales de tortura: por ejemplo, señales de haber sido golpeada mientras estuvo esposada y fuertes contusiones en los pies, los brazos, la espalda y los hombros. También parecía existir una discrepancia de al menos un día entre el momento real de la muerte y el momento en el que, según los policías responsables de su detención, se había producido el fallecimiento. Se han presentado ante las autoridades tanto provinciales como nacionales denuncias sobre el trato infligido a Vanesa Lorena Ledesma.

Vanesa Lorena Ledesma, travesti de 47 años cuyo nombre legal era Miguel Ángel Ledesma, era miembro activo de la Asociación Travestis Unidas de Córdoba (ATUC). Fue detenida en un bar durante una pelea y acusada de causar daños en el local. En la comisaría de policía la separaron de los demás detenidos, no para su propia protección sino, al parecer, para que los demás no tuvieran que compartir la celda con una persona «enferma». Según los informes, Vanesa Lorena Ledesma era portadora del virus del sida, se sometía a controles periódicos en el hospital de la zona y gozaba de un buen estado de salud.

Las lesbianas, los gays y los transexuales siguen sufriendo acoso y discriminación a manos de la policía argentina. La legislación provincial, que permite a la policía detener a personas por actos que no constituyen delito, se ha utilizado a menudo para detener a travestis, transexuales, gays y lesbianas. Existe preocupación por la posibilidad de que esas amplias facultades de detención hayan permitido la tortura o los malos tratos.

Se siguen recibiendo informes que indican que los gays, las lesbianas y los transexuales de Argentina son reclusos en las comisarías en condiciones crueles, inhumanas y degradantes, y que son víctimas de tortura, palizas, hostigamiento sexual y extorsión a manos de los agentes responsables de su detención. Nadia Echazu, una travesti, caminaba por una calle de Buenos Aires en diciembre de 1997 cuando cuatro hombres, que se cree que eran policías, la interceptaron, la golpearon, le sujetaron los brazos a la espalda y la arrojaron al suelo antes de introducirla por la fuerza en el automóvil en el que viajaban. La llevaron a la Seccional 25 de policía, donde unos agentes le propinaron patadas y golpes por todo el cuerpo. Ante sus gritos de dolor, le pusieron una camisa de fuerza que sólo le quitaron cuando los demás detenidos protestaron. Ese mismo día, Nadia Echazu debía haber comparecido ante un tribunal que investigaba el trato que reciben las travestis detenidas en las comisarías 23 y 25. Nadia Echazu fue puesta en libertad sin cargos a última hora de la tarde.

Muchas víctimas deciden no denunciar los malos tratos sufridos por temor a represalias. Por otra parte, en los casos en los que sí se han presentado denuncias las autoridades han hecho caso omiso de ellas o las han investigado de una manera que sugiere que, a pesar de su gravedad, no las han tomado en serio.

Para emprender acciones contra la tortura, inscribise en www.stoptorture.org/es/

[FIN DEL RECUADRO]

Torturas a niños

En marzo de 1997, tres niños de entre 10 y 12 años fueron detenidos cuando recogían trozos de metal en un basurero de Estambul, Turquía. Tras acusarlos de robar un magnetófono, los agentes los llevaron a la comisaría de Küçükçekmece, donde los mantuvieron recluidos en régimen de incomunicación durante treinta y dos horas. Según aseguran los niños, los desnudaron, dejándolos sólo con la ropa interior, y los encerraron en un retrete, donde los policías orinaron sobre ellos y los obligaron a tumbarse sobre excrementos humanos. Para hacerles confesar el robo, les dijeron que «eligieran» entre recibir descargas eléctricas o golpes, y luego los sometieron a las dos cosas. También los agredieron sexualmente. Los certificados médicos emitidos por el hospital describían lesiones que coincidían con las denuncias de los niños, incluidas fuertes contusiones y quemaduras por electricidad.

Los niños tienen derecho a contar con una protección especial frente a la tortura y los malos tratos. Su juventud y su inexperiencia los hacen especialmente vulnerables, y ciertos tratos, como la reclusión en régimen de incomunicación, pueden tener un impacto más grave sobre un niño que sobre un adulto. Por ello, para protegerlos son necesarias salvaguardias adicionales, que están establecidas en una serie de normas internacionales.²⁵

Sin embargo, ser joven no constituye una protección frente a la tortura: según los informes, desde 1997 los agentes del Estado han torturado o maltratado a niños en más de 50 países de todo el mundo.

En muchos casos, los niños sufren malos tratos porque el sistema de justicia penal, organizado para adultos, no tiene en cuenta sus necesidades. En otros, los niños parecen convertirse en blanco específico de los ataques a causa de su edad o de su situación de dependencia. Algunos niños son torturados para coaccionar o castigar a sus padres. Los niños de la calle son considerados «desechables», y los que están bajo custodia constituyen una presa fácil para los abusos. En los conflictos armados, los niños del bando enemigo suelen ser víctimas de abusos precisamente porque representan el futuro de ese bando.

Los niños en contacto con la ley

Los niños que se ven obligados a vivir en las calles están especialmente expuestos a la detención arbitraria y a los malos tratos. Muchos sobreviven recurriendo a la mendicidad, el hurto o la prostitución, actividades que con frecuencia los ponen en manos de la policía. En ocasiones, estos niños de la calle se convierten en víctimas de campañas de «limpieza social» en las que los empresarios locales pagan para que los echen del lugar, los ataquen e incluso para que los maten. Otras veces son detenidos y sometidos

²⁵ Convención sobre los Derechos del Niño, artículo 37; Reglas Mínimas de la ONU para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Pekín); Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad).

a malos tratos en virtud de leyes que tipifican como delito la indigencia, el vagabundeo y la mendicidad.

Una noche de febrero de 1999, un agente uniformado de la Policía Nacional despertó a patadas a Lorena Carmen Hernández Carranza y Nery Mateo Hernández, ambos de 15 años de edad, en un parque de la Ciudad de Guatemala. Los acusó de atracar y apuñalar a una persona. Cuando los registraba en busca de armas, los arrojó al suelo y les dijo que se quitaran la ropa. Abusó sexualmente de Lorena y luego se marchó, diciendo que volvería. Ambos presentaron una denuncia con la ayuda de la organización no gubernamental Casa Alianza, pero a mediados del 2000 el agente en cuestión aún no había sido procesado.

Los niños bajo custodia policial están especialmente expuestos a la violación y a los abusos sexuales por parte tanto de la policía como de otros detenidos.

N.J. (se ha ocultado su nombre completo), una niña de 11 años que vivía en un campo de desplazados internos a las afueras de Jartum, Sudán, fue detenida en mayo de 1999 por cuatro agentes de policía que la tomaron por una vagabunda. Los policías la llevaron a una comisaría donde, según los informes, uno de ellos la desnudó por la fuerza y la violó delante de los otros tres. Luego la llevó al hospital, diciendo que la había encontrado tendida en la calle y que sufría malaria y meningitis. Los médicos le aplicaron un tratamiento contra la malaria durante cinco días, hasta que descubrieron que había sido violada. Los procedimientos que se iniciaron contra los agentes parecen haberse estancado.

Las necesidades específicas de las niñas bajo custodia rara vez se tienen en cuenta. Las autoridades de algunos países aducen que el número de niñas que cometen delitos es relativamente bajo y no justifica la existencia de centros de custodia específicos para ellas. A consecuencia de ello, las niñas muchas veces son reclusas lejos de sus familias y junto con muchachos o con adultos, lo que las coloca en una situación aún más peligrosa.

En muchos países, el trato que reciben los niños reclusos en centros de detención de menores pone en serio peligro su salud y su bienestar. En Estados Unidos ha habido denuncias según las cuales el personal de los centros para menores han propinado puñetazos y patadas a los niños que tienen bajo su cuidado, los han encadenado, los han rociado con productos químicos y han usado contra ellos dispositivos de electrochoque. Por ejemplo, una investigación llevada a cabo por el Departamento de Justicia en Kentucky concluyó que los funcionarios de un centro de detención del condado utilizaban habitualmente pistolas paralizantes de electrochoque y pulverizadores de pimienta para controlar a los jóvenes que no colaboraban y separar a los que peleaban. Los niños detenidos en ese centro también denunciaron que los funcionarios los golpeaban.

El grave hacinamiento causado por la saturación del sistema de detención de menores de São Paulo, Brasil, dio lugar a una oleada de disturbios en septiembre de 1999. Las imágenes de televisión que mostraban a guardias encapuchados golpeando a muchachos y a policías antidisturbios disparando balas de goma contra los familiares angustiados que aguardaban noticias a las puertas de un centro despertaron la indignación pública. Tras años de negligencia, las condiciones de los centros de detención de menores son espantosas. Los muchachos duermen en colchones mugrientos sobre el suelo de cemento, dos o tres muchachos en cada colchón. Las celdas están tan abarrotadas que muchos tienen que dormir sentados. Puesto que no les permiten salir al retrete durante la noche, los colchones están manchados de orina, y la mayoría de los jóvenes padecen problemas de piel. Los chicos denuncian agresiones sistemáticas de los guardias, como por ejemplo palizas nocturnas con palos y barras de hierro.

Los niños en los conflictos armados

La tortura es una práctica muy utilizada para castigar e intimidar a la población civil durante los conflictos armados. Muchos niños han sido torturados simplemente por vivir en una zona de guerra, por pertenecer a un grupo determinado o por las actividades que ellos o sus familiares llevaban a cabo. A eso debemos sumar el hecho de que los niños que viven un conflicto armado suelen quedar traumatizados por la muerte y la destrucción que presencian.

Muchos niños detenidos por ser sospechosos, ellos o sus familiares, de estar relacionados con los grupos armados de oposición han sido torturados para obligarlos a confesar o a proporcionar otro tipo de información. Por ejemplo, había niños entre los centenares de detenidos que permanecieron recluidos, hasta su cierre en el 2000, en el Centro de Detención de Jiam, situado en la zona del sur del Líbano ocupada por Israel y dirigido por el Ejército del Sur del Líbano y la Fuerza de Defensa Israelí. Los detenidos de ese centro, recluidos sin cargos y sin contacto con abogados, eran sometidos a torturas y malos tratos sistemáticos. Fatima Ja'afar, de 16 años, permaneció una noche detenida en el Centro de Detención Núm. 17 del Ejército del Sur del Líbano en octubre de 1999. Durante los interrogatorios la golpearon en la cabeza; al día siguiente fue hospitalizada con fracturas múltiples de cráneo y pérdida de memoria. Según los informes, tras ponerla en libertad el Ejército del Sur del Líbano detuvo a sus padres y los mantuvo recluidos durante una noche.

En el estado de Manipur, en la India, los niños, especialmente los varones, son atacados por soldados que los consideran partidarios o futuros miembros de grupos armados de oposición. En virtud de la Ley sobre Poderes Especiales de las Fuerzas Armadas, las fuerzas de seguridad disfrutaban de una inmunidad procesal prácticamente total por los abusos cometidos. En febrero de 1998, los soldados detuvieron a Yumlembam Sanamacha, estudiante de 15 años, junto con otros dos muchachos, y se los llevaron en un jeep del ejército. Los otros dos muchachos quedaron en libertad al día siguiente y declararon haber visto cómo Yumlembam Sanamacha era torturado por miembros del ejército cuando se dirigían a un campamento militar cercano. Desde entonces a Yumlembam Sanamacha no se lo ha vuelto a ver, y el ejército ha intentado bloquear las investigaciones independientes sobre su «desaparición».

Los niños también son explotados como combatientes tanto por las fuerzas armadas como por los grupos armados de oposición. En la actualidad, más de 300.000 niños son utilizados como soldados en conflictos en más de 30 países. Muchos de ellos son secuestrados y obligados a unirse a la lucha mediante tortura, tratos brutales e intimidación, incluidas amenazas contra ellos y sus familias.

En el norte de Uganda, el Ejército de Resistencia del Señor ha secuestrado a miles de niños y niñas y los ha obligado a combatir contra el ejército ugandés. Mientras permanecen en poder del grupo armado son sometidos a un régimen violento. Poco después de capturarlos, los comandantes del Ejército de Resistencia los obligan a participar en asesinatos de otros niños, al parecer para quebrar su resistencia, destruir los tabúes en torno a matar e implicarlos en actos criminales. Los niños secuestrados suelen ser «propiedad» de los comandantes del grupo armado, y las niñas son asignadas a esos comandantes en matrimonios forzados que, en la práctica, las convierten en esclavas sexuales. Todos los niños son enviados a combatir. Una muchacha de 15 años dijo a Amnistía Internacional: «Hagan cuanto puedan para contar al mundo lo que nos sucede a nosotros, los niños, para que otros niños no tengan que sufrir esta violencia». Antes de conseguir escapar, a esta muchacha la habían obligado a matar a un niño y había contemplado cómo otro era asesinado a machetazos. Los que logran escapar del Ejército de Resistencia del Señor deben enfrentarse a una terrible lucha para reconstruir sus destrozadas vidas. Las consecuencias médicas y sociales son especialmente devastadoras para las niñas, pues casi todas ellas sufren enfermedades de transmisión sexual.

El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, recientemente adoptado,

fija en 18 años la edad mínima para ser reclutado en las fuerzas armadas y participar en hostilidades. Amnistía Internacional se opone a que se utilice como soldados a menores de 18 años y pide a los Estados que ratifiquen y apliquen este nuevo tratado.

[RECUADRO: Sierra Leona

Mabinti (no es su nombre real), que ahora tiene 16 años, fue secuestrada y violada repetidamente por un grupo de hombres de las fuerzas rebeldes; a consecuencia de esas violaciones, quedó encinta. Su tormento comenzó cuando los rebeldes atacaron el poblado de Mamamah mientras se retiraban de la capital, Freetown, en enero de 1999. Los padres de Mabinti resultaron muertos y ella fue llevada por los rebeldes, primero a Lunsar y luego a Makeni, Provincia del Norte. «Varios rebeldes me violaron en grupo repetidas veces. Si oponía resistencia, me golpeaban y me negaban la comida. Finalmente me obligaron a convertirme en la "esposa" de uno de los ellos; lo mismo les sucedió a muchas otras muchachas». Cuando quedó encinta, Mabinti fue llevada de vuelta a su poblado y abandonada. No mucho después, en mayo del 2000, el poblado volvió a ser atacado por fuerzas rebeldes y ella se vio obligada a huir con su abuela: tuvieron que caminar 40 kilómetros para llegar a un campo de desplazados internos.

Los asesinatos, los secuestros, las mutilaciones y las violaciones se han convertido en prácticas sistemáticas en la campaña de atrocidades a la que las fuerzas rebeldes han sometido a la población civil durante los nueve años de conflicto armado interno. Los grupos afines al gobierno y las fuerzas gubernamentales también han cometido atrocidades. La violación y otras formas de abuso sexual han alcanzado una escala sin precedentes: se cree que más del 90 por ciento de las mujeres y niñas secuestradas por los rebeldes durante el conflicto han sido violadas. Cuando las fuerzas rebeldes atacaron Freetown en enero de 1999, se denunció la desaparición de más de 4.000 niños; un año después, 2.000 de ellos, en su mayoría niñas, permanecían en paradero desconocido; se creía que habían sido secuestradas. Miles de personas murieron y centenares más quedaron mutiladas al amputarles deliberadamente miembros.

En julio de 1999 se firmó un acuerdo de paz entre el gobierno y el Frente Revolucionario Unido. Tras la firma de ese acuerdo la escala de abusos disminuyó notablemente. Sin embargo, el acuerdo proporcionaba una amnistía general para los delitos cometidos durante el conflicto, desde 1991 hasta julio de 1999. Entre esos delitos se encontraban la violación de miles de mujeres y niñas, el homicidio y la mutilación deliberados de miles de hombres, mujeres, niños y niñas, y una cantidad innumerable de abusos graves contra los derechos humanos. Por otra parte, muchos civiles que según las disposiciones del acuerdo deberían haber quedado en libertad permanecieron recluidos.

A partir de octubre de 1999, se volvió a la situación anterior de abusos contra la población civil. Se han seguido recibiendo informes frecuentes de homicidios, mutilaciones, violaciones y secuestros cometidos por las fuerzas rebeldes. La captura por parte de los rebeldes de unos 500 miembros de las tropas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas a principios de mayo del 2000 y la posterior reanudación de las hostilidades han agravado aún más la amenaza de que la población civil sufra abusos contra los derechos humanos.

La amnistía ofrecida por el acuerdo de paz no se aplica a los abusos cometidos desde julio de 1999; sin embargo, esos abusos siguen cometiéndose impunemente.

Para emprender acciones contra la tortura, inscribese en www.stoptorture.org/es/

[FIN DEL RECUADRO]

Apéndice 3. Convención de la ONU contra la Tortura: ratificaciones, declaraciones y reservas

Los Estados que son parte de la Convención, ya sea por ratificación, adhesión o por sucesión, están obligados a cumplir sus disposiciones. Los Estados que lo han firmado pero aún no lo han ratificado han expresado su intención de convertirse en partes en el futuro; mientras tanto, tienen la obligación de abstenerse de realizar actos que menoscaben el objeto y el propósito del tratado.

(A 30 de junio del 2000)

1. Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

2. Declaración prevista en el artículo 21

(Los países que han formulado una declaración en virtud del artículo 21 reconocen la competencia del Comité de la ONU contra la Tortura para estudiar las denuncias entre Estados.)

3. Declaración prevista en el artículo 22

(Los países que han formulado una declaración en virtud del artículo 22 reconocen la competencia del Comité de la ONU contra la Tortura para estudiar las denuncias enviadas a título individual.)

La **S** indica que el país ha firmado pero todavía no ha ratificado.

La **X** indica que el país es parte, ya sea por ratificación, adhesión o por sucesión. Asimismo, la **X** indica que el país ha efectuado las declaraciones previstas en los artículos 21 o 22 de la Convención.

(28) los países que han formulado una reserva en virtud del artículo 28 no reconocen la competencia del Comité de la ONU contra la Tortura para emprender una investigación confidencial, si ello está justificado, sobre las denuncias de torturas sistemáticas.

PIES DE FOTO

Portada

Refugiados albaneses de Kosovo en el campo de refugiados número 1 de Stenkovec, en Macedonia. Unas 850.000 personas de etnia albanesa huyeron o fueron expulsadas de Kosovo entre marzo y junio de 1999. Huían de graves violaciones de derechos humanos, entre ellas «desapariciones», torturas y homicidios.

(c) Kent Klich/Magnum Photos

Introducción

I.1

Manifestación de mujeres en Dacca, Bangladesh, para exigir «el fin de la tortura, la crueldad y la represión.» Agosto de 1997.

©Reuters/Rafiqur Rahman

I.2

Una mujer togolesa que ha huido de su país para evitar ser torturada aguarda noticias sobre su solicitud de asilo en una cárcel de un condado de Estados Unidos en diciembre de 1998. Muchos de los 15 millones de refugiados que hay en el mundo son víctimas de tortura.

©Associated Press/*The Dallas Morning News*

I.3

Un agente de policía indio blandiendo un *lathi* (vara larga de madera) se acerca a un niño que busca comida en Chowpatti Beach, Bombay.

©Dario Mitidieri

I.4

Niño huérfano en la calle de la Paz, en Grozni, capital de Chechenia, en 1996. En los conflictos modernos, aterrorizar a la población civil se ha convertido en una forma habitual de hacer la guerra. De forma casi invariable, esto implica el uso de la tortura.

©James Nachtwey/Magnum Photos

Capítulo 1

1.1

La policía keniana golpea a un manifestante en Nairobi en julio de 1997. Varias concentraciones en favor de la democracia fueron disueltas violentamente en el periodo previo a las elecciones de 1997 por la policía, que usó porras, gas lacrimógeno y cañones de agua.

©Popperfoto/Antony Njuguna. Reuters

1.2

Un miliciano congoleño es objeto de una humillación ritual como parte de su entrenamiento para el nuevo ejército nacional. En muchos países los soldados, especialmente los de rango más bajo, son vulnerables al trato brutal y a menudo son víctimas de abusos, tanto físicos como mentales.

© Martin Adler/Panos Pictures

1.3

Imagen, captada por una cámara oculta, en la que aparece un detenido esposado a la reja de una ventana

de una comisaría de Shanghai, China, en abril de 1998.

©Reuters

1.4

La policía indonesia ataca a un estudiante en una manifestación en Yakarta en junio del 2000. A pesar de ciertos avances hacia la reforma en Indonesia, las torturas y los malos tratos a detenidos políticos y comunes continúan siendo generalizadas.

©Reuters

1.5

La Paz, Bolivia, 1998. Las fuerzas de seguridad, totalmente equipadas con ropa y material antidisturbios, hacen frente a profesores y otros trabajadores del sector público en huelga. Al menos diez personas resultaron muertas y decenas más heridas cuando la policía y los militares abrieron fuego contra los huelguistas que se manifestaron en La Paz y en El Chapare en abril de 1998. Entre las víctimas había niños y profesores.

© Jon Spaul/Panos Pictures

1.6

La prisión de Carandiru, en Sao Paulo, Brasil, es una de las cárceles más grandes del mundo. Alberga aproximadamente a 7.000 presos, pero sólo tiene 100 guardias.

©Alessandro Majoli/Magnum Photos

1.7

Un preso con las piernas encadenadas es obligado a cortar piedras para construir una carretera cerca de Toungoo, Myanmar, donde los trabajos forzados son una práctica habitual.

Enero del 2000.

©Particular

1.8

Ciento cuarenta presos en una celda pensada para 35 en un centro de detención preventiva cercano a Moscú en agosto de 1995. Más de un millón de personas están hacinadas en prisiones rusas invadidas por la peste y con una deficiente ventilación, en las que la comida y la atención médica es en muchos casos inadecuada.

© Centro Moscovita para la Reforma Penitenciaria

1.9

La fotografía muestra la mano de un adolescente somalí expuesta en la calle para que todo el mundo la vea. El adolescente, de 19 años de edad, procedente de Mogadiscio, fue condenado a la amputación de la mano derecha y del pie izquierdo por un tribunal islámico por amenazar a una mujer con un cuchillo y robar un pañuelo que costaba 1,50 dólares estadounidenses.

©Rex Features Ltd/Dominic Cunningham - Reid/Sipa Press

1.10

Víctima de la violencia doméstica en Hyderabad, febrero de 1999. Las mujeres en Pakistán son víctimas de agresiones violentas, a veces mortales, por «mancillar» el honor de la familia.

©AI

I.11

Campamento militar de Mobutu, Kinshasa, Zaire (actualmente República Democrática del Congo), 1997. Un soldado apunta con una pistola a la cabeza de un miembro recién capturado de una milicia hutu de Ruanda. Durante el largo y complicado conflicto en este país muchas de las partes implicadas en él han infligido torturas y cometido otras atrocidades.

© Luc Delahaye/ Magnum Photos

I.12

Grupo de hombres armados de los Tigres de Liberación de Eelam Tamil. Los Tigres de Liberación, que luchan por un estado tamil independiente en el norte y el este de Sri Lanka, son responsables de secuestrar, torturar y matar a civiles cingaleses y musulmanes.

©Rex Features

I.13

Cuando los soldados británicos entraron en este edificio en Pristina, capital de Kosovo, tras el conflicto de 1999, encontraron instrumentos para torturar, como cuchillos, porras de goma y de madera, bates de béisbol y puños de metal.

©Associated Press/Kevin Capon

Box cases

[Egipto] Amal Farouq Mohammad al Maas ©AI

[Brasil] Iraci Oliveira dos Santos tuvo el valor suficiente para sacar a la luz la tortura de su hijo.©AI

[Laos] Feng Sakchittaphong ©Particular, Latsami Khamphoui ©Particular, Thongsouk Saysangkhi ©Particular (consulten copia en papel para identificar a los individuos)

Capítulo 2

2.1

Mujeres bosnias musulmanas en el campo de refugiados de Tuzla (noreste de Bosnia). Estaban entre las 40 mujeres que fueron sistemáticamente violadas por miembros de las milicias serbias durante la guerra que fragmentó la ex Yugoslavia entre 1991 y 1995. Accedieron a ser fotografiadas para que «el mundo conozca la verdad» sobre la guerra de Bosnia.

©Rex Features Ltd/Andrée Kaiser - Sipa Press

2.2 y 2.3

(foto superior) Rodney King es golpeado por la policía ©Rex Features

(foto inferior) Defensores de los derechos humanos muestran las heridas sufridas por Rodney King

©Rex Features

El caso de Rodney King suscitó un intenso debate sobre la brutalidad policial en Estados Unidos. El 3 de marzo de 1991, a Rodney King y a las otras dos personas que iban con él les ordenaron que salieran del vehículo en el que viajaban tras una persecución policial. A Rodney King le dispararon dos veces con una pistola taser (pistola que produce descargas eléctricas). La cinta de vídeo mostraba cómo tres policías uniformados le asestaban 56 golpes con porras, y le daban patadas y puñetazos mientras otros 21 agentes presenciaban impasibles los hechos. Rodney King sufrió múltiples lesiones, entre ellas la fractura de pómulo, una fractura de tobillo y diversas fracturas en el cráneo.

En abril de 1992 cuatro agentes de policía acusados en el caso fueron absueltos por un tribunal estatal. La controvertida decisión del jurado dio lugar a graves disturbios en Los Ángeles, en los que murieron más de 50 personas.

No obstante, en abril de 1993 dos de los agentes fueron declarados culpables de delitos contra los derechos civiles y condenados a treinta meses de cárcel.

2.4

Las cicatrices de la guerra. Este tutsi sobrevivió a una herida causada con un machete durante el genocidio que tuvo lugar en 1994 en Ruanda.

©Panos Pictures/Betty Press

2.5

Prostitutas de Bangladesh desalojadas de un burdel llevan a cabo una concentración de protesta ante la oficina de Dacca del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en julio de 1999. Las mujeres afirmaron que durante el desalojo habían sido torturadas por la policía y por ayudantes contratados por ésta. Los miembros de los grupos marginales son especialmente vulnerables cuando entran en contacto con las fuerzas de seguridad.

©Popperfoto/Reuters

2.6

Sierra Leona. A esta mujer de 38 años le cortaron el brazo las fuerzas rebeldes que atacaron su granja en 1997. Ahora se encuentra en el campo de Murray Town en Freetown, para personas que han sufrido amputaciones, donde le han colocado un brazo artificial y está volviendo a aprender a realizar algunas actividades como sembrar.

©Jenny Matthews/Network

2.7

Manifestantes pidiendo que acabe el acoso a las lesbianas, gays, bisexuales y transexuales en el estado de Chiapas, México. En los últimos años ha surgido una constante de violencia dirigida contra la comunidad gay de Chiapas.

©AI

2.8

Gays y lesbianas enarbolan banderas con los colores del arco iris durante el primer desfile del Orgullo Gay celebrado en Tel Aviv, Israel, en junio de 1998. A lo largo de las dos últimas décadas han surgido en todo el mundo movimientos nacionales en favor de los derechos de las lesbianas y los gays. Han hecho campaña por el fin de la brutalidad policial, en favor de la despenalización de la homosexualidad y por una igual protección de la ley ante la violencia y la discriminación contra los homosexuales.

©Reuters

2.9

Un grupo de travestis protestan a la puerta de la comisaría central de policía por la muerte bajo custodia de Vanesa Lorena Ledesma © Voz del Interior/Ramiro Pereyra

2.10

Una integrante de AI en la celebración del Orgullo Gay en París, Francia, en 1997 sostiene un cartel que llama la atención sobre los abusos que sufren los gays y las lesbianas, entre ellos actos de brutalidad policial.

©AI/Nicky Warden

2.11

Celda de castigo en un centro de detención de menores del Reino Unido.

Las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad prohíben el uso de la reclusión en régimen de aislamiento como medida disciplinaria.

© Graham Turner/*The Guardian*

2.12

Un joven recluso en un centro de detención de menores de Yakarta, Indonesia.

©Tina Gue/Panos Pictures

2.13

Muchachas ugandesas recibiendo asistencia psicológica tras permanecer secuestradas a manos de miembros del Ejército de Resistencia del Señor, 1997.

©Chris Steele-Perkins/Magnum Photos

Box cases

[HUNGRÍA]

Cuatro de los seis jóvenes que sufrieron abusos de la policía ©AI

[ARGENTINA]

Vanesa Lorena Ledesma © particular

[SIERRA LEONA]

Muchacha a la que las fuerzas rebeldes amputaron la mano en Freetown en enero de 1999 ©Stuart Freedman

Capítulo 3

3.1

Manifestantes pidiendo justicia para Abner Louima, inmigrante haitiano que sufrió graves lesiones internas después que agentes de la policía de Nueva York lo torturaron en una comisaría de Brooklyn en agosto de 1997. Los miembros de minorías raciales y étnicas sufren de forma desproporcionada los abusos de la policía en muchas áreas, y agentes de policía negros se han quejado en ocasiones de que a los hombres de raza negra se los encasilla a menudo como presuntos delincuentes.

©Popperfoto/Reuters

3.2 Augusto Pinochet

© Associated Press/Santiago Llanquín

3.3 Hisssein Habré

©Popperfoto/Reuters

3.4

En julio de 1997, Dusan Tadic, serbio de Bosnia, fue condenado a veinte años de cárcel por crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad que incluían torturas y tratos crueles, inhumanos o degradantes. Fue juzgado por el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia en la Haya, Países Bajos.

©Reuters

Box cases

[INDIA] Angammal © Particular
[ISRAEL/TERRITORIOS OCUPADOS]

Omar Ghanimat © David Mizrahi, Ha'aretz
Dibujo que muestra el método de tortura conocido como *shabeh* ©David Gerstein, B'Tselem

Capítulo 4

4.1

Miembros de la Sección Libanesa de AI y ex detenidos del centro de detención de Jiam, en el sur del Líbano, «precintan» la entrada de la prisión con cinta que lleva inscrito el lema «Zona Libre de Tortura». Todos los detenidos de este centro de tortura fueron puestos en libertad tras la retirada israelí de la zona ocupada, en mayo del 2000.

4.2

Un padre, agachado con sus dos hijos cerca de un soldado en Cachemira, India. En el conflicto que tiene lugar en el estado de Jammu y Cachemira, las fuerzas de seguridad indias han cometido impunemente torturas, «desapariciones» y homicidios.

©Martin Adler/Panos Pictures

4.3

La lucha por la paz y la justicia puede durar décadas. Los activistas de derechos humanos siguieron recordando en los años noventa a las víctimas de la «guerra sucia» que tuvo lugar en Argentina en los

años setenta y principios de los ochenta. Los familiares de las numerosas personas que fueron detenidas, torturadas y «desaparecidas» durante los gobiernos militares siguen pidiendo que todos los responsables sean procesados.

©Rex Features/Sipa Press

4.4

Sala de interrogatorios en el Museo Tuol Sleng, en Phnom Penh, Camboya. El edificio era anteriormente una cárcel de seguridad en la que el Jemer Rojo tuvo detenidos en condiciones atroces a miembros del Partido Comunista desde 1976 hasta principios de 1979.

©Charlie Marsden/Panos Pictures

4.5

Abdurrassak Ipek, kurdo del sureste de Turquía, no ha tenido noticias de sus dos hijos desde que fueron detenidos por el ejército turco en mayo de 1994. Las autoridades niegan tener conocimiento de su paradero. Ipek visita con regularidad la oficina local de la Asociación Turca de Derechos Humanos por si hay alguna noticia. El sufrimiento que supone para los familiares de los «desaparecidos» no saber lo que les ha ocurrido a sus seres queridos es en sí mismo una forma de tortura o malos tratos.

© Onnik Krikorian/Panos Pictures

4.6

Centro de detención de Jiam, en el sur del Líbano. La fotografía muestra a De Gaulle Boutros al lado de una torre de alta tensión de la que fue colgado con una capucha en la cabeza. Mientras estaba colgado le arrojaron agua con una manguera, le aplicaron descargas eléctricas y le golpearon con cables eléctricos.

En mayo del 2000 se abrieron las puertas del centro de detención de Jiam y los últimos 144 presos fueron puestos en libertad. Los detenidos en el centro, regentado por la milicia del Ejército del Sur del Líbano en cooperación con el ejército israelí eran torturados de forma habitual.

©Ina Tin/AI

4.7

«Esto es lo peor, la picana eléctrica. La usan sobre tu cuerpo. Si aprietan este botón todo el cuerpo sufre una sacudida... La usaban todo el tiempo. Me torturaban porque defendía la independencia y seguiré defendiéndola.»

Palden Gyatso, monje tibetano que pasó 33 años en prisiones y campos de trabajo chinos, muestra el tipo de instrumentos de tortura que usaron con él.

©Popperfoto/Reuters

4.8

Ruanda. Los niños de este Centro para Niños no Acompañados reciben una terapia de simulación de situaciones para ayudarlos a superar el trauma sufrido a causa del conflicto.

©Panos Pictures/Betty Press

4.9

Un sobreviviente acogido en el Centro Canadiense para la Investigación y la Prevención de la Tortura, con sede en Toronto, muestra cicatrices en las muñecas y los tobillos. Los métodos de inmovilización, como grilletas, esposas y sogas, pueden causar lesiones y dar lugar a complicaciones, como úlceras.

©Rex Features/Sipa Press

4.10

Un cabo del ejército canadiense señala el cadáver de un adolescente al que unos soldados canadienses torturaron y mataron. En 1994 siete soldados canadienses fueron juzgados en consejo de guerra en relación con la muerte de Shidane Abukar Arone en 1993. Uno de ellos fue declarado culpable de homicidio sin premeditación y condenado a cinco años de cárcel. En 1996 hubo denuncias según las cuales oficiales del ejército canadiense habían participado en una maniobra de encubrimiento de abusos infligidos por soldados a somalíes durante la misión de mantenimiento de la paz que llevó a cabo la ONU en 1992-1993. Se creó una comisión para investigar las denuncias y los presuntos abusos cometidos por el Regimiento Canadiense de Tropas Aerotransportadas durante su misión en Somalia. El regimiento fue disuelto por su participación en la tortura y la muerte de ciudadanos somalíes.

©Associated Press

Box cases

[Austria] Marcus Omofuma © particular
Vigilia organizada en Viena en mayo del 2000, primer aniversario de la muerte de Marcus Omofuma ©Semotan

[China] Abdulhelil Abdumijit © particular

[Irán] Akbar Mohammadi © Comité de Coordinación del Movimiento de Estudiantes por la Democracia en Irán

Capítulo 4b -- Qué puede usted hacer

Australia

Ucrania

Las puertas recientemente abiertas del centro de detención de Jiam, en el sur del Líbano.

Alrededor del mundo, los miembros de Amnistía Internacional y otros activistas de derechos humanos presionan a las autoridades de su propio país para que declaren «Zonas Libres de Tortura». Una de las muchas maneras de llamar la atención es envolver edificios públicos, antiguos centros de detención y otros lugares de significado simbólico con cinta que lleva inscrito el lema «Zona Libre de Tortura».

Todas las fotos (c) AI

Ucrania

Australia

Perú